BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 30 de mayo de 1972

NUMERO

22.432

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Abex Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 21|4|1972 pasada ante el escribano de esta Capital, Alberto A. Feraud se protocolizó la disolución anticipada de "ABEX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que fue constituida el 18|6|1952, disolución resuelta en asamblea celebrada el 30|12|1971, y aprobada por Resolución 0499 dictada el 1º de marzo de 1972. La sociedad se disuelve a partir 31|12|1971 y se designa liquidador al doctor Enrique León Pedro Nofer. Enmendado: Feraud, argentina, 1971, todo vale. — Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21. — e.30|5-Nº 29.117-v.30|5|72

Blanco de Andrés y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, MANDATARIA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 448. En la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a 24 de marzo de 1972, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: César González Alonso, español, casado, domiciliado en Bolivia 1524, Lanús Oeste, Pcia. Bs As., Luisa Elvira Urrutia Campomanes de González, chilena, casada, domiciliada en Bolivia 1524, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As,. Manuel González, español, casado, domiciliado en Esmeralda 1641, Olivos Pcia. Bs. As., Martina Mosquera de González, española casada, domiciliada en Esmeralda 1641, Olivos, Pcia. Bs. As., Antonio Mosquera, español, casado, domiciliado en Joaquín V. González 580, Témperley, Pcia. Bs. As., Angel García González, español, casado, domiciliado en Manzone 307, San Isidro, Pcia. Bs. As., Lisis Cabrera de García, paraguaya, casada, domiciliada en Manzone 307, San Isidro, Pcia. Bs. As., José Luis Blanco de Andrés, español, casado, domiciliado en Las Lilas 345, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., Ada Celia Bettanin de Blanco, argentina, casada, domiciliada en Las Lilas 345, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., y Venancio Blanco, español, casado, domiciliado en Pintos 358, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 22 de diciembre de 1971, constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una sociedad anónima que se regirá por el Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, denominada "Blanco de Andrés y Compañía Sociedad Anónima Comercial Mandataria Inmobiliaria y Financiera", cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta y aprobaron sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el Expte. Nº 43342, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, del que resulta: que a fs. 1 a 2 corre el acta constitutiva. — Que a fs. 4, 5 y 6 corren los estatutos proyectados. — Que a fs. 8 corre la boleta del depósito efectuado en el Bco. de la Nación Argentina, por la suma de $ 2.000.— y a fs. 12 corre la Resolución Nº 658, de fecha 10 de marzo de 1972, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. — Y los comparecientes dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Blanco de Andrés y Compañía Sociedad Anónima Comercial Mandataria Inmobiliaria y Financiera", pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos, todo con su redacción definitiva y aprobada, y la mencionada resolución, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de diciembre de 1971, se reúnen los señores: 1) César González Alonso; 2) Luisa Elvira Urrutia Campomanes de González; 3) Manuel González; 4) Martina Mosquera de González; 5) Antonio Mosquera; 6) Angel García González; 7) Lisis Cabrera de García; 8) José Luis Blanco de Andrés; 9) Ada Celia Bettanin de Blanco; 10) Venancio Blanco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BLANCO DE ANDRES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, fondos de comercio y empresas. — Mandataria: mediante la realización de mandatos con la mayor amplitud, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, fondos de comercio y empresas en general. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, construcción, refacción, permuta y administración de toda clase de inmuebles urbanos, y rurales, realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y constituir cualquier, tipo de obras de ingeniería y arquitectura civiles e industriales. — Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin interés; aportes de capitales a personas físicas y jurídicas, constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; adquirir y enajenar por cualquier título acciones, cuotas o partes de capital de otras sociedades, letras y cualquier otro valor mobiliario; avalar toda clase de obligaciones comerciales y civiles. — Quedan excluídas las actividades previstas por la ley 18061 y todas aquellas que requieran el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 10.000.— cada serie; e) el directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten y suscriben 2 series de acciones ordinarias de 5 votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguientes detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto: 1) César González Alonso 2.000, 5 votos, 200. — 2) Luisa Elvira Urrutia Campomanes de González, 2.000, 5 votos, 200. — 3) Manuel González, 2.000, 5 votos, 200. — 4) Martina Mosquera de González, 2.000, 5 votos, 200. — 5) Antonio Mosquera, 2.000, 5 votos, 200. — 6) Angel García González, 2.000, 5 votos, 200. — 7) Lisis Cabrera de García, 2.000, 5 votos, 200. — 8) José Luis Blanco de Andrés, 2.000, 5 votos, 200. — 9) Ada Celia Bettanin de Blanco, 2.000, 5 votos, 200. — 10) Venancio Blanco, 2.000, 5 votos, 200. — Totales: 20.000.— 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de cada suscripción. Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Angel García González; vicepresidente a José Luis Blanco de Andrés: vocales a Manuel González y César González Alonso; síndico titular a Lisis Cabrera de García y síndico suplente a Martina Mosquera de González. Cuarto: autorizar a Angel García González y al cont. Alejandro González a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César González. — Luisa Elvira Urrutia Campomanes de González, Manuel González. — Martina Mosquera. — Antonio Mosquera. — A. García González. — Lisis C. de García. — J. L. Blanco de Andrés. — Ada C. de Blanco. — V. Blanco. — "Iniciado el 28|2|1972. — Buenos Aires, 10 mar. 1972. — Visto el Exp.: Nº 430342, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Blanco de Andrés y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 22 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0658". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedaron emitidas 2 series de acciones ordinarias, de 5 votos, al portador, quedando ambas íntegramente suscriptas, por un total de $ 20.000 ley 18.188, y se eligió el primer directorio, todo lo cual consta en la referida acta de constitución transcripta más arriba, y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, por la presente escritura pública dejan definitivamente constituida la sociedad "Blanco de Andrés y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera. — Me piden los comparecientes expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Yo, el escribano público autorizante, dejo constancia que el impuesto de sellos del 6 por mil de esta escritura se abona por el total del capital emitido, o sean $ 120 de impuesto. — Leída que les fue los comparecientes la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — César González. — Luisa Elvira Urrutia Campomanes de González. — Manuel González. — Martina Mosquera. — Antonio Mosquera. — A. García. — Lisis de García. — J. L. Blanco. — Ada C. de Blanco. — Venancio Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — E|l.: "dice", vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.30|5 Nº 29.074 v.30|5|72

Sellos de Goma y Grabados Continental

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 150. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cincuenta. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen: don Manuel Fernando Souto, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento espedida bajo el número trescientos

setenta y siete mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Daniel de Solier mil veinte, Capital Federal; doña Rosa Nelly Fabiano de Souto, argentina, casada, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica expedida bajo el número ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Daniel de Solier mil veinte, Capital Federal; don Roberto Souto, argentino, casado, de veinticinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y ocho mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Juramento tres mil setecientos nueve, Capital Federal; don Guillermo José Ricagno, argentino, casado, de veintisiete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintinueve mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Cabildo número dos mil doscientos sesenta y dos, décimo piso, departamento "B", Capital Federal; don Pedro Pablo Oscar Angió, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, contador público, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Bulnes número quinientos diecisiete, sexto piso, Departamento "C" Capital Federal; doña Lidia Sanjuan de Giner, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, empleada, Libreta Cívica expedida bajo el número dos millones setecientos doce mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Miguel Cané mil seiscientos nueve, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Julio López, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cinco mil noventa y siete, domiciliado en la calle Amenábar tres mil trescientos cincuenta, primer piso, Departamento cuatro, Capital Federal; doña Rosa Inés Souto de López, argentina, casada, de veintiún años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones seiscientos veinte mil doscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Amenábar tres mil trescientos cincuenta, primer piso, Departamento cuatro, Capital Federal; doña María Cristina Rodríguez de Souto, argentina, casada, maestra, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos cuatro mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Juramento número tres mil setecientos nueve, octavo piso, Departamento "A", Capital Federal; don Vicente Rinaldo Godofredo Rodríguez, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos nueve, domiciliado en Avenida Rómulo S. Naón dos mil doscientos doce, Capital Federal y doña Matilde González de Rodríguez, argentina, casada, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica expedida bajo el número tres millones quince mil ochocientos dieciséis, domiciliada en Avenida Rómulo S. Naón dos mil doscientos doce, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi personal conocimiento doy fe y exponen: Que vienen por este acto a elevar a Escritura Pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, las respectivas modificaciones propuestas y el Decreto correspondiente expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Razón Social "Sellos de Goma y Grabados Continental Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el Expediente número Cuarenta y dos mil cinco, año mil novecientos setenta y uno, cuyas actuaciones transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 (cinco) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Fernando Souto, Rosa Nelly Fabiano de Souto, Roberto Souto, Guillermo José Ricagno, Antonio Julio López, Rosa Inés Souto de López, Pedro Pablo Oscar Angió, Lidia Sanjuan de Giner, María Cristina Rodríguez de Souto, Vicente Rinaldo Godofredo Rodríguez y Matilde González de Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "SELLOS DE GOMA Y GRABADOS CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) El término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por sí o por cuenta de terceros la explotación en matricería, imprenta, artículos, máquinas y muebles y útiles para oficinas y escritorios, fotocopias, propaganda y todo lo relacionado con actividades afines. — Podrá asimismo dedicarse en igual forma a la fabricación, comercialización y distribución de productos relacionados con su objeto principal, o con las industrias gráficas, papelera, química, textil, metalúrgica, plástica, de la construcción y alimentación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (Pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 500 (quinientas) acciones cada una, valor de cada serie de $ 5.000 (pesos Ley 18.188 cinco mil). — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 (dos a cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponda al director o será ejercida por el presidente en forma individual o dos cualquiera de los directores titulares en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador clase A 5 (cinco) votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel Fernando Souto: 400 — A — 400. — Rosa Nelly Fabiano de Souto: 397 — A — 397. — Roberto Souto: 598 — A — 598. — Guillermo José Ricagno: 598 — A — 598. — Antonio Julio López: 1 — A — 1. — Rosa Inés Souto de López: 1 — A — 1. — María Cristina Rodríguez de Souto: 1 — A — 1. — Vicente Rinaldo Godofredo Rodríguez: 1 — A — 1. — Matilde González de Rodríguez: 1 — A — 1. — Pedro Pablo Oscar Angió: 1 — A — 1. — Lidia Sanjuan de Giner: 1 — A — 1. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Manuel Fernando Souto; Vicepresidente a: Rosa Nelly Fabiano de Souto; Vocales a: Roberto Souto, Guillermo José Ricagno Suplentes a: Síndico titular a: Pedro Pablo Oscar Angió y Sínd. suplente a: Lidia Sanjuan de Giner. — Cuarto: Autorizar a Pedro Pablo Oscar Angió y|o Lidia Sanjuan de Giner a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel A. Souto. — R. Souto. — Pedro Angió. — Antonio López. — María C. Rodríguez de Souto. — Matilde G. de Rodríguez. — Rosa Nelly Fabiano de Souto. — Guillermo J. Ricagno. — Lidia Sanjuan de Giner. — Rosa J. Souto de López. — Vicente Rodríguez. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro Nº 29 del Partido de Matanza, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Manuel Fernando Souto, L. E. Nº 377.978. — Rosa Nelly Fabiano de Souto, L. C. Nº 00139.243. — Roberto Souto, C. I. P. F. Nº 5.278.057. — Guillermo José Ricagno, C. I. P. F. Nº 5.129.999. — Pedro Pablo Oscar Angió, L. E. número 1.736.161. — Lidia Sanjuan de Giner, L. C. Nº 2.721.462. — Antonio Julio López, C. I. P. F. Nº 5.635.097. — Rosa Inés Souto de López, C. I. P. F. Nº 6.620.231. — María Cristina Rodríguez de Souto, C. I. P. F. Nº 6.904.266. — Vicente Rinaldo Godofredo Rodríguez, C. I. P. F. Nº 1.158.309. — Matilde González de Rodríguez, L. C. Nº 3.015.816. — habiendo sido puestas por ante mí. Conste. — San Justo, 5 de setiembre de 1971. — Está mi sello y mi firma que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. ... "Buenos Aires 30 Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.005, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sellos de Goma y Grabados Continental Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de setiembre de 1971 y presentada en este Organismo el 7 de Octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello y una firma que dicen: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.897". — Es copia fiel" de las actuaciones originales que he tenido a la vista, para este otorgamiento, del citado expediente número cuarenta y dos mil cinco de la Inspección General de Justicia doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Sellos de Goma y Grabados Continental Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y protocolizados sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Manuel Souto. — Rosa Nelly Fabiano de Souto. — R. Souto. — G. Ricagno. — P. Angió. — Lidia Sanjuan de Giner. — A. Julio López. — Rosa I. Souto de López. — María C. Rodríguez de Souto. — Viceste R. G. Rodríguez. — Matilde G. de Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento cinco del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados: el cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y tres; correlativamente del cuatro millones ochocientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete al cuatro millones ochocientos veintisiete mil ciento cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: "Nº 5.879 es". Vale. — Fdo.: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312 e. 30|5 Nº 29.095 v. 30|5|72

Sorialco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Soria, casado, brasileño, farmacéutico, de 58 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.274.195, domiciliado en la calle Viamonte 308; don Luis Alberto Avalos, casado, argentino, militar de 42 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.022.189, domiciliado en Dorrego 2699; don Oriel Menéndez, casado, argentino, contador, de 52 años de edad, con cédula de identidad número 1.905.910, domiciliado en Azcuénaga 1541; doña Felisa Argentina Cabrera de Soria, casada, argentina, comerciante de 58 años de edad, con cédula de identidad número 4.373.744, domiciliada en Viamonte 308; doña Rosa Elena López, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número 3.045.117, domiciliada en Lope de Vega 2348; doña María Rearte de Soria, casada, argentina, empleada, de 49 años de edad, con cédula de identidad número 630.476, domiciliada en Leandro N. Alem 693; doña Susana Alicia Menéndez, soltera, argentina, docente, de 21 años de edad, con cédula de identidad número 6.440.157, domiciliada en Azcuénaga 1541; doña Clara Marta Soria de Avalos, casada, argentina, maestra, de 30 años de edad, con cédula de identidad número 9.996.229, domiciliada en Dorrego 2699; doña Adela Rosa Beatti de Menéndez, casada, argentina, comerciante de 54 años de edad, con cédula de identidad número 1.587.687, domiciliada en Azcuénaga 1541, y don José Matías Soria, casado, argentino, empleado de 50 años de edad, con libreta de enrolamiento número 3.630.815, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 693, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sorialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actividades habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, lo que copiado en lo pertinente dice: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Soria; Luis Alberto Avalos; Oriel Menéndez; Felisa Argentina Cabrera de Soria; Rosa Elena López; María Rearte de Soria; Susana Alicia Menéndez; Clara Marta Soria de Avalos; Adela Rosa Beatti de Menéndez y José Matías Soria, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J."" y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "SORIALCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto; A) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; B) Industriales: Fabricación y|o elaboración de productos y|o subproductos relacionados con las industrias maderera, textil, metalúrgica, plástica, eléctrica, química y petroquímica. c) Financieras: aportar capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; otorgar préstamos con o sin interés; avalar documentos cambiarios, adquirir o vender valores mobiliarios, los que también podrá recibir en caución, constituir o dar hipotecas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil representado por diez mil acciones de pesos 10, valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente, o el vicepresidente, o vocales titulares en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador clase A. de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: José Soria 800 ordinarias — 80; Luis A. Avalos 440 ordinarias — 440; Oriel Menéndez 420 ordinarias — 420; Felisa A. C. de Soria 80 ordinarias — 80; Rosa E. López 40 ordinarias — 40; María R. de Soria 30 ordinarias — 30; Susana A. Menéndez 40 ordinarias — 40; Clara M. S. de Avalos 60 ordinarias — 60: Adela R. B. de Menéndez 40 ordinarias — 40; José Matías Soria 50 ordinarias — 50. Totales: 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo, aportando en este acto el 10 por ciento del capital suscripto. Las accionistas casadas dejan expresa constancia que aportan su capital con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a José Soria; Vicepresidente a Luis Alberto Avalos; Vocales a Oriel Menéndez; Suplentes a... Síndico titular a Clara Marta Soria de Avalos, y síndico suplente a Susana Alicia Menéndez. — Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Avalos y|o Oriel Menéndez a fin de que en forma alternada y|o separada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. Soria. Luis A. Avalos. Oriel Menéndez. Felisa Argentina C. de Soria. Rosa López. María de Soria. S. A. Menéndez. C. M. S. de Avalos. A. R. B. de Menéndez. J. M. Soria ...Buenos Aires, 20 abr. 1972. Visto: El Expediente Nº 43.666, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. — 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sorialco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4

(cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución I. G. P. J. Nº 1.146. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay una firma y un sello". Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Sorialco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. Aron Siganevich (escribano). — Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177. — e.30|5-Nº 29.159-v.30|5|72

Mulcahy y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Cuatrocientos Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Miguel Alfredo Lovato Mulcahy, soltero; Oscar René Meiller, casado; Oscar Alberto Rodríguez, casado; Andrés Timoteo Jorge Mulcahy, soltero; Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy, soltero; María Cristina Podestá, soltera; Horacio Enrique Parodi, casado; Marta María Martínez, soltera; Lidia Esther Jurado, soltera y Carlos Luis Vivequin, casado, domiciliados en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la razón social "Mulcahy y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número cuarenta y dos mil novecientos veintiséis de la Inspección General de Personas Jurídicas, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, por Resolución número setecientos veintinueve. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, ambas con sus respectivas modificaciones y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Alfredo Lovato Mulcahy, Oscar René Meiller, Oscar Alberto Rodríguez, Andrés Timoteo J. Mulcahy, Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy, María Cristina Podestá, Horacio Enrique Parodi, Marta María Martínez, Lilia Esther Jurado y Carlos Luis Vivequin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.' y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MULCAHY Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o —extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, inversión, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series al portador ordinarias, clase "A", con derecho a 1 voto por acción; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o dos directores en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Miguel Alfredo Lovato Mulcahy. 900. A. 900. — Oscar René Meiller. 900. A. 900. — Oscar Alberto Rodríguez. 50. A. 50. — Andrés Timoteo Jorge Mulcahy. 50. A. 50. — Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy. 20. A. 20. — María Cristina Podestá. 20. A. 20. — Horacio Enrique Parodi. 20. A. 20. — Marta María Martínez. 20. A. 20. — Lilia Esther Jurado -10. A. 10. — Carlos Luis Vivequin. 10. A. 10. — 2.000. 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Alfredo Lovato Malcahy. Vicepresidente a Oscar René Meiller. Vocales a Oscar Alberto Rodríguez, Andrés Timoteo Jorge Mulcahy. Suplentes a... Síndico titular a Carlos Luis Vivequin y Síndico suplente a Carlos Alberto De Angelis. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y|o Lilia Esther Jurado, a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Alfredo Lovato Mulcahy. — Oscar René Meiller. — Oscar Alberto Rodríguez. — Andrés Timoteo Jorge Mulcahy. — Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy. — María Cristina Podestá. — Horacio Enrique Parodi. — Marta María Martínez. — Lilia Esther Jurado. — Carlos Luis Vivequin. ... Buenos Aires, 17 Mar. 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.926; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mulcahy y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 729. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay un sello. — H. E. Lanzani, Escribano.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198 e.30|5 Nº 29.168 v.30|5|72

Pettom

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 861. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Eduardo Antonio Zubrickas, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.500.142, domiciliado legalmente en la calle Avenida Julio A. Roca número 733, 2º piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: Francisco Eugenio Abraham, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.744.216; Magdalena Spitzer de Abraham, casada, titular de la Cédula de Identidad número 3.733.160; Andrés Hammer, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.831.368; Curt Brandstadter, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.978.575; Pedro Luis Odifreddi, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.944.705; Horacio Agustín Refojos, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.545.259; José Luis Orlando, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.715.556; Angela Julia Mauri, soltera, titular de la Libreta Cívica número 5.010.481 y Sergio Catalano, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.906.400, todos domiciliados legalmente en la calle Avenida Julio A. Roca número 733, 2º piso, mayores de edad, hábiles, personería que justifica con el testimonio de la escritura del poder recíproco e irrevocable que éstos se otorgaron el día 8 de febrero del corriente año, por ante mí, al folio 165 de este mismo Registro y protocolo, elemento que tengo a la vista para este acto, doy fe, y a cuyo original me remito. — Y luego de asegurarme el señor Zubrickas que el cargo que inviste no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y certificar el Escribano autorizante la capacidad del mismo para este otorgamiento, dice: Que juntamente con sus precitados mandantes, por acta de fecha 27 de noviembre del año próximo pasado, constituyeron la Sociedad "Pettom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Dirección General de Personas Jurídicas en el Expediente número A. 43.452, los que recibieron aprobación por Resolución número 0.909 con fecha 5 de abril del corriente año. — Que a fin de cumplimentar las disposiciones legales, en vigencia me presenta el expediente referido procediendo a copiar correlativamente el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas, las que quedaron redactadas de la siguiente forma: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Francisco Eugenio Abraham, Magdalena Spitzer de Abraham, Andrés Hammer, Curt Brandstadter, Eduardo Antonio Zubrickas, Pedro Luis Odifreddi, Horacio Agustín Refojos, José Luis Orlando, Angela Julia Mauri y Sergio Catalano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PETTOM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionado con el ramo textil en todas sus formas. — Financieras: Financiación de todas clases de operaciones comerciales, civiles o financieras, especialmente las vinculadas a operaciones de carácter inmobiliario, mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotarlos por cuenta propia o por intermedio de terceros, dar y tomar en arrendamiento, vender, permutar, administrar, realizar loteos, urbanizaciones y fraccionamiento de tierras, edificación de casas y edificios, inclusive en el régimen de propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros, así como cualquier actividad conexa. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188) valor nominal, cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Francisco E. Abraham: 4.000 — "A" — 400. — Magdalena Spitzer de Abraham: 4.000 — "A" — 400. — Andrés Hammer: 4.000 "A" — 400. — Curt Brandstadter: 4.000 — "A" — 400. — Eduardo A. Zubrickas: 4.000 — "A" — 400. — Pedro L. Odifreddi: 4.000 — "A" — 400. — Horacio A. Refojos: 4.000 — "A" — 400. — José L. Orlando: 4.000 — "A" — 400. — Angela J. Mauri: 4.000 — "A" — 400. — Sergio Catalano: 4.000 — "A" — 400. — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de la señora Magdalena Spitzer de Abraham se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Eugenio Abraham. — Vicepresidente a Magdalena Spitzer de Abraham. — Vocal a Andrés Hammer. — Suplentes a ... — Síndico titular a Curt Brandstadter y Síndico suplente a Eduardo Antonio Zubrickas. — Cuarto: Autorizar a Francisco Eugenio Abraham, Eduardo Antonio Zubrickas y Pedro Luis Odifreddi a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: de no. No vale. — E|l.: en. Vale. — E|l.: lena. Vale. — F. E. Abraham. — Magda S. de Abraham. — Hammer Andrés. — C. Brandstadter. — E. Zubrickas. — Pedro Odifreddi. — M. A. Refojos. — J. L. Orlando. — A. Mauri. — S. Catalano. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal número 68 que las firmas que anteceden pertenecen a Francisco Eugenio Abraham, Magdalena Spitzer de Abraham, Andrés Hammer, Curt Brandstadter, Eduardo Antonio Zubrickas, Pedro Luis Odifreddi, Horacio Agustín Refojos, José Luis Orlando, Angela Julia Mauri y Sergio Catalano, las que fueron puestas ante mí, doy fe — Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — S|raspado: Abraham. Vale — uno. También vale. — Hay un sello. Emilio A. Picasso. — "Estatutos... — Buenos Aires, 5 abr. 1972. — Visto el expediente Nº 43.452, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Pettom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.909. — Hay un firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está conforme con sus originales doy fe, como que el compareciente continúa diciendo: Que de tal manera, por sí y por sus mandantes, deja definitivamente constituida a la sociedad "Pettom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presta conformidad para que de la presente se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — El escribano au-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|5|72 (40 págs.)
SEGUNDA SECCION

torizante hace constar que el impuesto de sellos se abona por el capital emitido. — Leída esta escritura por mí el escribano autorizante al otorgante, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. Zubrickas. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, que la Xeroscopia correspondiente a la escritura matriz pasada ante mí al folio ochocientos sesenta y uno, protocolo del año en curso es auténtica y primer testimonio de su escritura matriz. — Para la sociedad interesada expido el presente que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Entre líneas: Estatutos.... Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e. 30|5 Nº 19.111 v. 30|5|72

Deyanira

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece: don Rodolfo Luis Arduino, casado en primeras nupcias con María Luisa Radonde, domiciliado en Jorge Newbery tres mil trescientos diez y seis, piso primero, departamento letra "C", de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de "DEYANIRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", como lo justifica con el acta constitutiva, los estatutos y el decreto que a fin de dejar protocolizados, copia de la siguiente manera: — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Juan Carlos Olgiati, casado en primeras nupcias con Marta Cecconi, domiciliado en San Martín mil quinientos noventa, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Alejandro Ronsini, casado en primeras nupcias con Ana María Bruno, dociliado en Alcorta cuatrocientos cuarenta y seis, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Palmieri, casado en primeras nupcias con Nélida López, domiciliado en José de Calasanz seiscientos setenta y ocho, Capital Federal; don Rodolfo Luis Arduino, casado en primeras nupcias con María Luisa Radonde, domiciliado en Jorge Newbery tres mil trescientos diez y seis, piso primero, departamento "C", Capital Federal; don Osvaldo Cayetano Bruno, casado en primeras nupcias con Gladys Edith Genoveva Olgiati, domiciliado en Avenida Mitre seiscientos treinta y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Juan Didérico Bunge, casado en primeras nupcias con doña María Helenita Josefina Trinidad Coelho, domiciliado en Luis Vernet ciento sesenta, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Leonor García de Olgiati, casada en primeras nupcias con Orlando Oscar Olgiati, domiciliada en Avenida Mitre seiscientos treinta y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Segundo Naya, casado en primeras nupcias con doña Amelia María de Rosa, domiciliado en Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal; doña Elsa Silvia Rossetti de Pieres, casada en primeras nupcias con Alberto Ovidio Pieres, domiciliada en Avenida Patricios cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal y don Hugo Humberto Catroppa, casado en primeras nupcias con Lilya Nélida Sánchez, domiciliado en Avenida Juan B. Justo siete mil ciento ochenta y ocho, piso segundo, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de constituir una sociedad anónima se reúnen en asamblea y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Deyanira Sociedad Anónima Industrial y Comercial". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dedicarse a las siguientes actividades: Industriales: La fabricación y elaboración de hilados, tejidos, artículos de puntos y vestimenta, sus materiales y accesorios. Comerciales: La compraventa, importación y exportación de hilados, tejidos, artículos de punto y vestimenta, sus materiales y accesorios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de pesos un mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tendrá el uso de la firma social o en su defecto por dos directores, quienes firmarán en forma conjunta. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador y de un voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Carlos Olgiati suscribe tres mil acciones ordinarias de un voto e integra pesos trescientos; Domingo Alejandro Ronsini, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de un voto e integra pesos ciento cincuenta; Santiago Palmieri, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias de un voto e integra pesos doscientos cincuenta; Rodolfo Luis Arduino, suscribe tres mil acciones ordinarias de un voto e integra pesos trescientos; Osvaldo Cayetano Bruno, suscribe tres mil acciones ordinarias de un voto e integra pesos trescientos; Carlos Juan Didérico Bunge, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias de un voto e integra pesos doscientos cincuenta; Carmen Leonor García de Olgiati, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de un voto e integra pesos ciento cincuenta; Horacio Segundo Naya suscribe mil acciones ordinarias de un voto e integra pesos cien; Elsa Silvia Rossetti de Pieres, suscribe mil acciones ordinarias de un voto e integra pesos cien; Hugo Humberto Catroppa, suscribe mil acciones ordinarias de un voto e integra pesos cien, la integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo Luis Arduino; Vicepresidente a Osvaldo Cayetano Bruno; Vocales a Juan Carlos Olgiati y Santiago Palmieri; Vocal suplente a Domingo Alejandro Ronsini: Síndico titular a Santiago Palmieri y Síndico suplente a Carmen García de Olgiati. — Cuarto: Autorizar a los contadores Públicos Nacionales señores Rodolfo Luis Arduino o Santiago Palmieri, para que ya sea conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. — Juan Carlos Olgiati. — Domingo Ronsini. — Santiago Palmieri. — Rodolfo L. Arduino. — Osvaldo Bruno. — Carlos Bunge. — Carmen L. G. de Olgiati. — Naya. — E. S. Rossetti. — H. Catroppa. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres fojas de actuación notarial números doce millones novecientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco, correlativas a la presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere — J. González Pagliere. — Escribano. — Buenos Aires, 26 Nov. 1971. Visto: el Expediente Nº 42.045; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Deyanira Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — "Resolución I.G.P.J.", número 5.760. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, de sus originales que tengo a la vista en el Expediente A 42.045 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Con lo actuado el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Deyanira Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dejo constancia que la presente escritura pagó el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de la sociedad que es de pesos veinte mil. Leída que le es, se ratifica y la firma ante mí, doy fe. — R. L. Arduino. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en siete fojas de actuación notarial, números trece millones cincuenta y tres mil ciento diez y ocho o correlativas a la presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — J. González Pagliere. Escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255 e.30|5 Nº 29.179 v.30|5|72

La Química Quirúrgica

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 64. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 22 días del mes de marzo de 1972, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Lorenzo Juan Maffeo, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 2302, 4º piso, Dpto. 8, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir al acto por sí y además en nombre y representación de don Mario Rubén Guaglianone; don Mario Oscar Ramón Barneche, doña Beatriz Elisabeth Girardi de Barneche, doña María Digna Leonor Díaz de Maffeo, don Juan Carlos Benítez, doña Nidia Esther Argente, don Luis Vicente Compiano, don José Francisco Stasi y don Félix Roberto Rolando. Todos con domicilio constituido en Saavedra Nº 247, de esta Ciudad, en mérito al mandato que éstos le otorgan el 18 de agosto de 1971 por ante mí, al folio 504 del presente Registro, protocolo correspondiente. — Y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente dice: Que en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 28 de mayo de 1971, el compareciente, juntamente con sus mandantes resolvieron la transformación de "La Química Quirúrgica, Sociedad en Comandita por Acciones en "La Química Quirúrgica Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto la Asamblea Constitutiva celebrada en 28 de mayo de 1971 de acuerdo con el acta que se transcribirá más adelante constituyeron la sociedad anónima "La Química Quirúrgica Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de mayo de 1971, se reúnen los señores Maffeo Lorenzo Juan Guaglianone Mario Rubén, Barneche Mario Oscar Ramón, Barneche, Beatriz Elizabeth Girardi de, Maffeo María Bigna Leonor Díaz de, Benítez Juan Carlos, Argente Nidia Esther, Compiano Luis Vicente, Stasi José Francisco, y Rolando Félix Roberto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA QUIMICA QUIRURGICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de 35 años. — c) tendrá por objeto: Comercial: La comercialización de drogas analíticas (Puras o Impuras), materiales instrumental y aparatos científicos para laboratorios e industriales, artículos de cirugía y productos químicos de cualquier clase, y en general la compraventa, importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: La fabricación de drogas analíticas (puras o impuras), materiales, instrumental y aparatos científicos para laboratorios e industrial, artículos de cirugía y productos químicos de cualquier clase y, en general, la producción, fabricación, transformación o elaboración relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, mecánica, maderera y química. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 280.000,00 (Doscientos ochenta mil pesos) representado por 28 mil acciones de $ 10.00 (Diez pesos) valor nominal cada una dividida en 5 series. — e) el Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente, Vicepresidente y un Director, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social (indistinta). — g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias de 1 (un) voto al portador. — Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Maffeo Lorenzo Juan 9331 — ord. 1 voto — 93.310. — Guaglianone Mario Rubén — 9331 — Ord. 1 voto — 93.310 — Barneche Mario Oscar Ramón 9.331 — Ord. — 1 voto — 93.310. — Barneche Beatriz E. G. — 1 ord. 1 voto — 10. — Maffeo María D. L. D. de 1 ord. — 1 voto. — 10. — Benítez Juan Carlos — 1 ord. — 1 voto — 10— Argente Nidia Esther — 1 ord. 1 voto — 10 — Compiano Luis Vicente — 1 ord. 1 voto — 10. — Sstasi José Francisco — 1 ord. — 1 voto — 10 — Rolando Félix Roberto — 1 ord. — 10. — La integración se efectúa en bienes conforme se indica en el Balance General de aporte de la sociedad en Comandita por Acciones al 1º de mayo de 1971, el que forma parte del acto constitutivo, haciéndose cargo la sociedad anónima del activo y pasivo de las operaciones desde el 1º de mayo de 1971. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Maffeo Lorenzo Juan; Vice Presidente a: Guaglianone Mario Rubén; Vocales a: Barneche Mario Oscar Ramón; Síndico titular a: Rolando Alfredo Omar y Síndico suplente a... Cuarto: Autorizar a Maffeo Lorenzo Juan y Rolando Alfredo Omar a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar con el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Lorenzo Juan Maffeo, Mario Rubén Guaglianone, Mario Oscar Barneche, Beatriz Elisabeth Girardi de Barneche, María Digna Leonor Díaz de Maffeo, Juan Carlos Benítez, Nidia Esther Argente, Vicente Compiano, José Francisco Stasi, y Félix Roberto Rolando. — Balance de Iniciación al Día 1º de Mayo de 1971, de "La Química Quirúrgica S.A.C.I.". — Activo. — Disponibilidades. — Caja Fondo Fijo 800,00 — 800,00 — Bancos — Banco City 274.05 — Banco Pcia. Bs. As. — 10.610 — Banco Municipal 35,93 — 10.920.60 — Cobranzas a Depositar 3.037.66 — 14.758.26 — Créditos Deudores Varios — Deudores Particulares 465.371,41 — Deudores Reparticiones 77.028.11 — Cheques Rechazados 443,00 — 542.842,52 — Documentos a Cobrar Pagarés 108.572,85 — Depósitos Previos Imp. 6.941.40 — 115.514,25 — Deudores en Gestión Directa — 2.733,50 — Judicial — 7.697,50 — 10.431,00 — Retenciones Impositivas — Act. Lucrativas Pcia. de Bs. As. — 7,85 — 7,85 — Sub Total 668.795,62 — Previsión Deudores Incobrables 25.281,85 — 643.513,77 — Bienes de Cambio — Mercaderías 22.843.79 — Importaciones en Trámites 16.220.00 — 109.063.79 — Bienes de Uso — Inmuebles 17.500.00 — Instalaciones 29.524.31 — Muebles y Útiles 39.335.28 — Rodados 10.000,00 — Obras en Ejecución 334.182,43 — Sub Total 430.541,02 — Amortizaciones Acumuladas 71.546,59 — 338.994,43 — Bienes Inmateriales - Marcas y Licencias Varias 238,00 — 238,00 — Cargos Diferidos — Seguros a Vencer 8.271.76. — Total 1.134.786,01 — Hay una firma que dice: Alfredo O. Rolando. Contador Público Nacional, Matrícula Tomo XXI — Folio XVLL — Firmado: Lorenzo Juan Maffeo. — Mario Rubén Guaglianone — Mario Oscar Ramón Barneche — Beatriz Elizabeth Girardi de Barneche — María Digna Leonor de Maffeo — Juan Carlos Benítez — Nidia Esther Argente — Vicente Compiano — José Francisco Stasi — Félix Roberto Rolando. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 495, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia — Conste. Bs. As., 10 de agosto de 1971, hay un sello que dice: Francisco Stela. Escribano". — Planilla de Acciones en circulación con indicación de titular, el importe titular. — Importe: Maffeo Lorenzo Juan $ 93.310.00 — Guaglianone Mario Rubén 93.310.00 — Barneche Mario Oscar Ramón $ 93.310,00 — Barneche Beatriz Elizabeth Girardi de $ 10,00 — Mafeo María Leonor Díaz de $ 10,00 — Benítez Juan Carlos $ 10.00 — Argente Nidia Esther $ 10.00 — Compiano Luis Vicente $ 10,00 — Stasi José Francisco $ 10,00 — Rolando Félix Roberto $ 10,00 — Total $ 280.000,00". — Bs. As., 10 mar. 1972, Resolución I.G.P.J. Nº 0628. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Visto el Expte. Nº 41.815, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. —

Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Química Quirúrgica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 28 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de Fs. Uno (1) a 2vta. (dos vuelta), su ratificación de Fs. 41 (cuarenta y uno) con las modificaciones de Fs. 79vta. (setenta y nueve vuelta) a Fs. 80 (ochenta) y de Fs. 81 y vta. (ochenta y uno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 80 y vta. (ochenta y vta.). En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el Balance General de aporte de Fs. 32 - 33, la planilla de Fs. 78 y la modificación del acto constitutivo (punto segundo) de Es. 81 vta. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente Resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado, la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — La división Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 82 punto 4). — Resolución I. G. P. J. Nº 0628. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello Aclaratorio que dice: Pedro Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" — Fdo.: Francisco Stela, Escribano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 189.— e.30|5 Nº 29.413 v.30|5|72

Disprotex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochocientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Nechemja Rochwarger, casado, argentino, de 50 años de edad, con cédula de identidad número 1.420.776, domiciliado en la calle Cangallo 1547, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Víctor Behar, casado, argentino, de 40 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.042.801, domiciliado en Varela 1231; de don Angel Gabriel Maffeo, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.516.972, domiciliado en Villafañe 318; de don David Fairaizen, casado, de 34 años de edad, uruguayo, comerciante, con cedula de identidad de la Policía Federal número 4.257.040, domiciliado en Rivadavia 8012; de don Raúl Luis Cepeda, casado, de 24 años de edad, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.634.975, domiciliado en la calle Pujol 1260; de don Jacobo Zilberstein, casado, argentino, de 36 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.760.402, domiciliado en Marcelo Torcuato de Alvear 1947; de doña Elka Wolyniec de Diner, casada, argentina naturalizada, de 37 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.058.329, domiciliada en Rivadavia 8242; de doña Clara Sara Bilenca de Krasniansky, casada, de 35 años de edad, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.830.142, domiciliada en Avenida San Martín 1206; doña Norma Negrotto de Maffeo, casada, de 26 años de edad, argentina, empleada, con libreta cívica número 5.018.689, domiciliada en Villafañe 318; de doña Alcira Nilda Díaz de Cepeda, casada, argentina, de 24 años de edad, empleada, con cédula de identidad número 5.654.625, domiciliada en Pujol 1260, y de doña Susana Edith Wolyniec de Fairaizen, casada, de 32 años de edad, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 4.389.723 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia 8012, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, en mérito del poder especial que éstos le otorgaran con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio 5556, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo de que certifico, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Disprotex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos, el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Víctor Behar, Angel Gabriel Maffeo, David Fairaizen, Raúl Luis Cepeda, Jacobo Zilberstein, y las señoras Elka Wolyniec de Diner, Clara Sara Bilenca de Krasniansky, Norma Negrotto de Maffeo, Susana Edith Wolyniec de Fairaizen, Alcira Nilda Díaz de Cepeda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "DISPROTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, distribución y comercialización de toda clase de productos textiles y confección de ropa de uso interior y|o exterior, sus afines y derivados. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o el presidente y el vocal primero en forma conjunta, o el vicepresidente y el vocal segundo en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social en la forma indicada para la representación. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Víctor Behar 15.500 — "A" — 15.500. — Angel Gabriel Maffeo 500 — "A" — 500. — Raúl Luis Cepeda 500 — "A" — 500. — David Fairaizen 500 — "A" — 500. — Jacobo Zilberstein 500 — "A" — 500. — Elka Wolyniec de Diner 500 — "A" — 500. — Clara Sara Bilenca de Krasniansky 500 — "A" — 500. — Norma Negrotto de Maffeo 500 — "A" — 500. — Susana Edith Wolyniec de Fairaizen 500 — "A" — 500. — Alcira Nilda Díaz de Cepeda 500 — "A" — 500. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto y en dinero efectivo, es decir pesos dos mil ($ 2.000) en este acto. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elka Wolyniec de Diner; Vicepresidente a Clara Bilenca de Krasniansky; Vocales a Raúl Luis Cepeda, como vocal primero, y a Susana Edith Wolyniec de Fairaizen, como vocal segundo; Suplentes a...; Síndico titular a Carlos Moisés Casabé, y Síndico suplente a David Fairaizen. — Cuarto: Autorizar mediante poder especial a Nechemja Rochwarger y|o Carlos Moisés Casabé y|o Elka Wolyniec de Diner a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio e inscriban el testimonio correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo en nombre de los accionistas constituyentes efectuar todas las ratificaciones del presente acto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y|o el Juzgado de competencia. — V. Behar — A. Maffeo — David Fairaizen — R. Cepeda — J. Zilberstein — Elka W. de Diner — Clara S. B. de Krasniansky — Norma M. de Maffeo — A. Díaz de Cepeda — S. E. W. de Fairaizen. — Buenos Aires, 21 Abril 1972. — Visto el Expediente Nº 43.632; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Disprotex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 15 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y la ratificación de fs. 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deber comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.186. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma y un sello". — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Disprotex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Raspado: 1.260 — Policía — Disprotex — integración — Krasniansky — Buenos Aires, 21 Abr. 1972 — Visto: El expediente. Vale. — Fdo.: Arón Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 191.— e.30|5|72 Nº 29.158 v.30|5|72

Conalmar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 824. — Copia Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Fernando Jorge Zunino, argentino, soltero, contador público, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta, domiciliado en Nahuel Huapi 2270, en esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su nombre propio, y en nombre y representación de: Osvaldo Heino Appel, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.194.745, Oscar Edgardo Llousas, argentino, casado, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.612.593; Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.416.900; Rosa Fernández, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número 3.688.232; Irene Mazzula, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número 4.638.684; Osvaldo Appel, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 398.793; Haydée Teresa Bergallo de Zunino, argentina, viuda, titular de la Libreta Cívica número 435.267; Tomás Segade, español, casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.534.328 y Leonor Lemus de Segade, española, casada, titular de la Cédula de Identidad número 2.103.812, todos domiciliados en calle Bartolomé Mitre 1773, de esta Ciudad, como lo comprueba con el poder que le fuera conferido el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio 4.584, escritura 1.848 pasado ante mí, en este Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que conjuntamente con sus mandantes, en reunión celebrada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Conalmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus estatutos y autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima por expediente que lleva el número A cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo dictóse a fojas diez del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: "Iniciado el: 2-3-1972. — Buenos Aires, 14 Mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.348, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Conalmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 27 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 0703. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Conalmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres, cuatro, y cinco del mencionado expediente y con la modificación de oficio de fojas nueve, el que copiado íntegramente dice así: Estatutos. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Osvaldo Heino Appel, Oscar Edgardo Llousas, Fernando Jorge Zunino, Alberto Eugenio Zunino, Rosa Fernández, Irene Mazzula, Osvaldo Appel, Tomás Segade y Leonor Lemus de Segade y Haydée Teresa Bergallo de Zunino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONALMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio, y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías alimenticias, químicas, y del cuero, en especial y demás productos en general, explotación de patentes, de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños, modelos, industriales, y artísticos y su negociación en el país, o fuera de él, espectáculos públicos, comisiones, representaciones, consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, confección, y transformación en todas sus formas, de productos del cuero, papeleros, metalúrgicos, químicos, y alimenticios. — Financiera: Mediante el aporte de capitales, a sociedades o empresas, en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos, con o sin garantía, títulos de venta, de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones, y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos Nº 18.061 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de $ uno, (1) valor nominal, cada una, dividido en 5 series de $ 10.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Osvaldo H. Appel, 1.000 A 100. — Oscar E. Llousas 1.000 A 100. — Fernando J. Zunino 1.000 A 100. — Alberto E. Zunino 1.000 A 100. — Rosa Fernández 1.000 A 100. — Irene Mazzula 1.000 A 100. — Osvaldo Appel 1.000 A 100. — Tomás Segade 1.000 A 100. — Leonor L. de Segade 1.000 A 100. — Haydée T. Bergallo 1.000 A 100. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Jorge Zunino. — Vicepresidente a Oscar Edgardo Llousas. Vocales a Rosa Fernández. Suplentes a: ... Síndico Titular a Osvaldo Heino Appel y Síndico suplente a Irene Mazzula. — Cuarto: Autorizar a Fernando Jorge Zunino y|o Osvaldo Heino Appel, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Fdo. Ricardo Darío

Rossi, (Escribano). — Hay un sello. — E|l.: calle Bartolomé Mitre 1773 — de — fojas. — Raspado: domiciliados — en — Todo vale.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.30|5 Nº 29.059 v.30|5|72

Planeamiento y Asesoría Técnico Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 29 de marzo de 1972, pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, y por asamblea del 31 de mayo de 1971, la sociedad PLANEAMIENTO Y ASESORIA TECNICO FINANCIERA S. A., con la presencia de 8 accionistas por sí, y dos por representación, con el total del capital accionario de 2.000 acciones y 6.000 votos, se aprueba por unanimidad la reforma de los estatutos en sus arts. 4º, 11º, transformación de las acciones al portador en acciones nominativas, y art. 15º cláusulas k y l; las que con la conformidad de la I. G. P. Jurídicas, quedan así en su nuevo texto: Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de diez mil pesos (10.000) representados por diez mil acciones nominativas de un peso cada una y dividido en diez series de mil acciones cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias de clase A con derecho a cinco votos; clase B con derecho a un voto. — Las primeras dos series de acciones ordinarias A y B han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en la oportunidad que determine el directorio que fijará las condiciones de pago de las acciones. — La resolución del directorio que disponga la emisión será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponde, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 11º Mientras las acciones no estén integradas se darán a los accionistas certificados nominativos los que serán canjeados por títulos una vez integradas y no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio. — Podrá emitirse títulos por más de una acción. — Artículo 15º: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo las operaciones sociales a que se refiere el (art. 3º) de los estatutos. — En consecuencia sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello en los asuntos de carácter administrativo, cualesquiera sea su especie o jurisdicción en aquellos en que la sociedad está interesada, la representación social también podrá ser ejercida por mandatarios, que podrán ser miembros del directorio a quienes ésta les haya otorgado poder en legal forma en las cuestiones judiciales sin distinción de fuero, la representación de la sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el directorio instituya con facultades suficientes, incluso de poner y absolver posiciones en nombre de aquélla. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar en pago, hipotecar, gravar o prendar bienes raíces muebles o semovientes, a títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. — c) Celebrar contratos de locación, aun por plazo mayor de seis años, adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos, constituir, formar parte y liquidar sociedad anónimas, en Comanditas por Acciones y de Responsabilidad Limitada. — d) Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, aceptar y renunciar y otorgar, revocar poderes. — e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro social. — f) Cobrar y percibir lo que debe a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas, remisión de deudas. — g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás documentos y papeles de comercio bajo la sola firma del Presidente o de dos directores conjunta o indistintamente; o de las personas a quienes el directorio expresamente confiere el uso de la firma social. — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país con o sin garantía, quedando expresamente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — i) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — j) Tomar pólizas de seguro para cubrir riesgos. — k) Importar y exportar elementos que resulten necesarios para la actividad consultora. — l) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República y asignarle solo determinado capital. — m) Crear los puestos necesarios, prever a su designación, ajustar o convenir sus salario, sueldos o participaciones en su caso. — n) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su reo comisiones especiales relacionadas directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendar si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como directores les correspondan tareas o comisiones especiales relacionada directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas con el objeto social, remuneraciones que el directorio fije a sus titulares por el desempeño de sus funciones, como así también en retribución de la gerencia, en supuesto previsto anteriormente, lo será con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea. — ñ) Celebrar los demás actos y contratos aun aquellos para los que se requiere poder especial por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — o) Representar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones, inventario general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico y proponer el dividendo a los accionistas así también como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos. — p) Resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas siempre que su comprobación y formalidades y distribución se ajusten a lo dispuesto por los arts. 361 y 364 del Código de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 1 mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 11.671|128284 en el que la sociedad Planeamiento y Asesoría Técnico Financiera S. A., solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 27 a 28 vta., con las modificaciones de oficio indicadas a fs. 33, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Planeamiento y Asesoría Técnico Financiera S. A., por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1971. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídcas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0512. — Sigue el concuerda. — S. Darío Laurencena, escribano. — S|r.: S. A.. — Vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.30|5 Nº 28.964 v.30|5|72

Kerse

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número veinticinco. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí Juan C. Lucero Schmidt, escribano nacional autorizante, comparecen doña María Elena Ricardi, quien manifiesta ser argentina, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Jorge Enrique Ordóñez, comerciante, con Libreta Cívica matrícula número 3.353.094, domiciliada en la calle Río Bamba 1128 de la Capital Federal; don Roberto Rodríguez Hué, argentino, casado en primeras nupcias con Socorro Souto, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.638.290, domiciliado en la calle Pasteur 250 de la Capital Federal; doña Socorro Souto de Rodríguez Hué, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Rodríguez Hué, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número mero 2.758.961, domiciliada en la calle Pasteur 250 de la Capital Federal; doña Zulema Filomena Cridelli de Pereiro, argentina, casada en primeras nupcias con David Alfredo Pereiro, comerciante con Libreta Cívica matrícula Nº 2.303.866, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1557 de Capital Federal; don Julio Oscar Ricardi, argentino, casado en primeras nupcias con Nieves Infiesta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.026.197, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2754 de la Capital Federal; doña Marta Souto de Asch, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Asch, licenciada en ciencias de la educación, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.971.696, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2340 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Asch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Souto, empleado, con Cédula die Identidad de la Policía Federal número 4.322.967, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2340 de la Capital Federal; doña Sara Souto, argentina, soltera, hija de Rafael Souto y de Amelia Guzmán, bióloga, con Libreta Cívica matrícula número 4.715.857, domiciliada en la calle Rosario 465 de la Capital Federal; don David Alfredo Pereiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Filomena Cridelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.472.892, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1557 de la Capital Federal y doña Alicia Beatriz Souto de Defilippi, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Alfredo Defilippi, modelista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.645.556, domiciliada en la calle Güemes 4147 de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, se encuentran de tránsito en ésta y son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Kerse Sociedad Anónima Comercial, Industrial", ratifican el acta de su constitución y el Estatuto con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual, juntamente con su resolución aprobatoria, tengo a la vista, en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas letra A. número 42.793, cuyas constancias a los efectos de su elevación a escritura pública procedo a transcribir textualmente y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores doña María Elena Ricardi, don Roberto Rodríguez Hué, doña Socorro Souto de Rodríguez Hué, doña Zulema Filomena Cridelli de Pereiro, don Julio Oscar Ricardi, doña Marta Souto de Asch, don Carlos Alberto Asch, doña Sara Souto, doña Alicia Beatriz Souto de Defilippi y don David Alfredo Pereiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KERSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Comerciar con la compraventa de toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, títulos, acciones, compraventa de tejidos y confecciones en general, importación, fabricación y cualquier forma de comercialización por cuenta propia o de terceros de artículos textiles de todo tipo y calidad sin limitación, recibir consignaciones, comisiones, mandatos, representaciones y otorgarlas de casas y firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas al objeto social con o sin marca propia, gestiones de negocios de toda clase o naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000,00 (pesos Ley 18.188, trescientos mil) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, divido en 30 (treinta) series; e) el Directorio estará compuesto de 3 (tres) a diez (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) la representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — María Elena Ricardi, 7.000 — ord. — 700; Roberto Rodríguez Hué, 5.000 — ord. — 500; Socorro Souto de Rodríguez Hué, 5.000 — ord. — 500; Zulema Filomena Cridelli de Pereiro, 6.000 — ord. — 600; Julio Oscar Ricardi, 7.000 — ord. — 700; Marta Souto de Asch, 6.000 — ord. — 600; Carlos Alberto Asch, 6.000 — ord. — 600; Sara Souto, 6.000 — ord. — 600; Alicia Beatriz Souto de Defilippi, 6.000 — ord. — 600; David Alfredo Pereiro, 6.000 — ord. — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a María Elena Ricardi; vicepresidente a Socorro Souto de Rodríguez Hué; vocales a Zulema Filomena Cridelli de Pereiro, Marta Souto de Asch y Julio Oscar Ricardi; suplentes a...; Síndico titular a Raúl Rizza y Síndico suplente a Roberto Rodríguez Hué. — Cuarto: Autorizar a Raúl Rizza y Jorge Alfredo Defilippi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado) María Elena Ricardi. — D. A. Pereiro. — Socorro Souto. — Zulema C. de Pereiro. — Julio O. Ricardi. — Marta Souto. — R. R. Hué. — Carlos Asch. — S. Souto. — Alicia Souto. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 53 de la Capital Federal certifica que las firmas que anteceden y dicen: María Elena Ricardi, D. A. Pereiro, Socorro Souto, Zulema C. de Pereiro, Julio O. Ricardi, María Souto, R. R. Hué, Carlos A. Asch, S. Souto, y Alicia Souto fueron puestas en mi presencia por la señora María Elena Ricardi, señor David Alfredo Pereiro, señora Socorro Souto de Rodríguez Hué, señora Zulema Filomena Cridelli de Pereiro, Julio Oscar Ricardi, señora Marta Souto de Asch, señor Roberto Rodríguez Hué, señor Carlos Alberto Asch, señorita Sara Souto y señora Alicia Beatriz Souto de Defilippi, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. (Firmado): Alejandro J. Arias. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Arias, Escribano". — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kerse, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", se rige por el presente estatuto. — "Iniciado el 6|12|1971. — Buenos Aires, 7 Ene. 1972. Visto el expediente Nº 42.793, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kerse, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constitutida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de noviembre de 1971, bajo la denominacion de "Kerse, Sociedad Anónima, Comercial" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0115 (firmado): A. G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General a|c. Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que tengo para este acto a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio por este acto elevan a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social que regirá a la sociedad y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y, en consecuencia, dejan constituida definitivamente a la sociedad "Kerse, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal establecido por la Ley de Sellos se pagará sobre la base del capital emitido o sea sobre la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; sesenta mil. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Lucero Schmidt. — Entre Líneas: Comerciante. Vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.30|5-Nº 28.912 v.30|5|72

De la Torre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Nº 177. — Constitución definitiva de Sociedad. — De la Torre Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ciento setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Ralph Duyos, casado; Camilo Villar,

viudo; Norberto Valeriano Naya, viudo; Jorge Ricardo Ferrari, casado; Osvaldo Meriggi, casado; Celia Elba Dappiano de Meriggi, casada; Norma Elena Berger de Ferrari, casada; Pablo Benito Vernazza, casado; Manuel Cermeño, casado; Jacinto Armando Goyena, casado; Antonio José Peranio, casado, concurriendo todos por derecho propio y además el señor Naya en nombre y representación del señor George Roland Hall, casado, a mérito del mandato especial que le otorgó ante mí el tres de marzo del corriente año, al folio ciento ochenta y tres de este protocolo, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, calle Esmeralda trescientos cuarenta y cinco, cuyos documentos de identidad se consignarán más adelante, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por la presente cumpliendo con las disposiciones legales, y estatutarias pertinentes a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad que girará en esta Capital bajo el rubro de "De la Torre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación ante la Inspección General de Personas Jurídicas que corre bajo el número A. 41.893 del que transcribo a continuación el acta constitutiva, los datos personales de los comparecientes, sus estatutos y modificaciones introducidas y la resolución otorgando la correspondiente personería jurídica lo que por su orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Ralph Duyos; Camilo Villar, Norberto Valeriano Naya, Jorge Ricardo Ferrari, Osvaldo Meriggi, Celia Elba Dappiano de Meriggi, Norma Elena Berger de Ferrari, Pablo Benito Vernazza, Manuel Cermeño, Jacinto Armando Goyena, Antonio José Peranio, y George Roland Hall, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DE LA TORRE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de productos correspondientes al ramo de Artes Gráficas y afines; planificación y estudios técnicos para la implantación de sistemas; montajes, armados, asesoramiento de instalaciones y sus correspondientes servicios técnicos. — 2) Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de productos correspondientes al ramo de Artes Gráficas y afines. — 3) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), representado por quince mil (15.000) acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — La serie emitida es la Nº 1 y es de acciones ordinarias al portador, de un (1) voto por acción y compuesta de tres mil (3.000) acciones, o sea un monto total de treinta mil ($ 30.000) pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Ralph Duyos 1.000 — 1 voto — $ 10.000. — Camilo Villar 850 — 1 voto — $ 8.500. — Norberto Valeriano Naya 850 — 1 voto — $ 8.500. — Jorge Ricardo Ferrari 130 — 1 voto — $ 1.300. — Osvaldo Meriggi 100 — 1 voto — $ 1.000. — Celia Elba Dappiano de Meriggi 10 — 1 voto — $ 100. — Norma Elena Berger de Ferrari 10 — 1 voto — $ 100. — Pablo Benito Vernazza 10 — 1 voto — $ 100. — Manuel Cermeño 10 — 1 voto — $ 100. — Jacinto Armando Goyena 10 — 1 voto — $ 100. — Antonio José Peranio 10 — 1 voto — $ 100, y George Roland Hall 10 — 1 voto — $ 100. — En el presente acto, cada uno de los accionistas citados ha integrado en efectivo el diez por ciento (10 %) de las acciones por él suscriptas. — Se deja constancia que el aporte efectuado por Celia Elba Dappiano de Meriggi y Norma Elena Berger de Ferrari lo ha sido con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, George Roland Hall; Vicepresidente, Camilo Villar; Vocal, Norberto Valeriano Naya; y vocal suplente, Pablo Benito Vernazza. Síndico titular: Jacinto Armando Goyena; Síndico suplente, Jorge Ricardo Ferrari. — Cuarto: Autorizar a Camilo Villar, Norberto Valeriano Naya y Jacinto Armando Goyena a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de "De la Torre Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Esmeralda Nº 345, 8º piso, oficina 18, de esta Capital Federal, constituida con fecha 3 de junio de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1950, bajo el número doscientos siete al folio doscientos cuarenta y cinco del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de importación de papel para diarios con marcas de agua. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. Firma. Aclaración de firma y documento de identidad: R. Duyos. Ralph Duyos. Pasaporte H-1024234, EE.UU., expedido agosto 8 de 1967. C. Villar. Camilo Villar. C.I. 1.576.905, Policía Federal. N. Naya. Norberto Valeriano Naya. C.I. 1.292.818. Policía Federal. J. Ferrari. Jorge Ricardo Ferrari. C.I. 4.633.708, Policía Federal. Osvaldo Meriggi. Osvaldo Meriggi. C.I. 4.940.922, Policía Federal. Celia E. D. de Meriggi. Celia Elba Dappiano de Meriggi. C.I. 7.663.991, Policía Federal. Norma E. B. de Ferrari. Norma Elena Berger de Ferrari. C.I. 5.683.375, Policía Federal. P. B. Vernazza Pablo Benito Vernazza. C.I. 4.679.930, Policía Federal. M. Cermeño. Manuel Cermeño. C. I. 2.143.811 Policía Federal. J. A. Goyena, Jacinto Armando Goyena. C.I. 698.432, Policía Federal. A. Peranio. Antonio José Peranio. C.I. 1.632.990, Policía Federal. George R. Hall. George Roland Hall. C.I. 639.309, Policía Montevideo (R. O. del Uruguay). Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos y las mismas han sido puestas en mi presencia. Conste. 21 de setiembre de 1971. Miguel T. Bertomeu. Hay un sello". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre "De la Torre Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguietnes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de productos correspondientes al ramo de artes gráficas y afines; planificación y estudios técnicos para la implantación de sistemas; montajes, armados, asesoramiento en instalaciones y sus correspondientes servicios técnicos. 2) Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de productos correspondientes al ramo de artes gráficas y afines. 3) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en genarel de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,00), representado por acciones de Diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de craácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registr. Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas por este Estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad declarado por Asamblea, debiendo tal cuestión ser incluida como un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora. el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con Imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente y este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco (5) días, con trece (13) días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres (3) días con once (11) de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firma. R. Duyos. — V. Villar. — N. V. Naya. — J. Ferrari. — O. Meriggi. — Celia E. D. de Meriggi. — Norma E. B. de Ferrari. — P. B. Vernazza. — M. Cermeño. — A. Goyena. — A. Peranio. — George R. Hall. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. El que suscribe Escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en su presencia por: Ralph Duyos, Camilo Villar, Norberto Valeriano Naya, Jorge Ricardo Ferrari, Osvaldo Meriggi, Celia Elba Dappiano de Meriggi, Norma Elena Berger de Ferrari, Pablo Benito Vernazza, Manuel Cermeño, Jacinto Armando Goyena, Antonio José Peranio y George Roland Hall, personas hábiles y de su conocimiento, doy fe. Miguel T. Bertomeu. Hay un sello". "Iniciado el: 27|9|71, Buenos Aires, 27 diciembre 1971. Visto: el expediente A-41893 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "De la Torre Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 21 de setiembre de 1971, y

apruébase su estatuto de fojas 3 vta. a 7 con las modificaciones de fs. 13 vta a 15. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 13 vta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 6.511. P. M. Giraldi Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción, publicación y demás efectos legales. Yo, el escribano autorizante, hago constar: Que con la protocolización que antecede queda constituida definitivamente la sociedad "De la Torre Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — R .Duyos. — C. Villar. — N. V. Naya. — J. Ferrari. — Osvaldo Meriggi. — Celia E. Dappiano de Meriggi. — Norma E. B. de Ferrari. — P. Vernazza. — M. Cermeño. — A. Goyena. — A. Peranio. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y cuatro del Registro doscientos dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero tres millones quinientos quince mil doscientos ochenta y siete, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Miguel T. Bertomeu (Escribano).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 591.— e.30|5 Nº 29.014 v.30|5|72

Ovidio Alvarez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 596. — Constitución definitiva de "Ovidio Alvarez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Raúl Alvarez, argentino, de 28 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.742.046, domiciliado en la calle San Martín número 1466, primer piso, departamento 3, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de los señores: don Ovidio Alvarez, argentino, de 63 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 761.694, domiciliado en la calle San Martín 1370, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires; doña Yodalía Zoa Capella de Alvarez, argentina, de 57 años de edad, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.211.294, domiciliada en la calle San Martín 1370, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Ovidio Horacio Alvarez, argentino, de 29 años de edad, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 7.719.290, domiciliado en la Avenida Longchamps y Boulogne Sur Mer, de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires; doña María Alicia Alonso de Alvarez, argentina, de 29 años de edad, casada, maestra, con Libreta Cívica número 4.473.973, domiciliada en la Avenida Longchamps y Boulogne Sur Mer, de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires; don Jorge Luis Alvarez, argentino, de 26 años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 5.607.130, domiciliado en la calle Don Bosco número 3428, sexto piso, departamento 20, de esta ciudad; doña Graciela María Dabusti de Alvarez, argentina, de 24 años de edad, casada, maestra, con Cédula de Identidad número 7.381.779; don Jorge Luis Amar, argentino, de 30 años de edad, casado, contador público, con Cédula de Identidad número 3.757.192; doña María Inés Alvarez de Amar, argentina, de 25 años de edad, casada, maestra, con Cédula de Identidad número 7.751.320; ambos domiciliados en la Avenida Díaz Vélez número 3730, décimo primer piso, departamento "B", de Capital; y doña Alicia Esther Quintana de Alvarez, argentina, de 26 años de edad, casada, maestra, con Libreta Cívica número 4.994.746, domiciliada en la calle San Martín número 1466, primer piso, departamento 3, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que le fuera otorgado con fecha 3 de enero de 1972, por escritura pasada ante mí, al folio número 1, del presente Registro y corriente protocolo, a la que me remito, doy fe, así como de que el compareciente me asegura que el mismo no le ha sido revocado, limitado, ni suspendido en forma alguna. Y en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 3 de enero del año en curso, constituyeron la sociedad denominada "Ovidio Alvarez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y redactaron sus estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 3.329 del año 1963 y con lo dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobados por el Señor Inspector General, don Pedro Mario Giraldi, por Resolución número 1.018, según así resulta del Expediente número 43.270, del mencionado organismo, procediendo a transcribir el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta; los estatutos de fojas cuatro a seis vuelta, con la modificación de oficio de fojas diez y seis y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fojas diez y ocho, que reproducidas fielmente y por su orden son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Ovidio Alvarez, Yodalia Zoa Capella de Alvarez, Ovidio Horacio Alvarez, María Alicia Alonso de Alvarez, Jorge Luis Alvarez, Graciela María Dabusti de Alvarez, Jorge Luis Amar, Jorge Luis Amar, en representación de María Inés Alvarez de Amar, en mérito al poder que se incorpora, Roberto Raúl Alvarez y Alicia Esther Quintana de Alvarez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OVIDIO ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa al por mayor y|o menor, permuta, distribución, consignación, comisión, mandato, representación, importación, exportación, cesión y explotación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción o limitación alguna. — b) Industrial: Mediante la extracción, producción o transformación de mercaderías, productos y subproductos relativos a las industrias de la construcción, química, textil, plástica, eléctrica, gráfica, maderera, alimenticia, petroquímica y metalúrggica, explotación de minas e industrialización primaria de sus productos. — Y c) Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos ley 18.188), representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.00 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Ovidio Alvarez 960, A., $ 960. — Yodalia Zoa Capella de Alvarez: 10, A., $ 10. — Ovidio Horacio Alvarez: 10, A., $ 10. — María Alonso de Alvarez: 10, A., $ 10. — Jorge Luis Alvarez: 10, A., $ 10. — Graciela María Dabusti de Alvarez: 10, A., $ 10. — Jorge Luis Amar 10, A., $ 10. — Jorge Luis Amar en representación de María Inés Alvarez de Amar: 10, A., $ 10. — Roberto Raúl Alvarez: 960, A., $ 960. — Alicia Esther Quintana de Alvarez: 10, A., $ 10. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ovidio Alvarez. — Vicepresidente a Roberto Raúl Alvarez. — Vocales: a... — Suplentes a Ovidio Horacio Alvarez y Alicia Esther Quintana de Alvarez. — Síndico Titular a Jorge Luis Amar y Síndico Suplente a Jorge Luis Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Roberto Raúl Alvarez, Jorge Luis Amar, Jorge Luis Alvarez y Bernardo Hugo Nadela, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Ovidio Alvarez. — Yodalia C. de Alvarez. — J. L. Alvarez. — G. M. Dabusti de Alvarez. — R. R. Alvarez. — Alicia Alvarez. — María A. de Alvarez. — O. H. Alvarez. — J. L. Amar. — (Sigue certificación de firmas por el autorizante). — Estatutos. — Buenos Aires, 13 abr. 1972. — Visto, el expediente Nº 43.270; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ovidio Alvarez Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 3 de enero de 1972; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1018. — Una firma ilegible. — En sello. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — E|L.: Racio Alvarez, argentino, de 29 años de edad, casado, médico. Vale. — Fdo.: Roberto C. Porro Toyos, escribano.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e. 30|5 Nº 29.038 v. 30|5|72

Supermercados Santa María

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Oscar Alberto Rodríguez, casado don Julio Pérez, soltero; don Andrés Timoteo Jorge Mulcahy, soltero; don Miguel Alfredo Lovato Mulcahy soltero, doña María Cristina Podestá, soltera; don Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy, soltero; don Carlos Luis Vivequin, casado; don Carlos Alberto De Angelis, casado; doña Lilia Esther Jurado, soltera y don Antonio Jurado, casado, domiciliados en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que mediante documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la razón social "Supermercados Santa María Sociedad Anónima, Comercial, Industriales y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número cuarenta y dos mil novecientos veintisiete de la Inspección General de Personas Jurídicas se iniciaron las tramitaciones necesarias, para lograr su personería jurídica, que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, por Resolución número ochocientos diecisiete. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, ambas con sus respectivas modificaciones y la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Oscar Alberto Rodríguez, Julio Pérez, Andrés Timoteo Jorge Mulcahy, Miguel Alfredo Lovato Mulcahy, María Cristina Podestá, Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy, Carlos Luis Vivequin, Carlos Alberto De Angelis, Lilia Esther Jurado y Antonio Jurado y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SUPERMERCADOS SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industrial: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos, y accesorios para automotores. — Agropecuaria: Mediante la explotación directo o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, forestales, propiedad de la sociedad o terceros, personas, cría, inversión, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plntaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 10 series al portador, ordinarias ,clase "A" con derecho a 1 voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o dos directores en forma conjunta, quien(es tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30|6 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Oscar Alberto Rodríguez, 900, A 900. — Julio Pérez, 900, A, 900. — Ondrés Timoteo J. Mulcahy, 50, A, 50. — Miguel Alfredo Lovato Mulcahy, 50 A, 50. — María Cristina Podestá, 20, A, 20. — Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy, 20, A, 20. — Carlos Luis Vivequin, 20, A, 20. — Carlos Alberto De Angelis, 20, A, 20. — Lilia Esther Jurado, 10, A, 10. — Antonio Jurado, 10, A, 10. — 2.000.— 2.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Alberto Rodríguez; vicepresidente a Julio Pérez. — Vocales a Andrés Timoteo Jorge Mulcahy. — Suplentes a... síndico titular a Carlos Luis Vivequin y síndico suplente a Carlos Alberto De Angelis. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y|o Lilia Esther Jurado a fin de que en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Alberto Rodríguez. — Julio Pérez. — Andrés Timoteo J. Mulcahy. — Miguel Alfredo Lovato Mulcahy. — María Cristina Podestá. — Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy. — Carlos Luis Vivequin. — Carlos Alberto De Angelis. — Lilia Esther Jurado... Antonio Jurado... "Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Visto: el expediente Nº 42.927, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supermercados Santa María Sociedad Anónima Comercial industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). 2. —Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su incripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 817. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello: H. E. Lanzani, escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.30|5 Nº 29.169 v.30|5|72

Yemile

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Antonio Caputo, casado, argentino, de 44 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.101.537, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto, además de por sí en nombre y representación de los señores Mauricio Guivisdalsky, casado, argentino, de 44 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.507.754, domiciliado en Medrano 569; de don Felipe Vinokur, casado, argentino, comerciante, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.981.803, domiciliado en Dorrego 680; de don Nusyn Migdal, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 63 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.141.103, domiciliado en Warnes 511; de don José Judas Pardo, casado, búlgaro, comerciante, de 70 años de edad, con Cédula de Identidad número 801.910, domiciliado en Tucumán 1650; de doña Rosa Lía Edelman, soltera, argentina, empleada, de 35 años de edad, con Libreta Cívica número 0.985.701, domiciliada en Acevedo 523; de doña Chaja Grabina, casada, polaca, ama de casa, de 65 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.556.924, domiciliada en Warnes 311; de doña Regina Russo, casada, búlgara, ama de casa, de 66 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.035.355, domiciliada en Tucumán 1650; de doña Eugenia Migdal, casada, argentina, ama de casa, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.018.856, domiciliada en Padilla 673; y de doña Bluma Migdal, casada, argentina naturalizada, ama de casa, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.064.623, domiciliada en Medrano 569, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento; en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaran según escritura pasada ante mí el autorizante con fecha 23 de marzo del corriente año, al folio 814, protocolo corriente de que certifico. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "YEMILE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", solicitando de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Persnoas Jurídicas número 43.657, el que copiado en lo pertinente dice: "Primer testimonio — Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Antonio Caputo, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.101.537 domiciliado en la calle Güemes 4253, piso 2º, departamento "A"; don Mauricio Guivisdalsky, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.507.754 domiciliado en la calle Medrano 569, piso 4º; don Felipe Vinokur, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.981.803, domiciliado en la calle Dorrego 680, piso 1º, departamento "1"; don Nusyn Migdal, casado, con Cédula de Identidad número 2.141.103, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Warnes 311, séptimo piso, departamento "B"; don José Judas Pardo, casado, con Cédula de Identidad número 801.910, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Tucumán 1650, primer piso, departamento 4; doña Rosa Lía Edelman, soltera, con Libreta Cívica número 0.985.701, domiciliada en la calle Acevedo 523, primer piso, departamento 4; doña Chaja Grabina, casada, con Cédula de Identidad número 2.556.924, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Warnes 311, séptimo piso, departamento "B"; doña Regina Russo, casada, con Cédula de Identidad número 5.035.355, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Tucumán Nº 1650, primer piso departamento 4; doña Eugenia Migdal casada con Cédula de Identidad número 5.018.856, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Padilla 673, tercer piso, departamento "A" y doña Bluma Migdal, casada, con Cédula de Identidad número 3.064.623, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Medrano 569, cuarto piso; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Yemile, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". —b) Su término de duración ser de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera de adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Fabricar y elaborar productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, en establecimientos propios y/o de terceros relacionados con las industrias textil, del cuero y metalúrgica, comprendiendo el fraccionamiento y envasamiento de los mismos. — Financieras: Invertir o aportar capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos (Ley 18.188) representado por veinte mil acciones de diez pesos (Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en veinte series de diez mil pesos (Ley 18.188) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho a un voto, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — José Antonio Caputo: 100 — "A" — 100. — Mauricio Guivisdalsky: 500 — "A" — 500 — Felipe Vinokur: 300 — "A" — 300. — Nusyn Migdal: 300 — "A" — 300. — José Judas Pardo: 300 — "A" — 300. — Rosa Lía Edelman: 500 — "A" — 500. — Chaja Grabina: 500 — "A" — 500. — Regina Russo: 500 — "A" — 500. — Eugenia Migdal: 500 — "A" — 500. — Bluma Migdal: 500 — "A" — 500. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a José Antonio Caputo. — Vicepresidente a Mauricio Guivisdalsky. — Síndico Tiular a Eugenia Migdal y Síndico Suplente a Bluma Migdal. — Cuarto: Autorizar a José Antonio Caputo y Graciela Haydée Furman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se les confiere por este acto Poder Especial con las mencionadas facultades, incluso la de otorgar oportunamente la escritura de protocolización de los estatutos sociales. — Quinto: Las señoras Chaja Grabina, Regina Russo, Eugenia Migdal y Bluma Migdal, hacen constar que efectúan sus aportes con bienes propios ... Buenos Aires, 20 Abr. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.657, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yemile, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J." el 23 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 vta. (cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.151. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma y un sello. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Yemile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Raspado: Nusyn, Primer, personas, Gravina, será, vale. — Arón Siganevich. (Escribano) Buenos Aires 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207. e.30|5 Nº 29.157 v.30|5|72

Topkapi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por dsposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD. — TOPKAPI S. A. C. I. y A. Su constitución. — Escritura Número: Doscientos Uno. — En el Pueblo de Victoria, Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano Público Autorizante, comparece: el señor don Carlos Alberto Furlotti, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número mil doscientos siete de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en ejercicio de su propio derecho, y además en nombre y en representación de los señores don Atilio Evaristo Furlotti, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número mil doscientos siete de la Capital Federal; don Arnaldo Zanelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Almafuerte número novecientos sesenta y ocho, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; doña Orietta Carmen Carnero, argentina, casada, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil quinientos sesenta de la Capital Federal; don Julio Ramón Coy, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos cincuenta y nueve, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; doña Norma Martínez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Lafayette número trescientos sesenta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Eduardo Zaoni, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, piso trece, departamento "A", de la Capital Federal; don Alfredo Abel Mazzocchi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco, piso tercero, departamento "F", de la Capital Federal; don Raúl Víctor Milano, argentino, casado, domiciliado en la calle Enrique de Vedia número dos mil doscientos ochenta y dos, de la Capital Federal; Don Eduardo Atilio Furlotti, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número un mil doscientos siete de la Capital Federal, como lo acredita con el poder que se le otorgó el diez de marzo del corriente año, al folio doscientos cincuenta y siete, de este mismo Registro y Protocolo, por ante mí, el cual acuerda al compareciente facultades suficientes, para este otorgamiento. — Y el compareciente, expone: Que con sus nombrados mandantes con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, dejaron constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Topkapi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", para los objetos y demás circunstancias que resultan de la respectiva Acta Constitutiva y Estatutos proyectados, que a efectos de su aprobación por la autoridad competente, fueron presentadas en el expediente Cuarenta y Tres Mil Trescientos Diez y Nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas donde, ratificada por los constituyentes, por escritura del diez de marzo próximo pasada al folio doscientos cincuenta y siete de este Registro y Protocolo, la referida constitución, según testimonio obrante de fojas diez a trece del expediente mencionado, luego de los trámites de estilo, el Señor Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y dos, resolvió, autorizar para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad referida y aprobó su acta de constitución, su ratificación y sus estatutos, todo lo que así y más extensamente resulta del expediente mencionado que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí, el Autorizante, transcriba en este instrumento, el Acta Constitutiva de la Sociedad mencionada corriente de fojas una a dos, así como los estatutos de fojas tres a cinco, intercalando a la vez las modificaciones de Oficio de fojas quince y copiado por último la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas obrante a fojas diez y seis, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución" En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Carlos Alberto Furlotti, Atilio Evaristo Furlotti, Arnaldo Zanelli, doña Orietta Carmen Carnero, don Julio Ramón Coy, doña Norma Martínez, don Jorge Eduardo Zoani, don Alfredo Abel Mazzocchi, don Raúl Víctor Milano y don Eduardo Atilio Furlotti. Y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.". — Y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará TOPKAPI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones, a saber: Comerciales: Mediante la compra,venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, armado, reparación o adaptación de maquinarias o aparatos, repuestos, accesorios o implementos, para el uso del agro y de la industria en general, inclusive de la alimentación, textil, química, metalúrgica, de transportes, gráfica y toda otra que para su desarrollo, necesite directa o indirectamente el uso de maquinarias de cualquier especie, así como la fabricación de artículos para el hogar. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse e inversiones en títulos, acciones y valores en general, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, edificación y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el régimen de la ley trece mil quinientos doce. — Agropecuarias: Mediante las explotaciones grícolas y/o ganaderas de campos, estancias o granjas de propiedad de la sociedad o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones, de un peso, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por: presidente o vicepresidente o directores titulares dos cualesquiera en forma conjunta. — Quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el veinte y ocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: don Carlos Alberto Furlotti, suscripción dos mil acciones, clase "A", integración monto, doscientos. — Don Atilio Evaristo Furlotti, suscripción tres mil acciones, clase "A", integración monto, trescientos. — Don Arnaldo Zanelli suscripción tres mil acciones, clase "A", integración monto, trescientos. — Doña Orietta Carmen Carnero, suscripción nueve mil acciones, clase "A", integración monto, novecientos. — Don Julio Ramón Coy, suscripción mil acciones, clase "A", integración monto, cien. — Doña Norma Martínez, suscripción doscientas acciones, clase "A" integración monto, veinte. — Don Jorge Eduardo Zoani, suscripción doscientas acciones, clase "A", integración monto, veinte. — Don Alfredo Abel Mazzocchi, suscripción mil doscientas acciones, clase "A", integración monto, ciento veinte. — Don Raúl Víctor Milano, suscripción doscientas acciones, clase "A", integración monto, veinte. — Don Eduardo Atilio Furlotti, suscripción doscientas acciones clase "A", integración monto, veinte. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a don Atilio Evaristo Furlotti; vicepresidente, a doña Orietta Carmen Carnero; vocales, a don Julio Ramón Coy; síndico titular, a don Alfredo Abel Mazzocchi, y síndico suplente, a don Arnaldo Zanelli. — Cuarto: Autorizar a don Carlos Alberto Furlotti a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Furlotti.

— Atilio Evaristo Furlotti. — Arnaldo Zanelli. — Orietta Carmen Carnero. — Julio Ramón Coy. — Norma Martínez. — Jorge Eduardo Zoani. — Alfredo Abel Mazzocchi. — Raúl Víctor Milano y Eduardo Atilio Furlotti. — Buenos Aires, octubre 30 de 1971. — Para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 168 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Carlos Alberto Furlotti, Atilio Evaristo Furlotti Arnaldo Zanelli Orietta Carmen Carnero, Julio Ramón Coy, Norma Martínez, Jorge Eduardo Zoani. Alfredo Abel Mazzochi, Víctor Raúl Milano y Eduardo Atilio Furlotti, en el orden en que aparecen siendo todas, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Hay una firma y un sello que dice Héctor María Sarasa escribano. — Estatuto... Buenos Aires, 18 de abril de 19.2. — Visto: el Expediente Nº 43,319, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Topkapi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de octubre de 1971. y apruébase su acta de Constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 10 (diez) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.079. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas — Termina el compareciente pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. A. Furlotti. — Hay un sello — Ante mí: Juan Carlos Reynolds. escribano. — Certifico: Que es la primera reproducción fotográfica de su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 5 de mi adscripción, doy fe. — Y Primer Testimonio para los interesados, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste: — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Reynolds. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0081243, que se agrega. — 8 de mayo de 1972. — San Isidro. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Delegación San Isidro, Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90. Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano don Juan Carlos Reynolds, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6145577 (fotocopia). — 8 de mayo de 1972. — San Isidro. — Hay un sello y una firma. — Félix J. D'Agnillo, vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Delegación San Isidro, Legalización. — Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336 e. 30|5 Nº 28.956 v. 30|5|72

Marifran

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MARITIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de Abril de 1972, pasada ante el Escribano Agustín C. Braschi. — La Sociedad "MARIFRAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MARITIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea de fecha 30 de Setiembre de 1971 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 22 de Diciembre de 1971. — Resolución I.G.P.J. Nº 6432, ha reformado el Art. 6º de los Estatutos Nacionales, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Sexto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas. — En cualquier momento el tenedor de acciones al portador podrá solicitar de la sociedad el canje de sus títulos al portador por títulos nominativos, quedando el Directorio facultado para decidir y ejecutar el canje y practicar las pertinentes inscripciones en el Libro de Registro de Accionistas. — Toda nueva emisión dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará respecto de cada una de ellas las condiciones de suscripción e integración de las acciones que se emitan y las características de las mismas entre ellas, la forma nominativa o al portador de los títulos accionarios. — Las resoluciones del Directorio que decidan la emisión de acciones se elevarán a escritura pública y se inscribirán en el Registro de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Tanto las acciones como los certificados provisorios que se emitan, llevarán la firma de los Directores y satisfarán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas, entretanto, tan solo se extenderán certificados provisorios que tendrán carácter de nominativos. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Toda transmisión de acciones nominativas o de certificados de acciones no integrados, deberá ser previamente aprobada por el Directorio y comunicada dentro de los 8 días a la subsecretaría de Marina Mercante o al organismo estatal que en el futuro tuviere a su cargo la calificación y/o inscripción como armadora nacional de las sociedades de capital que actúan en el comercio marítimo".

Buenos Aires, mayo 15 de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.30|5 Nº 28.984 v.30|5|72

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 28 de abril de 1972, ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, al folio 3.156 del Registro 50 de esta Capital, se protocolizó la reforma del artículo 9º del Estatuto de "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la asamblea general de accionistas del 27 de enero de 1972, y autorizada por resolución I. G. P. J. Nº 0465 del 29 de febrero de 1972, cuya reforma consiste en anticipar en tres días el depósito de las Acciones para participar en las Asambleas. — El nuevo texto del artículo reformado dice así: Artículo Noveno: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha del acto, en la Casa Central de la Sociedad. Se podrá participar mediante mandatario".

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.30|5 Nº 29.022 v.30|5|72

Industrias Cromogel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ESCRITURA número veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Raúl Constantino Luchetti quien dice ser argentino, casado, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, químico, cédula de identidad Policía Federal tres millones seiscientos tres mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Virrey del Pino dos mil quinientos cincuenta y nueve, quinto piso, departamento dieciséis, vecino; don Félix Biblos, quien dice ser argentino, casado, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, químico, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones trescientos catorce mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Rivadavia cuatro mil once, sexto piso, departamento treinta y dos, vecino; don Carlos Orlando Gallo, quien dice ser argentino, casado, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, industrial, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Margaritas cuarenta y seis, Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Daniel Dovzak, quien dice ser italiano, casado, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en Rivadavia ocho mil seiscientos cincuenta, segundo piso "C", cédula de identidad Policía Federal dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos setenta y cuatro, químico, vecina; don Isidoro Vinocur, quien dice ser argentino, casado, nacido el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, octavo piso "D", contador, vecino; don Raúl Horacio Domínguez, quien dice ser argentino, soltero, hijo de don José Domínguez, quien dice ser argentino, soltero, hijo de don José Domínguez y doña Manuela López, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Morón cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, departamento uno, vecino; doña Marta Kuc, quien dice ser argentina, nacida el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia del Chaco bajo el número ciento cuarenta y tres mil ciento veintiuno, domiciliada en Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, octavo piso, departamento "D", vecina; doña Adriana Beatriz Tartas de Rabay, quien dice ser argentina, casada, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cien mil novecientos treinta y siete, domiciliada en Corrientes tres mil ochocientos setenta y dos, quinto piso, departamento B, vecina; don Luis Mario Schvartzman, que dice ser argentino, casado, nacido el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis; y doña Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman, quien dice ser argentina, casada, nacida el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta; estos dos domiciliados en Medrano mil setecientos nueve piso once "C", vecinos; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; quienes dicen: Que por la presente dejan constituida la sociedad que girará bajo la denominación de 'Industrias Cromogel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", de cuya Acta de constitución corriente a fojas uno|dos y Estatutos corrientes de fojas tres a cinco; con las modificaciones de fojas once a doce, surge el Estatuto definitivo de la Sociedad, en el Expediente número A cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos literalmente dicen: 'Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Raúl Constantino Luchetti, Isidoro Vinocur, Félix Biblos, Carlos Orlando Gallo, Daniel Dovzak, Luis Mario Schvartzman, Adriana Beatriz Tartas de Gabay, Horacio Domínguez, Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman, Marta Kuc, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS CROMOGEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquiera naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias y de la construcción. — 3) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y de granja. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 15 series. — e) el Directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente con uno de los Directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Raúl C. Luchetti: 500 Ord. 1 voto — 500. — Félix Biblos: 400 — Ord. 1 voto — 400. — Daniel Dovzak: 400 Ord. 1 voto — 400. — Carlos O. Gallo 300 — Ord. 1 voto 300. — Isidoro Vinocur: 300 — Ord. 1 voto — 300. — Luis M. Schvatzman 300 — Ord. 1 voto 300. — Marta Kuc: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Graciela N. M. de Schvartzman: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Raúl H. Domínguez: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Adriana B. T. de Gabay: 200 — Ord. 1 voto 200. — Total 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en Dinero en efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente de trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Raúl C. Luchetti. Vicepresidente a Félix Biblos. Vocales a Carlos Orlando Gallo. Suplentes a Daniel Dovzak. Síndico Titular a Isidoro Vinocur, y Síndico Suplente a Luis Mario Schvartzman. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Constantino Luchetti y|o Isidoro Vinocur a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación... Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrias Cromogel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. ... Iniciado: el 13|12|1971. — Buenos Aires, 16 Feb. 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.858, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Cromogel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Raspado: Industrias. Vale. — Hay un sello I.G.P.J. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0315. Firmado: María Aracelí Pérez Sisay. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.30|5-Nº 28.972 v.30|5|72



Montreal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de abril de 1972, la sociedad MONTREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar el art. 6º del contrato social en la siguiente forma: La dirección, administración y gestiones de los negocios de la presente sociedad de responsabilidad limitada, están a cargo del socio Juan Víctor Nussbrecher, quien para este objeto inviste el carácter de socio gerente, las más amplias facultades acordada para este contrato en especial las especificadas en los artículos 1, 2 y 4 del mismo debiendo realizar los actos, contratos y todas las demás gestiones que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente, quien podrá actuar en todos los casos en forma individual. — De esta manera podrá otorgar poderes a terceros y profesionales con facultades limitadas o amplias para representar a la sociedad o hacer cualquier clase de gestiones ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, autoridades de la Nación, de las provincias y de los municipios, autoridades judiciales, jueces y cámaras de apelaciones de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad. — También por dicho acto ratifican: lo actuado a partir de la renuncia de la Sra. Regina Gottesmann de Nussbrecher presentada el 31 de agosto de 1971, y efectuado por el Sr. Juan Víctor Nussbrecher desde el 1º de setiembre de 1971.

Buenos Aires, mayo 11 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaría.

$ 45.— e.30|5 Nº 28.880 v.30|5|72

Priano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Emilio Jorge Priano, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano tres mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; Evaristo Ormando Jara, argentino, casado, domiciliado en Arroyo Algodón, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba; Carlos Felipe Vella, soltero, argentino, domiciliado en la calle Castro Barros quinientos veintidós, de la Capital Federal; Francisco Ignacio Ugartemendia, argentino, casado, domiciliado en Arroyo Algodón, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba y Leandro Raúl Torres, en representación de Universal Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento noventa y uno, al folio ciento seis del libro doscientos cuarento y ocho de contratos Públicos, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Salvador María del Carril tres mil ciento cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social PRIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pedro Lozano tres mil setecientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales y|o representaciones con o sin capital asignado. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de capital conformado por el setenta por ciento. Concluido el término, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por un período más, salvo que cualquiera de las partes denuncien el contrato al vencimiento con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de vecimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación y distribución de productos lácteos. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto, inclusive exportación e importación, porque lo expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo a la capacidad general de la sociedad, pudiendo realizar asimismo, cualquier acto lícito distinto a los enumerados y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en bienes según inventario practicado por los socios al primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, el cual se considera formando parte integrante del presente, como sigue: Emilio Jorge Priano, quinientas ochenta y ocho cuotas o sea cincuenta y ocho mil ochocientos pesos; Universal Sociedad Comandita Acciones, doscientas ochenta y ocho cuotas o sea veintiocho mil ochocientos pesos; Francisco Ignacio Ugartemendia doscientas ochenta y ocho cuotas o sea veintiocho mil ochocientos pesos; Evaristo Ormando Jara veinticuatro cuotas o sea dos mil cuatrocientos pesos y Carlos Felipe Vella doce cuotas o sea mil doscientos pesos. — Quinta: La administración social estará a cargo de los señores Emilio Jorge Priano, Francisco Ignacio Ugartemendia y Leandro Raúl Torres, en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar y representar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico-financiero comenzará el primero de febrero y finalizará el treinta y uno de enero de cada año. Si pasado treinta días de puesto a consideración de los socios no fuera impugnado, los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdida de las utilidades y separación de la sociedad, para la que se admitirán todos los medios de pruebas legales. Para el caso de separación de la sociedad, la parte se liquidará de acuerdo a lo que rige en la cláusula Octava del presente Contrato. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. El socio que decida retirarse tiene obligación de ofrecer sus cuotas a los socios restantes o a la persona que éstos designen reservándose el derecho de aceptar o rechazar la propuesta a los noventa días de recibida la misma. Si los socios no tuvieran interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de la cuota, más proporción de la reserva legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por valor llave, revaluación de activos o liquidación de previsiones para leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. El pago de las cuotas se hará así: cincuenta por ciento al aceptar la propuesta y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de esa fecha sin derecho a interés alguno. — Novena: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes o capaces, resolverán dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad si continúan la sociedad con los herederos del socio pre-muerto o derecho-habientes del socio incapaz, quienes deberán unificar su representación al ingresar a la sociedad, pero si éstos no aceptan ingresar a la sociedad o si los socios no consienten su ingreso deberá practicarse un balance general para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por vencimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará la persona que procederá a su liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima Primera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligan a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Segunda: Para la incorporación de nuevos socios, cambio de objeto o cualquier otra modificación al presente contrato, como toda decisión sobre la relación societaria, debe ser tomada de acuerdo con la mayoría de capital constituido por el setenta por ciento del mismo. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes se resolverán por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, las que previamente designarán árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Testado: Felipe Carlos Bella. No Vale. — Entre líneas: Carlos Felipe Vella. Vale. — E. J. Priano. — E. Jara. — C. F. Vella. — Ignacio Ugartemendia — L Raúl Torres.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 — e.30|5 Nº 28.816 v.30|5|72

Norra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Iko Papo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida número 1678 de esta ciudad; Cecilio Teodoro Malamud, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número 2396, segundo piso, departamento letra D y Bernardo Malamud, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número 2396, segundo piso, letra D, también de esta ciudad, todos hábiles a los efectos y por derecho propio, dicen: Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la razón social que gira en plaza con el nombre de: "Norra Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en la calle Tucumán número 2396 de esta Capital Federal, la que fuera inscripta con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número seiscientos catorce al folio cincuenta y seis del Libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo plazo de vigencia finalizó el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Y continúan diciendo: Que vienen por este acto a prorrogar los negocios sociales por un lapso de cinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, retrotrayendo la vigencia del presente contrato a esa fecha y ratificando las demás cláusulas, las que transcriptas quedan con el siguiente texto: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de: "NORRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su sede social en la calle Tucumán número dos mil trescientos noventa y seis de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital Federal o interior del país. Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse únicamente a la construcción de cuatro (4) chalets y su posterior venta por la ley 13.512. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años contados desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — El socio que desee retirarse antes de la finalización de este contrato, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa (90) días a los demás integrantes de la sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, divididos en seis mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional es decir diez pesos ley 18.188, cada una, suscriptas por partes iguales por todos los socios. — El Capital Social se halla totalmente integrado en materias primas, maquinarias, instalaciones, terrenos, etc., de acuerdo al balance general practicado y al que los socios dan su expresa conformidad. — Quinto: La Administración de los negocios estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en calidad de Gerentes, conjunta o indistintamente y con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras resulten necesarios, no pudiendo comprometer a la firma social en operaciones ajenas al negocio ni para dar fianza de ningún género. — Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los bancos del sistema oficial o particular, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizaren. — Podrán conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje, declinar jurisdicciones. — Las facultades del siguiente punto no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos setenta y uno. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez (10) por ciento del Capital Social por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de los restantes, quienes, tendrán prioridad en igualdad de ofertas y condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar con los negocios sociales, previa conformidad de los socios supérstites dentro de los términos del presente contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del fallecido nombrando un representante. — En caso de que los herederos no quisieran continuar formando parte de la sociedad, los socios restantes liquidarán la parte de capital y utilidades del socio fallecido reembolsándolas en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas con un interés corriente en plaza. — Asimismo, en unanimidad de criterio podrá procederse a la liquidación de la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros asesores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los socios se obligan a acatar el fallo de los árbitros y renuncian desde ya a todo recurso ante los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — I. Papo, C. T. Malamud, B. Malamud. — Firmas certificadas en hoja de actuación notarial Nº A 013381221. — Hay un sello: y una firma: Carlos G. Fischbarg. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número quinientos setenta y dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Iko Papo, Cecilio Teodoro Malamud y Bernardo Malamud, por haber sido puestas en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe. — La presente certificación fue extendida en el Libro de Registro de Firmas número uno bajo los números de orden: 108 109 y 113, en Buenos Aires a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello: Carlos G. Fischbarg, Escribano. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 166.— e.30|5 Nº 28.832 v.30|5|72

Industrias Vandar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Industrias Vandar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Amílcar Supervielle, casado en primeras nupcias con doña Gloria Elida Zugazúa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos dos mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Pluschow quinientos sesenta y tres, de El Palomar, de paso en ésta; don Carlos Burgos, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Inés Bertos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones quinientos veintiséis mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Pluschow número quinientos cincuenta, de El Palomar, de tránsito en ésta; don José Andrés Scasso, casado en primeras nupcias con doña María Emilia Burgos, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Merced número seiscientos noventa y uno, de Caseros, de paso en ésta; y don Héctor José Teixeira Méndez, casado en primeras nupcias con doña Esther Viviana Asciutti, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Habana número cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto asociarse constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, que supeditan a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día quince de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la fabricación, armado y venta por mayor y menor de filtros para combustibles, aceite, aire, etcétera, juntas en general para motores de cualquier clase, pudiendo importar y exportar y ampliar el ramo de sus negocios en cualquier otro rubro mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS VANDAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años, a contar desde la citada fecha; y su domicilio lo será en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos noventa y nueve, tercer piso, oficina trescientos once, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos, dividido en mil cincuenta cuotas, de cien pesos, cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Scasso y el señor Burgos, ciento quince cuotas, cada una; el señor Texeira Méndez, doscientos setenta y siete cuotas; y el señor Supervielle, integra la parte de los dos primeros y suscribe quinientas cuarenta y tres cuotas; el capital es integrado por mercaderías y maquinarias según inventario, suscripto por los socios que se agrega a la presente, obligándose los socios señores Burgos y Scasso, a reintegrárselos en la forma que se determinará en la cláusula octava del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Amílcar Supervielle, quien asume el carácter de gerente de la Sociedad, con las más amplias facultades, siendo necesaria la firma de todos los socios para los casos de compra, venta o gravación de inmuebles, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a los fines sociales o en prestaciones gratuitas o fianzas a favor de terceros. — Quinta: Los socios se reunirán en asamblea cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales y las resoluciones que en la misma se adopten se harán constar en el libro de actas que se llevará al efecto, en el que se harán constar además cualquier otra resolución por el estilo. — Sexta: El señor Texeira Méndez, transfiere a favor de la sociedad, la marca Vikmarc, registrada en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. Registro número setecientos quince mil cuatrocientos catorce, clase cinco, sin derecho a retransmisión gratuita. — Séptima: Anualmente en el mes de setiembre, el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que cesará cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo deducirse de la parte de los socios señores Burgos y Scasso, el cincuenta por ciento de lo que les correspondiere para ser entregado al socio señor Supervielle, hasta amortizar totalmente el capital que éste integrara por los mismos a la sociedad con más el interés bancario vigente, a la fecha del balance. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Cada socio podrá disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de seiscientos pesos que se le imputará a su respectiva cuenta personal; pero si separaren mayor cantidad, con el consentimiento de los otros socios, pagará por el exceso el interés del veintidós por ciento desde el día de la extracción, que se debitará a su respectiva cuenta particular, no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Los socios se obligan a consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del o de los gerentes designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrá optar: a) Por el remboslo del haber que le corresponderá al socio que representan, de acuerdo al último inventario practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de ellos la representación de los demás; c) Por ceder su cuota capital a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios restantes. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales deberá: I) Ofrecerlas previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito; II) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas utilizando para ello las reservas de la misma excluida la legal; III) Si la sociedad no aceptara la oferta de compra y siempre dentro del término de treinta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirir la totalidad de las cuotas sociales en la proporción que les interesare a cada uno; y en caso contrario el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros en igualdad de condiciones. — Decimosegunda: Cualquier duda que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación y|o cumplimiento del presente contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto; y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de cien pesos diarios a favor del o de los otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Decimotercera: Si de cualquier balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, los socios resolverán, por mayoría de capital, la continuación o disolución de la Sociedad. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado, en proporción a sus capitales por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha del retiro. En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resulta el cincuenta y uno por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio, o bien se nombrará de común acuerdo entre los socios uno o dos liquidadores que podrán ser socios o no y la sociedad continuará funcionando hasta su terminación en el aditamento de "en liquidación". En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan constituido el contrato social que ha de regirlos a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Amílcar Supervielle. — Carlos Burgos. — J. A. Scasso. — Héctor Teixeira Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro Nº 130 a mi cargo doy fe. Para la Sociedad, expido la presente copia simple, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. F. Maloberti. — Entre líneas: integra la parte de los dos primeros y suscribe — Teixeira. — Todo vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.30|5 Nº 28.907 v.30|5|72

La Veloz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Ochenta y Uno. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: el señor Antonio María Leiras, argentino, hijo de Antonio Leiras y de Magdalena Parga, industrial, casado en primeras nupcias con María del Carmen Calviño, con libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rioja número mil cuatrocientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; el señor José Elias Piñeira, hijo de Ramiro Andrés Piñeira y de Estrella Leiras, tornero, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Lidia Debandi, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Perdriel número dos mil ochocientos cincuenta y seis, de Lanús Oeste, y el señor Salvador Salemi, hijo de Salvador Salemi y de Agrippina Provenzano, tornero, italiano, nacido el ocho de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con María Struhala, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Catamarca número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Lanús Oeste, todos de tránsito aquí mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Primero: Que por escritura novecientos once, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, celebrada ante el Escribano de la Capital Federal, I. Dubovis, al folio dos mil cuarenta y dos, en el Registro doscientos veinticuatro de su adscripción, los comparecientes constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "La Veloz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera Inscripta el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 2,227, al folio treinta y dos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Segundo: Que por haberlo convenido los comparecientes señores: Antonio María Leiras, José Elias Piñeira y Salvador Salemi, han resuelto de común acuerdo, Renovar la vigencia de la misma, en la forma autorizada por el artículo cuatrocientos veinticuatro, del Código de Comercio, lo cual vienen a formalizarlo por este acto, mediante un nuevo contrato social, que se regirá para lo futuro bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida una Sociedad que girará con la Denominación de: "LA VELOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de trabajos de mecánica; así como fabricar y vender toda clase de productos de mecánica en general, naval y terrestre, pudiendo establecer fábricas, talleres, depósitos, salones de ventas ya sea en este país como en cualquier otra parte del extranjero, teniendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Irala mil cincuenta y siete. Segundo: Para cumplir dichos objetos la Sociedad podrá: comprar, vender, importar y exportar productos elaborados o sin elaborar, materias primas, mercaderías, maquinarias, instalar fábricas y laboratorios, adquirir por compra bienes raices, muebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos, recibirlos en pago o en garantía, o en hipoteca, celebrar contratos de locación, aún por más de seis años y de prenda adquirir el activo y pasivo de Sociedades y Establecimientos comerciales e Industriales, suscribir acciones o cuotas de capital, vender o en cualquier otra forma enajenar y transferir los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías, o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de cualquiera de sus sucursales de acuerdo con sus leyes orgánicas reglamentos o de otros Bancos Nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, establecidos en plaza, con garantía personal, prendaria de bienes muebles o hipotecaria de bienes inmuebles, o sin garantía toda por los precios, cantidades, plazos intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, efectuar toda clae de oparaciones bancarias en los Bancos mencionados y solicitar permisos de cambio. Adquirir, transferir y registrar patentes de invención y|o marcas de fábrica. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en todo asunto de cualquier naturaleza, relacionado con los negocios sociales ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades Nacionales y Provinciales, Gobernaciones y Territorios Nacionales, por intermedio de sus distintas reparticiones, oficinas y dependencias autónomas o no, conferir poderes especiales o generales, para representar a la Sociedad en asuntos administrativos o contencioso-administrativo y judiciales, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen y otorgar y aceptar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo esta determinación explicativa y no limitativa de las actividades que podrá desarrollar la Sociedad. — Tercero: El término de duración de este contrato, es de Dieciocho Años, con efecto retroactivo a la fecha de su vencimiento, que fue el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ratificándose los negocios y operaciones realizadas desde esa fecha al presente, y al vencimiento de dicho plazo, la sociedad se renovará en las mismas condiciones —

Si alguno de sus socios no deseara continuar en la misma, lo que deberá hacer saber a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento del expresado término, recibirá lo que le corresponda por capital, reservas, utilidades y el saldo que arroja su cuenta personal todo de acuerdo al Balance o Inventario General que se practique al finalizar el ejercicio en tres cuotas mensuales vencidas con un interés del seis por ciento anual, pagadero por período vencido. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán a la Sociedad, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, con la firma de cada uno de ellos, precedida de la denominación social. — Para la compra de inmuebles y la constitución de derechos reales será necesaria la firma de los tres socios. — Las tareas dentro de la sociedad quedarán distribuidas en la forma en que mejor convenga entre los tres socios, quedando los mismos obligados a a dedicar su atención, conocimiento, practica y especialidad comercial e industrial, a fin de obtener mayor éxito en el desarrollo de las operaciones sociales. Les está prohibido afectar o comprometer a la sociedad en negocios o asuntos ajenos al objeto de la misma, en fianzas, o garantías de terceros. — Quinto: El capital social existente es de: Seiscientos Pesos Ley 18.188 representado por Seiscientas Cuotas de Un peso, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales. — Sexto:

Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y práctica en el comercio, de los cuales se entregará una copia a cada socio y quedarán de hecho, aprobado dentro los quince días subsiguientes a la entrega, si antes no hubieren sido observados; todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja que soliciten en cualquier época, por lo menos dos de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcanze el Diez por ciento del Capital y la suma necesaria para abonar un interés del Seis por ciento anual, sobre el capital de cada uno de ellos y sobre las sumas no reiteradas destinadas a aumento de capital. — El remanente se distribuirá entre los tres socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Los indicados intereses serán acumulativo total o parcialmente de modo que, si las utilidades de un ejercicio no alcanzaren para abonarlas, tendrán preferencia en utilidades futuras, siendo entendido que no podrá acreditarse dichos intereses, no habiendo utilidades. — Si las utilidades no alcanzaran a pagar integramente los intereses, éstos se le abonarán a los socios a prorrata de sus capitales. — Octavo: Si durante la vingencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento o incapacdad de un socio, la sociedad no se disolverá y

continuará con los herederos o los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar la representación. — No obstante si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitado deseare hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad tendrán opción de hacerlo abonando a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, el que resultará de un balance que se realizará al efecto. En tal caso el pago deberá efectuarse en tres meses adelantados, sin pagarés con garantía del haber social y con un interés del 6% anual pagadero por mes vencido. En los indicados balances no podrá imputarse valor de llave u otros valores que no resulten de los balances anuales anteriores al deceso o incapacidad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo acordado para su duración o por cualquier otro motivo la liquidación será realizada po rlos socios, separada o indistintamente o bien por la persona o personas que ellos designen, por el voto del 75% del capital. — Dichos liquidadores tendrán las más amplias facultades de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato y de la Ley 11.645. Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que necesiten con debito a su cuenta particular y de las utilidades realizadas que le correspondieran. — Undécimo: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas rubricado que se llevará con las formalidades que el artículo 54 del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar, designará un tercero, para el caso de discordia. El fallo definitivo no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan así por renovado este contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, así la otorgan, se ratifican y firman en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo ante mí, doy fe. —A. M. Leiras. — J. E. Piñeira. — S. Salemi — Hay un sello: Ante mí: Raquel Bo de Aguirre, Escribana. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — E|L.: bajo el Nº 2227 — días — intereses — unificar — deberá — uno — Enmendado. Avellaneda — número — artículo — transferir — los — utilidades — designándose — Todo Vale. — Testado representar — No Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.30|5 Nº 28.968 v.30|5|72

Ribra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de marzo de 1972, entre los señores: Da. Cora Elsa Picasso, casada, argentina, L. C. Nº 0.360.598, domiciliada en la calle San José 1710, 1er. piso, Depto. A Capital Federal; Da. Aida Filaccione, casada, argentina, L C. número 0.043.157, domiciliada en la calle Bertrés 441, 1er. piso, Capital Federal, D. José Bernabé Pagliano, casado, argentino, L. E. Nº 4.347.020, domiciliado en la calle Asamblea 1072, Capital Federal y D. Roberto José Pagliano, casado, argentino L. E. Nº 4.530.442, domiciliado en la calle Junín 1572, 9º piso, Depto. E, Capital Federal, se resuelve constituir RIBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá como objeto la comercialización, importación y exportación de repuestos de automotores. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Brasil Nº 2999, puliendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país por acuerdo de la mayoría de sus socios. — Tercera: El capital social es de pesos 80.000.— (pesos ochenta mil), dividido en 8.000 (ocho mil) cuotas de pesos 10.— (pesos diez) cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: 25 o|o cada una, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio de la sociedad y todos los elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad que se mencionan en el inventario y balance que se acompaña, realizado por el señor Contador Público Nacional D. Gerardo J. A. Dallegri, todo lo que a quedado incorporado a la sociedad. — El capital social podrá ser ampliado, si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, por acuerdo unánime entre los socios y solamente por los mismos, a prorrata de sus aportes, no admitiéndose nuevos socios .— Cuarta: La sociedad durará 3 años a contar desde el 1º de octubre de 1971, quedando automáticamente prorrogada por otro período igual si la mayoría de los socios no expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de los tres primeros años, en cuyo caso ls socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado tres meses antes de fenecer cada período. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual del socio D. José Bernabé Pagliano, que actuará con el título de Gerente, teniendo la firma social, que se expresará mediante la denominación social seguida de la firma del gerente, no pudiendo usarla en actividades ajenas a las de la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros de los socios; ni en favor de éstos, sin autorización unánime de los socios, expresada en el libro de actas; comprendiendo la administración, además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, las siguientes: 1) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; 2) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; 3) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado; 4) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; 5) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; 6) Formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; 7) Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato,con facultad para aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y pagar los alquileres; 8) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración. No pudiendo comprar ni vender muebles ni inmuebles ni constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad. — Sexta: En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, o ausencia reiterada del gerente podrá la sociedad proceder a su inmediata remoción del cargo mediante resolución de los socios por mayoría de votos, como asimismo separarlo de la calidad de socio. — Séptima: En el caso de que el gerente se encontrara imposibilitado de desempeñar sus funciones por cualquier causa, o fuere removido, se requerirá para la designación de su reemplazante el voto de la mayoría de los socios. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldo que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios en cualquier época del año. Anualmente, se apartará el 5% de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10% del capital social. Los socios, por acuerdo expresado unanimemente en el libro de actas, podrán efectuar otras reservas para el cumplimento de leyes vigentes o a crearse. El remanente del beneficio o las pérdidas será distribuido y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas por socios que representen la mayoría del capital importará la aprobación de los mismos y de la gestión del gerente. — Novena: Las reuniones de los socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año ,en las fechas que los socios resuelvan; las extraordinarias se convocarán cuando el gerente lo juzgue necesario o a petición de uno de los socios. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación como mínimo. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, con poder o autorización por escrito. Las asambleas serán presididas por el gerente. El quórum se formará con la presencia de tres socios por lo menos y la resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, salvo disposición contraria en este contrato. Requiérese el voto favorable de todos los socios para resolver: la disolución anticipada de la sociedad, la reducción del capital social o su aumento, el cambio o la ampliación del objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo de la sociedad. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen el capital social. En todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas por cada uno. Las resoluciones que adoptaren se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y será firmado por los socios participantes en las deliberaciones. — Décima: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quién tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél, en la forma que establece el siguiente apartado. b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según balance que se practicará al efecto dentro de treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en la forma y plazos siguientes: 10% al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés y documentadas en sendos pagarés. c) Por la disolución de la sociedad, en cuyo caso procederá a liquidarla la persona nombrada por la mayoría de los votos de los socios existentes y en la forma de la misma manera dispuesta. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al retiro y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, según el balance que se practicare al efecto, le será abonado en la forma y plazo establecido en el apartado b). — Decimoprimera: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de los socios dada conjuntamente por escrito. En todos los casos los demás socios tendrán la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios en las condiciones previstas anteriormente. — Decimosegunda: Para la liquidación de la sociedad en cualquier circunstancia, el gerente de la sociedad realizará el activo y extinguirá el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes integrados. — Decimotercera: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles sociales. — Decimocuarta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales ordinários de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, constituyendo domicilio en los especificados en el presente. — Decimoquinta: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Decimosexta: Se autoriza al socio D. Roberto José Pagliano a realizar los trámites de inscripción del presente contrato ante la autoridad competente. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado este acto jurídico a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut-supra. — Cora Elsa Picasso. — Aida Filacchione. — José B. Pagliano. — Roberto J. Pagliano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

255 — e.30|5 Nº 28.944 v.30|5|72

Miryam y Sara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: to:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 3 de Mayo de 1972, entre las señoritas María Bikich y Sara Dolores Carcedo domiciliadas en San Juan 1841 y Pje. Las Acacias 1412, de esta ciudad, ambas argentinas, solteras, mayores de edad, hábiles, convienen celebrar el presente contrato de sociedad a regirse por la ley 11.645 y estos articulados: Primero: La entidad girará bajo el rubro de "MIRYAM Y SARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede comercial en esta Capital Federal calle Paraguay Nº 880, P. 2º, Dto. "18", pudiendo establecer otros y mudar todos en cualquier parte del mundo. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 20 años, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1972, podrá disolverse anticipadamente por voluntad de ambas, o pérdida del 40 o|o del capital, en estos casos o cualquier otro de disolución y|o liquidación, la misma la realizarán las socias en conjunto, salvo convención de partes. — Tercero: El objeto social es la explotación comercial e indusrial de los negocios del ramo del vestido, diseño, confección de prendas de vestir, ajuares, lencería, mercería, compraventa de artículos accesosios; la importación y exportación de los mismos, telas y sus afines en cualquier estado de elaboración y a otros negocios anexos de beneficio de la sociedad. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos Ley Diez mil, dividido en 100 cuotas de Cien pesos de igual moneda, que las socios suscriben a razón de 50 cuotas representativas de cinco mil pesos cada una y que aportan en los bienes que refleja el balance firmado de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad con la investidura de Gerentes, estará a cargo de ambas socias en forma indistinta, como así también el uso de la firma social para todos los actos que la obligue válidamente y será la personal de cada una, con el aditamento adoptado, y única prohibición de usarla en negocios ajenos a la sociedad, fianzas a terceros o en provecho propio; así sus mandatos son de amplia disposición para comprar, vender, edificar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles, efectuar sus cancelaciones, hacer uso de créditos, adquirir títulos y acciones por las cantidades, plazos y formas de pago que convengan; celebrar contratos de scociedad, formar parte de otras con o sin aportes de capital, crear y adquirir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención; operar, dar y tomar dinero en préstamo, descuentos y|o descubierto del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires, y todos otros oficiales, mixtos o privados; abrir cuentas corientes, girar contra todo depósito, firmar cheques, giros, pagarés, vales, avales letras; presentarse en licitaciones públicas y privadas. Para la venta, compra y gravar inmuebles y firmar toda clase de escrituras es indispensable la firma conjunta de ambas socias. — Podrán presentarse ante toda autoridad nacional, de provincias y municipios, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en defensa de sus derechos, como actora o demandada, hacer peticiones, reclamos, protestos y protestas, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes para esos u otros; finalizando cuantos más actos y negocios sean menester ya que lo expuesto meramente descriptivo, no restringe sus facultades. — Sexto: Cada 31 de diciembre se hará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o de ley; otras facultativas con fines a determinar y el neto resultante o sus pérdidas se distribuirán entre las socias en proporción al capital aportado. — Séptimo: Las socias se obligan a dedicar su tiempo, celo y saber a los negocios sociales, y las cuotas de su pertenencia solo son cedibles entre ellas, y el deseo de retiro comunicado fehacientemente al otro, y sujeto al cierre del ejercicio en curso, con 90 días de anticipación; en este caso o cualquier otro y bajo ningún concepto se determinará valor "llave". — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de un socio, no implica la disolución de la sociedad, pudiendo el capaz tomar a su cargo el activo y pasivo, perfeccionando el contrato dentro del plazo que rige en la reforma de la ley 11.645|72; o aceptar el ingreso a la misma de sus herederos o

curador, con personería unificada, sin cargo directivo, ni uso de la firma social, hasta la modificación e inscripción del contrato si este temperametno no fuere aceptado, dentro de los 30 días del hecho acaecido, y haciendo opción al punto primero, se confeccionará un inventario y balance general al día del evento, y el haber que por capital, utilidades, reservas legales y facultativas corresponda al causante, se le restituirá a sus derechohabientes o curador en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, abonándose la primera en el acto de la firma de conformidad del mencionado balance. — Noveno: Toda divergencia entre socios, por la interpretacion del presente, al tiempo de retiro de un socio, de su disolución o liquidación con sus herederos o curadores, será dirimida sin juicio, por árbitros designados por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo, de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de sus cargos, será inapelable y con fuerza de ley; el que se alzare contra el veredicto, pagará de su peculio los costos y costas del arbitraje. — Décimo: Los socias se reunirán obligadamente una vez al año en Asamblea para considerar la marcha de los negocios, aprobación de los balances, asignación por retiro de utilidades líquidas y todo otro asunto de interés social, que con la mayorías que en cada caso exige la ley para su aprobación, serán insertas en el libro de Actas rubricado co nla firma de los asistentes. — De conformidad con lo expuesto así lo ratifican y firman en fe de expresa voluntad. — Siguen las firmas. — S|encimado. 8 — Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.30|5-Nº 28.966 v.30|5|72

Sepa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. As., a veintiocho días de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Módesto Rosario Marquínez, de cuarenta y siete años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Cuenca seiscientos cuarenta y uno, Departamento E, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y tres mil treinta y nueve; Carlos Roque Perotta, de veintinueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cafayate cinco mil doscientos cuarenta y siete, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve; Miguel Blas Calvo, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Godoy Cruz dos mil novecientos ochenta y cinco, primero, dieciséis, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cinco mil ochocientos sesenta, y Emilio Simón, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil ochocientos dos, décimo segundo, B, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta mil ciento sesenta y siete, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SEPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cuenca seiscientos cuarenta y uno Departamento E, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de estaciones de servicio, gomería, lavaderos y demás actividades afines y conexas, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial sin limitación alguna, incluyendo las de importación y exportación. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha, pero en cualquier momento, luego de transcurridos tres años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución, previa comunicación a los restantes con una anticipación de por lo menos tres meses, en cuyo caso el o los socios restantes podrán oponerse a ello dentro de los treinta días hábiles de haber sido notificados fehacientemente, optando por abonar su parte al o los que deseen retirarse en la forma indicada en la cláusula undécima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente de acuerdo al Balance practicado en la fecha, y que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Se deja constancia de que los bienes aportados, consistentes en mercaderías generales, han sido valuados a su precio de costo en plaza. — La suscripción y aporte es realizado por partes iguales, es decir veinticinco cuotas cada uno de los socios. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social será ejercida por todos los socios, quienes en su carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades que requieran la administración de los negocios sociales, y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de los señores Modesto Rosario Marquínez y Carlos Roque Perotta o de cualquiera de ellos indistintamente, en forma conjunta con cualquiera de los señores Miguel Blas Calvo y Emilio Simón; la firma será precedida por la denominación social. — La firma social no podrá ser utilizada en negociaciones, avales, fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad. — La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales para el mejor cumplimiento de sus fines. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual, alternativa y|o indistintamente por cualquiera de los socios o por apoderado general o especial. — Sexta: El treinta y uno de mayo de cada año a partir de mil novecientos setenta y tres se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — Los resultados serán distribuidos entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Séptima: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés que se calculará y capitalizará por periodos trimestrales vencidos, con una tasa anual superior en dos puntos a la vigente para descuento de pagarés comerciales en el Banco de la Nación Argentina al principio de cada período. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, o representante legal, previa unificación de personería si correspondiere, podrán optar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, por ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que el socio que remplazan o pedir su retiro, previa comunicación a los socios restantes o supérstites con una anticipación de por lo menos tres meses. — Novena: Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas sociales si no es a alguno o algunos de los socios. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ser excluido de la sociedad por decisión resuelta por la mitad más uno de los socios. — Undécima. En caso de retiro por muerte, interdicción o incapacidad, y aun en el de retiro voluntario o por exclusión, el capital del socio saliente le será devuelto a éste, sus herederos o representante legal en la siguiente forma: veinte por ciento del total dentro de los noventa días del retiro o exclusión, o de los treinta días de haber comunicado en forma fehaciente la opción en el caso de la cláusula tercera, y el saldo en quince cuotas documentadas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los sesenta días del pago del veinte por ciento previo, con más el interés sobre saldos calculado con la tasa establecida para ese momento según el sistema determinado en la cláusula séptima. — Con igual criterio se le pagarán o debitarán los créditos o deudas que por cualquier concepto tengan con la sociedad, salvo los ya documentados con vencimientos determinados. — El haber del socio saliente se establecerá por medio de un balance general efectuado a la fecha del retiro y los bienes existentes se valuarán: los de uso a su precio de origen con las amortizaciones normales, los de cambio por su valor de plaza y los inmuebles por su valor actualizado; en la determinación del valor de los inmuebles y del valor llave del o de los negocios que tuviere la sociedad, si no hubiera acuerdo por mayoría de socios, entre quiénes deberá contarse al saliente, se estará a lo que determine el árbitro a designar de acuerdo a la cláusula decimotercera. — Duodécima: Los socios podrán decidir en cualquier momento la transformación de esta sociedad en comandita por acciones o anónima. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio, a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable. — Conformes las partes, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: Sociedad. Vale. — Entrelíneas: De Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Modesto Rosario Marquínez, Miguel Blas Calvo, Carlos Roque Perotta, Emilio Simón. —

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.30|5 Nº 28.997 v.30|5|72

Talleres Malabia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Janczuk, Valodio Androcaitiz, Juan Szkrabko e Isabel Antonio Heredia, únicos socios integrantes de TALLERES MALABIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1970, Nº 369, al folio 447, del libro 57 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1972: Primero: El socio Valodio Androcaitiz, quien posee un capital de 250 cuotas de 10,00 cada una, equivalente a $ 2.500,00, cede, vende y transfiere dichas cuotas por su equivalente valor nominal a los tres restantes socios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Pedro Janczuk 84 cuotas; Juan Szkrabko 83 cuotas e Isabel Antonio Heredia 83 cuotas. — Segundo: El cedente se desvincula de la sociedad y a su carácter de gerente, dejando constancia haber recibido ya antes de ahora la totalidad de sus haberes de plena conformidad. — Tercero: Se modifica la cláusula sexta en la forma siguiente: "La sociedad será administrada por cualquiera de los socios indistintamente; todos los socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo la representación social. El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta". — Cuarto: Presente en este acto la esposa del cedente doña Viera Pogorylos Ilchuk, con C. I. de la Capital Federal Nº 225.444, de nacionalidad paraguaya, domiciliada en Canale esquina Caracas s|número, Tristán Suárez, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, presta su conformidad con la cesión que realiza su esposo, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, firmándose de conformidad, en Buenos Aires, a los nueve días de mayo de 1972. — Buenos Aires, mayo 9 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial número 013560161. Conste. — Alberto M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e.30|5 Nº 29.003 v.30|5|72

Cristóbal Colón - Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Osvaldo Ezequiel Bardanca, Carlos Eduardo Bibas, Roberto Abel Larroque, Juan Manuel Superville y Jorge Alberto Giacaglia, en su carácter de únicos y actuales componentes de la sociedad "CRISTOBAL COLON - BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil trescientos catorce, al folio ciento cuarenta y tres del libro sesenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Roberto Horacio Serrago, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal, por la otra parte, en calidad de nuevo socio, resuelven de mutuo y común acuerdo en dejar formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Don Carlos Eduardo Bibas, casado, con plena conformidad de su señora esposa, doña Victoria Estela Bautista de Bibas, cede, vende y transfiere sus quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad a favor de don Roberto Abel Larroque, ciento sesenta y siete cuotas capital; a favor de Roberto Horacio Serrago, ciento sesenta y siete cuotas capital, y a favor de don Osvaldo Ezequiel Bardanca, ciento sesenta y seis cuotas de capital por su valor nominal, o sea la suma total y convenida de cinco mil pesos, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Segunda: En este mismo acto los señores Juan Manuel Superville, soltero y Jorge Alberto Giacaglia, casado, con plena conformidad de su esposa doña Zulema Apetezche de Giacaglia, ceden, veden y transfieren a favor de don Roberto Horacio Serrago, doscientos cincuenta cuotas de capital cada uno de ellos o sean quinientas cuotas en total, de diez pesos cada una, por su valor nominal o sea la suma total y convenida de cinco mil pesos. — Tercera: Los cedentes colocan al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Cuarta: Con motivo de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social original, que en adelante se leerá así: Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios integran en este acto mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario que forma parte integrante del presente contrato. — En consecuencia, corresponde al socio Osvaldo Ezequiel Bardanca, seiscientos sesenta y seis cuotas o sean pesos seis mil seiscientos; al socio Roberto Abel Larroque, seiscientas sesenta y siete cuotas o sean pesos seis mil seiscientos setenta; al socio Juan Manuel Superville, quinientas cuotas o sean pesos cinco mil; al socio Jorge Alberto Giacaglia, quinientas cuotas o sean pesos cinco mil, y al socio Roberto Horaco Serrago, seiscientas sesenta y siete cuotas o sean pesos seis mil seiscientos setenta. — Quinta: Todas las demás cláusulas del contrato social original, que no hayan sufrido modificación por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: febrero, mil novecientos setenta y dos, vale. — Firmado: C. E. Bibas. — Victoria E. B. de Bibas. — J. M. Superville. — R. A. Larroque. — Jorge A. Giacaglia. — Z. A. de Giacaglia. — E. Bardanca. — R. H. Serrago.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e. 30|5 Nº 28.993 v. 30|5|72

Frigorífico La Reina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de marzo de 1972, ha quedado disuelta la sociedad FRIGORIFICO LA REINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1971.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.30|5 Nº 28.996 v.30|5|72

Impacto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochenta y seis. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mi: Juan C. Lucero Schmidt, escribano nacional autorizante, comparecen don Mario Isidro Fux, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Ester Golberg, con cédula de identidad Federal 5.000.587, comerciante, hijo de Emilio Fux y de Felisa Goerbarg, con domicilio en la Avenida San Martín 2803 de la Capital Federal, y don Tulio Luis Feler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Szticlyc, mayor de edad, hijo de León Feler y de doña Rosa Zeltser, con libreta de Enrol. matrícula 4.585.841, comerciante, con domicilio en la calle Artes número 388 de Haedo, partido de Morón, Buenos Aires, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley nacional número 11.645, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IMPACTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la calle Avenida San Martín 2803, segundo C, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen

los efectos del presente contrato, pudiendo renovar su duración al vencimiento de la misma, previo acuerdo total de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra venta, distribución consignación, fabricación de muebles y sus afines, artículos para el hogar y toda clase de mercaderías y en general todas las operaciones comerciales que acordaren emprender. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá vender y comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procesamientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor, cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedades con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles, comerciales o de cualquier otro tipo que sean, participando en ellas como socio incluso socio industrial o comanditario, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, o modelos industriales, adquirir vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas nacionales y|o extranjeras. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque fuera por más de seis años, constituir toda clase de derechos reales sobre los bienes de la sociedad como ser hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbres, prendas, etcétera. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y celebrar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, podrá además actuar como representante o concesionaria de cualquier fábrica del ramo de mueblería, establecida en el país o en el extranjero, estando facultada por lo tanto para comprar, vender, importar, exportar y|o permutar cualquier tipo de muebles y demás elementos consignados anteriormente y que hacen a su giro social, ya sea por cuenta propia o de terceros, siendo la presente enumeración solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa de las actividades de la sociedad que la misma podrá emprender para el cumplimiento de sus propósitos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en veinte cuotas de pesos Ley 18.188 un mil cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto por partes iguales, de acuerdo a inventario que debidamente suscripto por contador público nacional, se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Isidro Fux y Tulio Luis Feler, quienes quedan designados gerentes de la misma, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos, y tendrán el uso de la firma social debiéndose anexar a su firma el rubro de la sociedad, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, comprar, vender bienes muebles o permutarlos, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, dar y tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas, constituir sobre los bienes de sociedad prendas o cualquier otro derecho real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, adquirirlos, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos o empresas y hacerse cargo de sus activos o pasivos, cobrar y percibir, abonar, abrir cuentas corrientes, girar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés, firmar vales, giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, celebrar concordatos, reconocer obligaciones ya existentes. — c) establecer las sucursales que crean convenientes. — f) conferir poderes generales o especiales, inclusos los necesarios para querellar criminalmente y revocarlos, representar a la sociedad en todos sus asuntos legales y en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Para constituir derechos reales, vender, hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad, firmar sociedades con terceros o con otras sociedades se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer los resultados del ejercicio sin perjuicio de los eventuales balances de comprobación y saldos que fuesen necesarios efectuar. — El primer ejercicio económico comienza el día 1º de Enero de 1972 y finaliza el día 31 de diciembre de 1972. — Se efectuarán las reservas, previsiones, provisiones que se estimen convenientes, realizar para la buena marcha de la sociedad. — Del resultado se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, fijado por el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital integrado por ellos, y si existieren pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio comercial, debiendo manifestar cualquier objeción mediante telegrama colacionado dirigido a los socios gerentes dentro de los diez días de haberlo recibido. — Vencido este término sin que hubiere habido oposición, se tendrá por aprobado el balance automáticamente. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante comunicación al o los socios gerentes por telegrama colacionado, pudiendo los demás socios resolver lo siguiente: a) Liquidar la sociedad conjuntamente con el socio saliente — b) abonar el haber del socio saliente computando capital y utilidades de acuerdo con el balance especial que será practicado al efecto, en este caso el pago se realizará de la siguiente manera: el diez por ciento al contado y el saldo en seis cuotas de igual valor pagaderas en forma vencida, con más el interés bancario vigente en ese momento por el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuentos comerciales, aplicando sobre los saldos y pagaderos por trimestres vencidos, los plazos se computarán desde la fecha efectiva del retiro del socio. — Las condiciones enumeradas podrán variar por acuerdo entre el socio gerente y el socio saliente. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que cualquiera de los gerentes lo consideren necesario y obligatoriamente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio para proceder a la aprobación del balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, a tal efecto serán citados e informados previamente del día y hora de la asamblea, no siendo posible otro medio de información, ella se hará por edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y|o en un diario local. — Las resoluciones sociales serán adoptadas por la mayoría de los socios, dejándose constancia en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décima: En caso de disolución la liquidación y participación será llevada a cabo por los socios gerentes o por un tercero designado al efecto por la asamblea de socios, dentro del plazo que se fije en el acta que disponga la misma, y de acuerdo a las normas que deberán establecerse en el acta referida. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas de acuerdo a las normas en vigencia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios por un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de utilidades del último ejercicio, pagadero en cuatro cuotas semestrales con más un interés similar al bancario sobre los saldos, salvo que previa solicitud de los herederos y representantes dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los socios que representen el 100 por ciento del capital suscripto, excluida la parte del socio fallecido, incapaz o interdicto los acepten. — Décimo Tercera: La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima por resolución previa de la asamblea de socios. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia será resuelta por amigables componedores designados uno por cada uno de los socios que sostengan una tesis contraria dentro de los noventa días de producida la cuestión, los arbitradores antes de reunirse designarán un tercero para que a su vez dirija con carácter de inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que acepten una multa equivalente al 5 por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa similar quien no acepte el fallo. — No podrá darse curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas correspondientes. — Décima Quinta: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad Impacto Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Mario Isidro Fux. — T. Feler. — Ante mí: Juan C. Lucero Schmidt. — Hay un sello. — Concuerda Fielmente con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número dos a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números cuatro millones novecientos ochenta y un mil setecientos treinta, setecientos treinta y uno, setecientos treinta y dos, cuatro millones novecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis, setecientos cuarenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Schmidt. Golberg, C. mercaderías, operaciones, argentina, objeto, fábrica, social, marcas sucursales, crean, será, operaciones, la, designar, saldos, el, pasible, oblado. Raspado: 1º de Enero. Vale. — Hay un sello Juan C. Lucero Schmidt. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0073383 que se agrega. Morón, 24 de abril de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan C. Lucero Schmidt, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.981.747, Morón, 24 de Abril de 1972. — Hay una firma Saúl Andrés Bhurmann, Presidente Delegación Morón. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.30|5-Nº 28.913-v.30|5|72

Paso Alsina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 20 de marzo de 1972 la sociedad PASO ALSINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato inscripto el 8 de enero de 1954 bajo el Nº 38, folio 160, del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, designó nuevos gerentes de la misma a los señores Vicente Celedonio Pereda, Celedonio Vicente Pereda (hijo) y Héctor Francisco Ramón Pereda, los tres argentinos, domiciliados en la calle Córdoba 323 de esta Capital, quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente con toda amplitud y en un todo de acuerdo con lo previsto en el contrato social y muy especialmente en la cláusula séptima del contrato. — E|l.: "hijo". Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.30|5 Nº 29.012 v.30|5|72

Esplometal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Aldo José Fasoli, de nacionalidad italiano, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuarenta y dos de la Policía Federal, soltero, con domicilio en la calle Pampa mil setecientos treinta, piso noveno, departamento B, Capital; Adolfo Gustavo Di Franco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochenta y dos mil treinta y siete, soltero, con domicilio en la calle Olleros dos mil quinientos dieciséis, piso sexto, A, Capital; Juan Arturo Reartes (hijo), argentino, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cincuenta y un mil siete, soltero, con domicilio en la calle Arcos mil trescientos treinta y cinco, piso diecisiete, departamento B, Capital; y Mario Rafael Reartes, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos diecinueve, soltero, con domicilio en la calle Arcos número mil trescientos treinta y cinco, piso diecisiete, departamento B, Capital; todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará en plaza bajo el nombre de Esplometal Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de ESPLOMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su asiento en esta Capital en la calle General César Díaz tres mil seiscientos diecinueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialización de toda clase de metales, soldaduras de plomo y estaño y todo lo que guarde relación con la industria metalúrgica. — Además podrá dedicarse a la comercialización y distribución de productos y marcas que se fabriquen en el país. — Tercero: El capital social se fija en ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: Aldo José Fasoli, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cinco mil); Adolfo Gustavo Di Franco, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cinco mil); Juan Arturo Reartes (hijo), veinticinco cuotas, o sea dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos dos mil quinientos); y Mario Rafael Reartes, veinticinco cuotas, o sea dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos dos mil quinientos). — El capital se halla constituido de acuerdo al inventario y balance general realizado por los socios y que obra un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en el caso de una pérdida en los negocios sociales que represente una cantidad mayor del cuarenta por ciento del capital social. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de tres socios gerentes. — El uso de la firma social por los gerentes, se hará en forma conjunta, firmando en todos los casos en forma indistinta dos gerentes, con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia. — Sexto: Queda designado por el presente contrato como gerentes de la sociedad, los socios señores Aldo José Fasoli, Adolfo Gustavo Di Franco y Juan Arturo Reartes (hijo), con las facultades inherentes a sus cargos, y el uso de la firma social adoptada en la forma indicada, no pudiendo emplearla o comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en documentos de favor o complacencia. — Séptimo: Los gerentes están obligados a aportar a la sociedad la cooperación de su tiempo, dedicación y conocimientos para el mejor éxito de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de comercio o industria. — Octavo: Anualmente al treinta de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo desease. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo restante de dichas utilidades se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el Capital Social aportado. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, pero para ello deberán previamente unificar su personería, en sustitución del socio fallecido o incapacitado. En el caso de que los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las cuotas de aquél y la proporción de utilidades que le pertenecieran al momento del deceso o incapacidad. En este caso el pago se hará dentro de los noventa días, con más un interés del doce por ciento anual y sin derecho a valor intangible alguno que los ya existentes. — Decimosegundo: Las resoluciones de la Sociedad que sean consideradas importantes se insertarán en un libro de Actas que se llevará al efecto, así como se llevarán todos los libros exigidos por la ley. — Decimotercero: Los socios de común acuerdo, convienen que ninguno de ellos podrá vender su cuota de capital, transferirla, cederla o donarla en manera alguna por mayor suma que arroje el Balance a practicarse a tal fin, a terceras personas sin que previamente se la haya ofrecido, dando preferencia a los otros socios, los que deberán contestar dentro de los treinta días de recibido el ofrecimiento de cesión, si lo aceptan o no, caso contrario el socio saliente podrá disponer de la manera que más convenga a sus intereses. — Decimocuarto: Las diferencias que se susciten entre los socios referentes al presente contrato, serán sometidas en todos los casos, sin forma de juicio, a la decisión de un árbitro amigable componedor, el que dentro de los quince días deberá pronunciar el fallo, siendo éste inapelable y acatado por los

socios. — Decimoquinto: Los socios aceptan para toda eventualidad el fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, los contratantes dan por constituida la sociedad y por celebrado el Contrato Social que ha de regirlos, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: A. J. Fasoli. — Adolfo Di Franco. — J. A. Reartes. — Rafael Reartes.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.30|5 Nº 28.994 v.30|5|72

Carceda Representaciones y Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22 de marzo de 1972, pasada ante la escribana de Bernal, María Elena Nieto, el señor César Pérez, con el consentimiento de su esposa Herminia Méndez, cede y transfiere al socio Ramiro Seigas Rubio las cincuenta cuotas valor diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en "CARCEDA REPRESENTACIONES Y VENTAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de quinientos pesos, haciéndose constar que la cesión se efectúa a partir de la fecha de la escritura, teniendo el cesionario pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.30|5 Nº 28.911 v.30|5|72

Ser-Tec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 21 de abril de 1972 los socios de "SER-TEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven prorrogar el plazo de duración de la misma hasta el día 30 de abril de 1973. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.30|5 Nº 28.983 v.30|5|72

Icepar Munro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

ENTRE DON Hipólito Torcuato Iceta, casado, con domicilio en la calle Bermúdez 2841, Olivos (Pcia. de Buenos Aires); Manuel José Paredes, casado, con domicilio en la calle Alberto Einstein 364, Capital; Héctor Nereo Lucas, viudo, con domicilio en la calle Alberto Einstein 364, Capital Federal y Horacio Manuel Nani, soltero, con domicilio en la calle Alberto Einstein 364, Capital Federal, todos de nacionalidad argentinos, de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituida a partir del día diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y dos, una sociedad mercantil que girará en plaza bajo la denominación "ICEPAR MUNRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a la compraventa de repuestos para automotores en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre los socios, por períodos iguales al de duración del contrato, voluntad que deberá expresarse mediante actas. — Tercera: La Sociedad tendrá su cede en la Capital Federal, actualmente en la calle Alberto Einstein 364, pudiendo trasladarse, como así también establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188 dividido en mil cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una suscriptas de la siguiente forma: El señor Hipólito Torcuato Iceta doscientas cincuenta cuotas; el señor Manuel José Paredes doscientas cincuenta cuotas; el Sr. Héctor Nereo Lucas doscientas cincuenta cuotas; el Sr. Horacio Manuel Nani doscientas cincuenta cuotas. El Capital ha sido totalmente integrado mediante el aporte de repuestos, instalaciones y muebles y útiles, según balance que forma parte del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes son designados gerentes, quienes están capacitados para realizar todos lo: actos jurídicos necesarios para el buen desenvolvimiento social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro componentes quiene para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos de ellos cualesquiera sean. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio, practicándose las reservas ordenadas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades de cada ejercicio se repartirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios. — Los otros consocios se harán cargo de las cuotas del incapaz o fallecido previo balance pagando a su representante el monto que resulte en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente en plaza a esa fecha. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — H. T. Iceta, M. J. Paredes, H. N. Lucas, H. M. Nani. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.30|5 Nº 28.989 v.30|5|72

Olimpya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 373. — PRIMER Testimonio: Escritura número ciento sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Aurelio Miguel Leónidas Buzzoni, argentino, nacido el 29 de setiembre de 1921, hijo de Félix Buzzoni, y de Ambrosia Barelli, que dice ser casado en primeras nupcias con Nelly Esther Vaccaro, militar, con Libreta de Enrolamiento número 1.146.852, domiciliado en la calle Humberto I, número 1057, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Alberto Rossi, uruguayo, nacido el 3 de Junio de 1945, hijo de Alberto Rossi y de Juana Francisca Bauzá, que dice ser casada en primeras nupcias con María Elida Graciela Buzzoni, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.443.932, domiciliado en la calle Anatole France número 2338, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Miguel Lorenzo Haag, argentino, hijo de Miguel Haag y de Isabel Coronel, que dice ser soltero, nacido el 10 de Julio de 1945, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.523.255, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número 4143 de esta Capital, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Primero: Bajo le denominación de "OLIMPYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los comparecientes esta Sociedad por el término de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su constitución, con opción a renovar por el mismo período, salvo oposición de un socio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y distribución de botones, hebillas, cierres, su importación y exportación, apliques, tachas, fantasías y demás actividades comerciales, afines, dentro y fuera del país. — Tercero: El domicilio de esta Sociedad será establecido en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos, dividido en Mil Cuotas de Diez Pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo, por los socios en la siguiente forma: el señor Aurelio Miguel Leónidas Buzzoni Dos Mil Quinientos Pesos; el señor Jorge Alberto Rossi, Dos Mil Quinientos Pesos, y el señor Miguel Lorenzo Haag, Cinco Mil Pesos. — Quinta: La gerencia, Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por los señores Aurelio Miguel Leónidas Buzzoni y Miguel Lorenzo Haag, indistintamente, quienes tendrán pleno uso de la firma social para aquellos actos de mera administración. — Para todos los actos de disposición, sean bancarios o no y|o que comprometan al patrimonio social, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los socios. — En tal forma pueden representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, percibir su importe en los Bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y en todo otro Banco Oficial o privado o de entidades no bancarias y de particulares, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, libradores o endosantes, letras, vales, pagarés o cheques con o sin garantía real, para que puedan retirar sumas de dinero, títulos o valores, firmando cheques, recibos, otorgar y firmar escrituras de compra y venta de inmuebles, hipotecas o prendas, adquirir el dominio y la posesión de inmuebles y otorgarlos, cobrar, percibir y dar recibos, transar, hacer quitas, novaciones, comprometer en árbitros, representar a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, nacionales, provinciales o municipales, representar a la Sociedad como actora o demandada ante todos los Tribunales nacionales o provinciales; otorgar Poderes Especiales y generales y revocarlos: estas facultades son simplemente enunciativas. — Los socios están autorizados para ejercer el comercio por cuenta propia o ajena y formar parte o representar a otras sociedades. — Sexto: El ejercicio económico cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre, a cuya fecha se practicará un Balance General del giro social, que será confeccionado de acuerdo a las normas vigentes en la actualidad para las sociedades anónimas, según las reglamentaciones dictadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectuarán trimestralmente. — El primer ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de 1972. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal; b) el remanente se distribuirá entre los soicos en proporción a las cuotas integradas o bien se le dará el destino que determine la Asamblea de socios. — En caso de existir pérdidas serán también soportadas en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Séptimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio en el local, día y hora que fije la gerencia citando a los socios por telegrama colacionado con una anteiación no menor de diez días y poniendo a disposición de los socios el balance anual e inventario con la misma anticipación. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que cualquiera de los gerentes lo crea necesario o lo solicitaren el número de socios que representen la quinta parte de las cuotas integradas, debiendo a ésta citarse con una anticipación no menor de diez días. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán y resolverán válidamente con la mitad más uno de las cuotas integradas y en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea su número y el capital representado. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos de capital presentes, incluso para los casos previstos por el artículo dieciocho, párrafo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se liquidará a los herederos o representantes legales de los mismos su capital, reservas y utilidades de acuerdo al último balance, para cuyo pago la Sociedad dispondrá de un plazo de un año a contar de la fecha de la Asamblea que haya decidido tal pago. — Noveno: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Décimo: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios, a cuyo efecto el socio que pretenda ceder sus cuotas deberá notificarlo a la sociedad en forma fehaciente indicando los elementos esenciales de la cesión; la sociedad dispondrá de un plazo de sesenta días para contestar y no haciéndolo dentro de dicho término se entenderá que la cesión es aceptada; en caso de ser rechazada cabrá al socio el recurso judicial que está regido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En todos los casos, las cesiones de cuotas incluso en los casos de cesiones a otros socios, todos los socios tendrán derecho preferente de compra por la totalidad de las cuotas que se ceden; en caso de concurrencia de socios compradores el derecho preferente lo ejercerán a prorrata de sus respectivos capitales aportados. — El derecho preferente deberá ejercerse dentro del mismo plazo fijado para expresar la conformidad o disconformidad, en cuyo caso también podrán ejercerlo dentro de los treinta días contados a partir de la notificación de la sentencia firme que desestime la oposición. — El derecho preferente sólo podrá ejercerse sobre la totalidad de las cuotas a ceder y no sobre sumas parciales. — A los fines del ejercicio del derecho preferente de compra, los socios que hiciesen uso de él podrán aceptar como precio el que el cedente haya notificado en su oportunidad o a su elección, solicitar un avalúo real de dichas cuotas que se efectuará por peritos árbitradores, valuándose las mismas en el promedio resultante del valor actual del patrimonio, denominado en doctrina "valor actual" y de su rentabilidad. — A los fines de establecer la rentabilidad, deberá tomarse como tasa de rentabilidad normal, un coeficiente del veinticinco por ciento y considerarse no sólo los dividendos sino también los factores que inciden en los esperados, el importe resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales con un interés del quince por ciento anual. — A los fines de la opción concedida a los compradores preferentes para la fijación del precio, si éstos fuesen varios, deberán unificar criterio. — Si el socio cedente estuviese ejerciendo algún cargo en la sociedad, cesará automáticamente con las cuotas. — Las normas fijadas en la presente cláusula para la tasación de las cuotas, serán las que se regirán en cualquier caso no previsto en este contrato, en que sea necesario un avalúo de ellas. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción a los capitales aportados. — Décimo Segundo: las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, ejecución, disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores que deberán ser designados dentro de los quince días de requerida la formación del tribunal, siendo su fallo inapelable, fijándose una multa de cincuenta pesos diarios contra el socio que obstruyese la formación actuación o ejecución del tribunal arbitral. — Décimo Tercero: Estando presentes la totalidad de los socios y con la conformidad de todos ellos podrá constituirse en Asamblea y sesionar y resolver sobre cualquier asunto sin necesidad de convocatoria. — Previa lectura se ratifican y firman, por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Aurelio M. L. Buzzoni. — A. Rossi. — Miguel L. Haag. — Hay un sello. — Ante mí: Tulio A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 373 del Registro 104, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados del 013440111 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Tulio A. Sanguinetti (Escribano). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.30|5-Nº. 29.086-v.30|5|72

Felinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, como Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre las señoras Fariña, Susana Verónica, argentina, con L. C. Nº 5.244.057, con domicilio en la Av. Córdoba 6266; Camero, Graciela, argentina, con L. C. número 5.785.307, con domicilio en la calle Ruiz Díaz de Guzmán 91; y Corallo, Alicia Antonia, argentina, con L. C. Nº 2.972.381, con domicilio en la calle Maure Nº 2807, todos de esta Capital Federal, siendo todas mayores de edad, declarando que tienen capacidad para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que ajustan a las siguientes cláusulas: Primera: Las señoras Fariña, Camero y Corallo, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación FELINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo a cualquier punto de la República, establecer agencias, sucursales o

representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de 10 (diez) años a partir del 1º de abril del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación, compra, venta, consignación, comisión, representación, y distribución de materias primas y mercaderías en general, y en especial la fabricación y comercialización de productos textiles en general. — La enumeración que precede no es limitativa, sino explicativa, ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (pesos Ley 18.188 treinta mil), dividido en 3.000 cuotas de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez), cada una, aportado por los socios en la siguiente manera: la Sra. Fariña el 49% o sea $ 14.700 (pesos Ley 18.188 catorce mil setecientos), o sea 1470 cuotas de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez), cada una; la Sra. Camero el 26%, o sea $ 7.800 (pesos Ley 18.188 siete mil ochocientos), o sea 780 cuotas de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez), cada una; y la Sra. Corallo el 25% o sea $ 7.500 (pesos Ley 18.188 siete mil quinientos), o sea 750 cuotas de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez), cada una, en bienes y mercaderías, según balance firmado por contador público nacional y que forma parte del presente contrato. — Los socios declaran expresamente que el aporte realizado a la sociedad lo efectúan con bienes propios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a tales efectos revisten el cargo de socios gerentes, debiendo firmar en forma conjunta dos de los tres, bajo un sello en el rubro social, pudiendo de esta manera obligar a la sociedad en la forma más amplia, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto social, ni para garantizar operaciones particulares o de terceros. — En tales condiciones estarán facultados para: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios, y contratos relacionados con el giro de la sociedad. — b) Adquirir y vender y ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, establecimientos comerciales e industriales, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, participaciones en cualquier otro valor de crédito, sean para su propio uso o con destino a renta, recibidos en pago o en otra forma legal, estando facultados para arrendar, vender, permutar o gravar dichos bienes con toda clase de derechos, especialmente reales, prendas agrarias y cancelar dichos gravámenes. — c) Aceptar aportes a sociedades constituídas o a constituirse en cualquier carácter, así como participar en acciones comerciales con terceros. — d) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles y comerciales que juzguen oportunas, cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan las obligaciones, transar, subrogar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, sean oficiales o particulares, contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzguen conveniente, consentir subrogaciones con garantías o sin ellas, constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis, y todo otro derecho real o personal, dar y aceptar avales, garantías y cauciones y constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes. — f) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención y enseñas comerciales. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y firmar toda clase de documentos públicos o privados y escrituras públicas. — h) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones, y otras de especies de remuneración. — i) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes a los caracteres que invisten de representantes de la sociedad entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competan expresa o implícitamente. — Mediante la firma conjunta de todos los socios, la sociedad podrá otorgar poderes especiales a uno o más personas determinadas, socios o no, para que actuando en forma individual obliguen a la sociedad válidamente en el ámbito de su mandato expreso. — Cualquiera de los socios, actuando en forma individual o indistinta, podrá revocar los poderes otorgados en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, aun cuando el mandatario sea el otro socio o socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo, cuando así lo creyeran conveniente, el treinta y uno de diciembre de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de todas las operaciones sociales. — Si al cierre de algún ejercicio, el balance general arrojara una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital jurídico de la sociedad, a ese momento, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, salvo que los socios restantes resuelvan adquirir sus cuotas, en cuyo caso las mismas serán valuadas de conformidad al balance general que se realice. — El balance a que se refiere el párrafo precedente, será practicado siguiendo en lo pertinente los principios técnicos generalmente aceptados de contabilidad, pero en la adjudicación de valores se tendrá especialmente en cuenta las variaciones del poder adquisitivo del signo monetario, así como también se buscará una equitativa poderación del valor llave que quepa atribuir al negocio, debiendo entenderse que la voluntad de las partes es lograr que la valuación se adecúe, sobre las bases de la objetividad y buena fe, a los guarismos que hubieran surgido en una relación comercial con personas desvinculadas. — Séptima: Los socios resolverán de común acuerdo la afectación que habrá de darse a los resultados de cada ejercicio, estipulándose que se distribuirán las utilidades y soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Sra. Fariña el 50 o|o; la Sra. Camero el 25 o|o y la Sra. Corallo el 25 o|o. — De las utilidades que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento con destino a la formación del fondo de reserva legal y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social, de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente líquido que resulte podrá destinarse a la formación de reservas facultativas, trasladarlo sin afectación específica a la espera de un ulterior destino o resolver su distribución a cada socio en la proporción correspondiente. — Salvo expreso acuerdo de voluntades en contrario, ya sean utilidades netas o pérdidas si las hubiere, serán adjudicados a los socios en función del capital jurídico que acredite cada uno al cierre del ejercicio respectivo. — Octava: Si uno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato queda obligado a anunciar al otro por telegrama colacionado su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Desde ya las partes dejan establecido de mutuo acuerdo, que en tal caso, el socio renunciante no podrá exigir el pago al contado de la parte del capital que le corresponda, sino que queda obligado a recibirlo en seis cuotas semestrales la primera treinta días después de aprobado el balance general motivado por el retiro del socio, el que deberá ser practicado dentro de los treinta días posteriores a este hecho, de conformidad a los principios establecidos, en la cláusula sexta. — En todos los casos las sumas a pagarse gozarán de un interés igual al que cobren las instituciones oficiales bancarias en operaciones de crédito, pagadero a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, y|o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin la autorización expresa de los otros socios. — Décima: La sociedad no será liquidada por fallecimiento o inhabilitación total y definitiva de uno de los socios. — En caso de producirse el fallecimiento de un socio o inhabilitación total, el cónyuge supérstite lo remplazará en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido tenía en la sociedad, asignándole un sueldo a convenir entre las partes de común acuerdo. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad con motivo de las actividades de la misma, durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta, con prescindencia de otro procedimiento, por árbitros amigables componedores, nombrados uno, por cada parte y éstos a su vez, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa cada uno de los socios a toda acción o recurso de carácter judicial, salvo las acciones de carácter criminal que se originaran en la actuación de los árbitros o en el desempeño de cualquiera de los socios. — Pero para el caso que cualquiera de los socios se considerara con derecho para interpelar al otro socio, se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión del fuero Federal al que renuncian expresamente. — Bajo las once cláusulas que anteceden y siendo de conformidad todo lo expuesto, dejan constituída las partes, la sociedad Felinos Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho. — Buenos Aires, abril 10 de 1972. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 145. — Certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alicia Antonia Corallo; Susana Verónica Fariña y Graciela Camero, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números diez, once y doce, del libro número uno, bajo el número ochocientos cuarenta y uno. — Fdo.: Ricardo J. Segura Ayerza, escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 318 e. 30|5 Nº 29.008 v. 30|5|72

Zumar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del firmante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Dora Amalia Culoga de Mancebo, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Buenos Aires 671, Dpto. "C", Cosquín, Prov. de Córdoba; Juan Diego Culoga, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con idéntico domicilio que la nombrada anteriormente; Mario Antonio Baudino, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Pasaje Padilla 1460, Ciudad de Córdoba, y Amalia Antonia Mancebo, argentina, soltera, nacida el 27|5|53, comerciante, con domicilio en calle Obispo Trejo 397, Dpto. "A", 2º p., Ciudad de Córdoba. — Con respecto a la nombrada en último término, aun siendo menor de edad, por acto arreglado a derecho, se encuentra emancipada por habilitación de edad, y al mismo tiempo autorizada para ejercer el comercio libremente, conforme la instrumentación pública debidamente legalizada que se acompaña y que fuera celebrada mediante la escritura pública Nº 152, Folio 311, de fecha 4|6|71, pasada por ante el Registro Nº 560 de la Ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, República Argentina, a cargo del Escribano Francisco Antonio Pische, inscripta al Folio 31, Protocolo Nº 1 del Registro Civil y Capacidad de las Personas del referido Estado provincial en fecha 23|6|71, declarando todos ser hábiles para contratar y no tener inconveniente para así hacerlo, convienen en constituir una sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Constituir la razón social que girará bajo la denominación de "ZUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El capital social se suscribe por la suma de pesos ley 18.188, quince mil ($ 15.000.—), en múltiplos de diez ($ 10.—), repartidos así: a) Dora Amalia Culoga de Mancebo, doscientas cuotas de $ 10.— (diez) cada una; b) Juan Diego Culoga, trescientas cuotas de igual múltiplo; c) Mario Antonio Baudino, quinientas cuotas de igual múltiplo, y d) Amalia Antonia Mancebo, quinientas cuotas de igual múltiplo, respectivamente. — El capital en cuestión es suscripto y realizable por ser aportado en muebles útiles e instalaciones, según el balance que se suscribe juntamente con este contrato, a los efectos de ley. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en calle Tucumán 1561, 4º piso, Dpto. 34, Capital Federal, simultáneamente el comercial subsidiario en calle Buenos Aires 665, Cosquín, Provincia de Córdoba, los que podrán ser cambiados por resolución de los socios, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: La sociedad se dedicará a la venta de artefactos para el hogar y sus afines, como ramo principal, pudiendo también realizar todas las demás operaciones civiles y comerciales que estimen conveniente para el mejor desarrollo de sus actividades, incluyendo adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos, como asimismo contratar con instituciones bancarias u otras que estimen conveniente, etc. — Sexta: La administración estará a cargo de doña Dora Amalia Culoga de Mancebo, quien tendrá el cargo de gerente, y gozará de todas las facultades inherentes a dicha función; siendo su firma suficiente para comprometer legalmente a la sociedad en todos sus actos civiles o comerciales, debiendo entenderse el mandato como de atribuciones amplias y no restrictivas, quedando facultada incluso con respecto a aquellas operaciones para las cuales se exige poder especial en los Arts. 782, 1.881, 1.882 del Código Civil, 608 del Cód. de Comercio y demás disposiciones legales que exigen poder especial. — Séptima: Los ejercicios financieros cerrarán cada año al treinta y uno de diciembre, época en que practicará el respectivo balance e inventario, con sujeción a las normas legales y ordinarias de contabilidad y administración. — Octava: El balance general se someterá a la aprobación de los socios, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas que les correspondan para formar el fondo de reserva social, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Las utilidades y las pérdidas, según las hubiera, serán repartidas de acuerdo al capital aportado. — Los socios podrán retirar utilidades siempre que el estado de la caja social lo permita y que las mismas existan realmente. Dichas entregas serán contabilizadas en sus cuentas particulares e imputadas en sus ganancias, a cuyo efecto se adoptará un sistema contable que permita un balance de resultados mensuales. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá en los casos previstos por la ley, el Código Civil, Código de Comercio y en especial por disminución de capital, quebrantos y voluntad plenaria. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar la sociedad, pero deberán unificar personería, no teniendo las personas que representen a los herederos, uso de la firma social. — Décimo primera: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte, quienes si no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del cargo, deberán, vencido dicho plazo, designar un tercero, quien deberá dar su fallo que será inapelable y hará cosa juzgada, dentro de los siguientes treinta días. — En todos los casos se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que se someten los contratantes. — El valor del patrimonio social, a los efectos del retiro o venta del socio saliente, se tomará por el valor intrínsico de cada cuota, más el revalúo que se haya estimado en cada asamblea según libro de actas que debe efectuarse en cada balance; previo el ajuste de las cuentas particulares. — Décimo segunda: Los socios, por resolución unánime, podrán admitir el ingreso de otro u otros socios nuevos a esta razón social. — Para el caso de que uno de los socios quiera retirarse, deberá ofrecer sus cuotas a los socios permanecientes, pudiendo rechazarlas éstos o cederlas a un extraño a la sociedad. — El plazo de los socios permanecientes para aceptar o rechazar dicha prioridad será de treinta días. — Los derecho habientes de un socio fallecido quedarán en tal caso igualmente obligados a respetar dicha prioridad. — Décimo tercera: La sociedad dejará asentados todos sus acuerdos y resoluciones relacionados con el compromiso de los negocios, en un libro de actas legalmente rubricado. — Cualquiera de los pactantes queda autorizado para diligenciar el trámite legal e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Queda así legalmente formalizada la presente sociedad, y no siendo para más, así la otorgan en trece cláusulas debidamente pactadas, en el lugar y fecha de su encabezamiento, quedando certificadas las firmas por escribano público, a fin de llenar los recaudos legales de su inscripción. — Firmado: Juan D. Culoga. — Dora C. de Mancebo. — A. Mancebo. — Mario Baudino.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 192 e. 30|5 Nº 29.091 v. 30|5|72

Compañía Bell Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Fernando Lipfeld, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Marta Lamfir, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.386.735, domiciliado en Yerbal 72, tercer piso, departamento "A" de esta

Capital, Mario Enrique Eidler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz Sosnitsky, titular de la Cédula de Identidad Nº 7.572.696, con domicilio en la calle Anchorena 1450, segundo piso, departamento "B" de esta Capital, y Héctor Prieto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana María Mihitarian, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.488.759, con domicilio en la calle Lavalle 3758, tercer piso, departamento catorce, de esta Capital, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA BELL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, productos electrónicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas ganaderas; b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; e) Servicios: para realizar servicios actuando como mandante o mandataria, representante, gestora, consignataria, comisionista, distribuidora, Despachante de Aduana, etc.; f) Cualquier otra actividad, siendo la enunciación anterior solo taxativa y no limitativa, que fuere menester para cumplir con sus fines. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Corrientes 848, piso 7º, oficina 715, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas (300) de diez pesos (10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien (100) cuotas cada uno según inventario que por separado se acompaña. — Quinta: El tiempo de duración del presente contrato se conviene en diez años pudiéndose disolver esta sociedad a pedido de la mayoría de los socios, debiendo notificar los socios que así resuelvan al restante con una anticipación de seis meses dado por escrito o telegrama colacionado. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen las observaciones por escrito. — Novena: Luego de afectadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representacion, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimotercero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — Décimocuarta: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — F. Lipfeld. — M. E. Eidler. — H. Frieto.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.30|5 Nº 29.007 v.30|5|72

Herrera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Modesto Manuel Fontenla, español, casado, Cédula de Identidad Nº 3.846.285, domiciliado en calle 30 entre 15 y 17, de San Francisco Solano (Pcia. de Buenos Aires); y la señorita Amanda Ester Ibáñez, argentina, soltera, L. Cívica Nº 9.995.625, domiciliada en Pola 47, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente en mérito a las consideraciones que se pasan a exponer: Primero: A partir del 1º de marzo de 1972, las partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "HERRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse —por medios mecánicos o manuales— a: empaquetar revistas y diarios; intercalar papeles y afiches; enfajas, clasificar y ensobrar, pudiendo asimismo realizar cuantas operaciones fueren necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Herrera 1658, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital Federal, y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), dividido en 1.000 cuotas de diez pesos cada una, y que se aporta por los socios en partes iguales, es decir 500 cuotas cada uno de ellos, de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña formando parte del presente. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de marzo de 1972. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, una vez transcurridos noventa días del presente, podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con no menos de 90 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: El último día del mes de febrero de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por ambos socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir el 50 o|o para cada uno de ellos. — Octavo: Ambos socios tendrán el carácter de Gerentes Administradores, estando el uso de la firma social a cargo de ambos en forma conjunta, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas y|o garantías a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad, las firmas de los socios deberán estar precedidas del sello de la razón social. — Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Repúb. Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Aduanas y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — Para representar a la sociedad ante los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción bastará la firma de uno solo de los socios. — Noveno: En el caso de retiro de alguno de los socios antes del vencimiento del presente contrato, se proceder a reintegrar el capital y utilidades en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés y sin derecho a "valor llave". — Décimo: Para el supuesto de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal o física de alguno de los socios, entrarán a formar parte de la sociedad sus herederos y|o representantes legales, siempre que fueren aceptados por el socio restante. — En caso de no ser aceptado el ingreso a la sociedad de los herederos y|o representantes, se procederá a la disolución social. — Decimoprimero: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberán solucionarse por medio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero, que deberá pronunciarse dentro de los quince días de la fecha en que fuera llamado y cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días de marzo de 1972. — Modesto M. Fontenla. — Amanda E. Ibáñez.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.30|5 Nº 29.162 v.30|5|72

Campi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento diez y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Andrés Campi, italiano, nacido el veinte y cinco de agosto de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Bardiglia Catalina Lombardo, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y ocho mil cuarenta y dos; don Carlos Campi, argentino, soltero, nacido el veinte y cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos siete, domiciliados en la calle Carabobo número cuatro mil ciento cincuenta y uno de San Justo, y doña Irene Luisa Campi, argentina, soltera, nacida el veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, empleada, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Yatay número doscientos noventa y seis, cuarto piso, departamento "G" de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Capital Federal, con domicilio legal constituido en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, bajo la denominación de "CAMPI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de este partido, don Marcelo Lamarque, al folio mil trescientos setenta y tres del registro número cincuenta y nueve a su cargo, en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos diez y siete, al folio cuatrocientos diez y nueve, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada al folio mil ciento cincuenta y uno de este mismo registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Con la modificación del contrato social establecido por escritura del diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, el autorizante al folio mil ciento cincuenta y uno de este mismo registro a mi cargo, en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de noviembre de ese mismo año, bajo el número dos mil quinientos treinta y seis, al folio trescientos setenta y seis, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y con la nueva modificación introducida al Contrato Social, según escritura del diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, el autorizante, al folio doscientos setenta y nueve de este mismo registro a mi cargo, en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de junio de ese mismo año, bajo el número mil doscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes por ante mí, dicen: Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad "Campi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de diez mil quinientos pesos a la suma de doscientos mil pesos, mediante el aporte de don Carlos Andrés Campi, de ciento setenta mil quinientos pesos, en dinero efectivo, correspondiente al diez y siete mil cincuenta cuotas de diez pesos cada una, de don Carlos Campi, mediante el aporte de nueve mil quinientos pesos, en dinero efectivo, correspondiente a novecientos cincuenta cuotas de diez pesos cada una, y de doña Irene Luisa Campi, mediante el aporte de nueve mil quinientos pesos, en dinero efectivo, correspondiente a novecientos cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Como consecuencia de dicho aumento, resuelven modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que para lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social asciende a la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil cuotas de diez pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Carlos Andrés Campi, diez y ocho mil cuotas, por un importe de ciento ochenta mil pesos; Carlos Campi, mil cuotas por un importe de diez mil pesos, e Irene Luisa Campi, mil cuotas, por un importe de diez mil pesos. — Asimismo agregan que ratifican y confirman las restantes cláusulas del contrato social. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — Carlos A. Campi. — C. Campi. — I. Luisa Campi. — Hay un sello. — Ante mí, Eduardo G. Gowland. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz, que pasó ante mí al folio quinientos veinte y ocho, del registro noventa y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en tres fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, escribano. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0074349 que se agrega. — Lomas de Zamora, 12 de abril de 1972. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo G. Gowland, obrante en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 12 de abril de 1972. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma. — Hay un sello: Juan Esteban Pereuilh, vocal. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en Avellaneda, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Enmendados: Concocimiento, Lamarque, siete, ocho, los, capital, a, ratifican, fotocopia, firma, el, todo vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e. 30|5 Nº 29.054 v. 30|5|72

Rivera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eduardo Juan Luis Arango, español, casado, domiciliado en Vélez Sársfield mil doscientos cuarenta y cinco, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Eladio Domínguez, español, casado, domiciliado en Vieytes ochocientos cincuenta, de Florida, Pro-

vincia de Buenos Aires; Benigno Benjamín Martínez, español, casado, domiciliado en Estanislao del Campo setecientos veintiocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires José Antonio Brión Mouzo, español, casado, domiciliado en Humberto Primero mil doscientos ochenta y ocho, planta baja, Capital Federal; Humberto Loureiro, español, casado, domiciliado en Deán Funes quinientos cuarenta y cuatro, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Hermenegildo Botana, español, casado, domiciliado en Arevalo dos mil trescientos ochenta y siete, de Capital Federal; Antonio Lopes Da Silva, portugués, casado, domiciliado en Avenida Pavón dos mil novecientos diez y ocho, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Gerardo Rébolo, español, casado, domiciliado en Sarmiento quinientos ochenta y ocho, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Aldo Alberto Faruffini, argentino, soltero, domiciliado en Estrada noventa y catro, departamento A, Capital Federal; señorita Pilar Díaz, argentina, soltera, domiciliada en Uriarte setenta y ocho, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Jorge García Rey, español, casado, domiciliado en Salta mil setecientos sesenta y nueve, piso segundo, departamento D, Capital Federal; Francisco Alvarez Oroza, español, casado, domiciliado en Antofagasta trescientos setenta y nueve, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Manel Ozón, español, casado, domiciliado en Colombia mil doscientos cuarenta y tres, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Enrique Alberto Branchesi, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral seiscientos cincuenta y tres, de Gerli, Provincia de Buenos Aires; Gabino Rodríguez, español, casado, domiciliado en Daniel Enz cuatrocientos ochenta y siete, de Llavallol, Provincia de Buenos Aires; Carlos Martín Estanga, argentino, soltero, domiciliado en Granville ochocientos treinta y tres, de José Mármol, Provincia de Buenos Aires; Salvador Saavedra, español, casado, domiciliado en Lucena mil cincuenta y uno, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Francisco Arias, español, casado, domiciliado en Williams Morris setecientos setenta y seis, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Francisco José Mourelle, español, casado, domiciliado en Avenida Mitre doscientos setenta y cinco, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y José Espasandín, español, casado, domiciliado en Almirante Solier tres mil cuatrocientos ochenta y tres, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "RIVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Rivadavia seis mil novecientos, esquina Rivera Indarte, de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la inversión en los negocios de Confitería, Servicio de Lunch, Pizzería, Pastelería y Grill qe operan en plaza en el domicilio indicado en la cláusula anterior. — La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra u otras sociedades, creadas o a crearse y hacer ingresar a otra u otras sociedades, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo y|o recibiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de dración de la sociedad será de veinte años, a partir del diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social se constituye por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y cuatro mil, dividido en trescientas cuarenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se fi ma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: el socio Eduardo Juan Luis Arango sesenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil; los socios Eladio Domínguez, Benigno Benjamín Martínez, José Antonio Brión Mouzo, Humberto Loureiro, Hermenegildo Botana, Antonio Lopes da Silva, Gerardo Rébolo y Aldo Alberto Faruffini veinte cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil, cada uno de ellos; la socia Pilar Díaz y el socio José García Rey quince cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil quinientos, cada uno de ellos; los socios Francisco Alvarez Oroza, Joné Manuel Ozón, Enrique Alberto Branchesi, Gabino Rodríguez, Carlos Martín Estanga, Salvador Saavedra, Francisco Arias, Francisco José Mourelle y José Espasandín, diez cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil, cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes, señores Eduardo Juan Luis Arango, Francisco Alvarez Oroza y Hermenegildo Botana, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, quienes debajo de un sello que diga "Rivera, S. R. L.", sucribirán con su firma personal en la forma indicada. — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que para remover cualesquiera de los gerentes, no será necesaria una justa causa, bastando la decisión del cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital de la sociedad. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, pudiendo hacer ingresar la misma como socio de otra u otras sociedades que exploten ramos idénticos o afines, asumiendo la representación ante las reunio.nes o asambleas que realicen las sociedades a las cuales ingrese la presente como socia, quedando "ad-referendum" del cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) de la Asamblea de socios las resoluciones que hayan adoptado, salvo que conociéndose el orden del día de los temas a tratar, realicen previamente su propia asamblea, respetando la decisión de la mayoría indicada. — Otorgar poderes generales y|o especiales de Administración y Judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios, incluyendo los gerentes, podrán intervenir en otra u otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a la consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios, y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto, como por si a raíz de otra causa corespondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios gerentes, que en la forma que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block", luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrán prioridad para adquirirlas los restantes socios. — El cedente deberá remitir telegrama colacionado a la Gerencia, comunicando su decisión, debiendo ésta labrar un acta en el libro respectivo, para que manifiesten los demás socios si optan o no por adquirir las cuotas ofrecidas. — Para el caso de que no todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas ofrecidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado por los cesionarios. — En caso de empate por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances, y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortizable. — No optando ningún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a un sola persona, quien deberán reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segundo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales, si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de Actas o Reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantados a satisfación de la Sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del prepruebas, dentro de un término que no puesente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores, y escuchadas las partes y recibidas las pruebas, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de la prueba fijado. — Si la parte que se considera afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costos del juicio, depositando en la Sucursal Bancaria (depósitos judiciales) la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil. — Décima Quinta: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|R.: Lopes — Lopes. Vale. — Firmado: Francisco Alvarez Oroza. — Antonio Lopes da Silva. — Aldo Alberto Faruffini. — Eduardo Juan Luis Arango. — Humberto Loureiro. — Francisco Arias. — Carlos Martín Estanga. — Enrique Alberto Branchesi. — Gerardo Rébolo. — José Antonio Brión Mouzo. — Hermenegildo Botana. — Eladio Domínguez. — José Manuel Ozón. — Pilar Díaz. — José García Rey. — Salvador Saavedra. — Benigno Benjamín Martínez. — Francisco José Mourelle. — José Espasandín. — Gabino Rodríguez.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.30|5 Nº 29.166 v.30|5|72

José Arcuschin e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre José Arcuschin, argentino, mayor de edad, casado y hábil para contratar, con domicilio en la calle Argerich 2059, Capital Federal y Mario Eduardo Arcuschin, argentino, mayor de edad, casado y hábil para contratar, con domicilio en calle Argerich 2059, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la razón social JOSE ARCUSCHIN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ochocientos setenta y dos, al folio doscientos treinta y seis del libro de Soc. Resp. Ltda., y el señor Sergio Abel Arcuschin, argentino, soltero, con domicilio en calle Argerich 2059, Capital Federal, emancipado para ejercer el comercio, cuya inscripción fue efectuada con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número trescientos treinta y uno al folio trescientos tres del libro siete de venias para ejercer el comercio, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Sergio Abel Arcuschin, compra al señor José Arcuschin doscientas (200) cuotas sociales de las que componen el capital social de la razón social José Arcuschin e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00) cada una, pagándose en efectivo y sirviendo el presente de formal recibo. — Segundo: El señor Sergio Abel Arcuschin, queda incorporado como socio gerente de la razón social José Arcuschin e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las facultades de las cláusulas tercera y octava del contrato social. — Tercero: Se resuelve modificar las cláusulas sexta y décima del contrato social de José Arcuschin e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedarán en la siguiente forma: — Sexta: El capital social queda integrado por los socios en la siguiente proporción: José Arcuschin, suscribe e integra dos mil cuotas (2.000) de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00); Mario Eduardo Arcuschin, suscribe e integra trescientas cuotas (300) de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00) y Sergio Abel Arcuschin, suscribe e integra doscientas cuotas (200) de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00). — Décima: Luego de efectuada las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: José Arcuschin, cuarenta por ciento (40 o|o); Mario Eduardo Arcuschin, treinta por ciento (30 o|o) y Sergio Abel Arcuschin, treinta por ciento (30 o|o). — Cuarto: El ingreso del socio Sergio Abel Arcuschin, como la reforma de las cláusulas sexta y décima del contrato social tienen efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones contractuales. — Buenos Aires, diciembre veintinueve de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: José Arcuschin; Mario Eduardo Arcuschin y Sergio Abel Arcuschin.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e. 30|5 Nº 29.193 v. 30|5|72

Quinrober

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1972, entre los señores Roberto Quintela, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle John F. Kennedy Nº 4047, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, y Leopoldo Domingo Marafuschi, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 3915, Capital Federal, en su carácter de socios y únicos componentes de la firma QUINROBER S. R. L. cuyo contrato primitivo de fecha 3 setiembre 1971, fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre 1971, bajo el Nº 2813, al folio 215, del libro Nº 61, contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ambos hábiles para contratar y con el carácter invocado, acordaron de común acuerdo lo siguiente: 1º) El señor Roberto Quintela vende, cede y transfiere al señor Celso José Dopico, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Yerbal 1767, Capital Federal, 67 cuotas sociales de un valor nominal de $ 100, cada una de las 200 cuotas que tiene y posee en dicha sociedad en la suma de $ 6.700. — 2º) El señor Leopoldo Domingo Marafuschi vende, cede y transfiere al señor Celso José Do Pico, 67 cuotas sociales de un valor nominal de $ 100 cada una de las 200 cuotas que tiene y posee en dicha sociedad en la suma de $ 6.700. — 3º) El precio de venta es abonado por el comprador en dinero efectivo a ambos socios otorgando los vendedores suficiente recibo y carta de pago en forma. — 4º) Los vendedores por este acto declaran que renuncian a favor del comprador a todos los derechos y acciones de las cuotas cedidas y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Como consecuencia de lo precedentemente expuesto el contrato social queda modificado en las cláusulas y forma que a continuación se expresa: 4º) El capital social lo constituye la suma de $ 40.000 dividido en cuatrocientas cuotas

de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Roberto Quintela 133 cuotas de $ 100 cada una; el señor Leopoldo Domingo Marafuschi, 133 cuotas de $ 100 cada una; y el señor Celso José Do Pico 134 cuotas de $ 100 cada una. — 5º) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos de los tres socios en forma indistinta, debiendo firmar, para obligar a la sociedad, anteponiendo a sus firmas personales, el rubro social. — Prestan su conformidad a la presente cesión mediante sus firmas las señoras Elina Raquel Vera de Quintela y María Irigaray de Marafuschi, cónyuges de los cedentes. — Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1|3|72 subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Roberto Quintela; Leopoldo Marafuschi; Celso José Do Pico; Elina Raquel Vera de Quintela; María Elvira Irigaray de Marafuschi.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e. 30|5 Nº 29.198 v. 30|5|72

Metalúrgica French

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1971, entre don Jacobo Heins, argentino, casado, cédula de identidad Nº 7.842.090, domiciliado en French 456, San Martín; don Juan Moisés Alarcón, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.888.497, domiciliado en Stefan Zweig 2330, Hurlingham, y don Carlos Santiago Heins, argentino, libreta de enrolamiento número 4.595.303, domiciliado en Estrada 143, piso 2º "A", San Martín, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la razón social de "METALURGICA FRENCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se encuadrará en las cláusulas del presente acuerdo. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Salonica Nº 3915, piso 5º, depto. "C", pudiendo instalar nuevas sucursales o agencias en el interior del país o exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización y fabricación de elementos de materiales no ferrosos para distintos usos, así como también la fabricación y comercialización de accesorios para automotores. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados a partir de la firma del presente. Vencido el término aludido el plazo quedará automáticamente prorrogado por un lapso de tiempo igual, salvo que cualquiera de los socios manifestara una voluntad en contrario con una antelación no menor de sesenta días a la fecha de su vecimiento. Se aclara que los socios acuerdan a esta sociedad un efecto retroactivo al día tres de mayo del corriente año. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de capital que se enuncian en el balance inventario que se firma en hoja aparte y que se tiene como integrando el presente. Los socios participan en partes iguales, por lo que el capital quedará distribuido así: a) El señor Jacobo Heins quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea cinco mil pesos; b) El señor Juan Moisés Alarcón quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea cinco mil pesos; c) Carlos Santiago Heins, quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea cinco mil pesos. — Sexto: La representación de la firma será ejercida por dos de cualesquiera de los tres socios en forma conjunta, pudiendo realizar los mismos cualquier acto necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo: El ejercicio social cerrará los días 31 de diciembre de cada año. De las utilidades liquidadas que resultaren previas deducciones de los fondos de reserva que correspondieren, los socios participarán por partes iguales. De la misma manera e igual proporción soportarán las pérdidas que la sociedad sufriere. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido. En tal hipótesis, tales herederos percibirán al final de cada ejercicio la participación de utilidades que les correspondiere, sin obligación de aportar servicios o trabajo personal a que los socios se obligan desde ya en beneficio de la firma. — Noveno: Para la hipótesis de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisarle con una antelación de no menos de seis meses. En tal caso su aporte social le será restituido previa determinación del mismo conforme balance a practicarse al finalizar ese ejercicio. El importe que así se fijare le será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin devengarse interés alguno, y venciendo el primer pago semestral a los seis meses del ejercicio aludido. — Décimo: Para cualquier desinteligencia en la interpretación o ejecución del presente, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha en un comienzo indicados. Sobrerraspado: firma, vale. — Firmado: Jacobo Heins. Juan Moisés Alarcón. Carlos Santiago Heins. Entre líneas: "domiciliado en French 456,, San Martín"; domiciliado en Stefan Zweig 2330, Hurlingham y', domiciliado en Estrada 143, piso 2º, "A", San Martín, vale. — Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135. — e.30|5-Nº 28.934-v.30|5|72

Gastronómica del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha veinte de noviembre de 1971, don Pablo D'Onofrio y Juan Carlos Gasparino ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital de GASTRONOMICA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Carlos José Garrone y Ponciano Pedro Giumelli, en la siguiente proporción: setecientas cuotas sociales para el primero y trescientas cuotas sociales para el segundo. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de pesos dos mil seiscientos, e implica colocar a los cesionarios en la posición de socios de Gastronómica del Plata S.R.L., con todas las obligaciones y derechos inherentes a dicha calidad. — Fdo.: Pablo D'Onofrio, Juan Carlos Gasparino, Carlos José Garrone, Ponciano Pedro Giumelli, Nelly Rodríguez de Gasparino y Martha Haydee Benítez de D'Onofrio.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.30|5 Nº 29.107 v.30|5|72

Síntesis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del día diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, el señor Alberto Gerónimo Ramón Minetti cede, vende y transfiere doscientas veinticinco cuotas de capital de Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Etel Noemí Plou de Soich, argentina, y el señor Carlos María Rosario García Diez Mori cede, vende y transfiere doscientas veinticinco cuotas de capital de SINTESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la señorita Ida Lombardi, italiana, habiendo recibido ambos antes de ahora la suma de pesos Ley 18.188 dos mil doscientos cincuenta, de cada una de las compradoras, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma. Asimismo, en este acto, la señora Etel Noemí Plou de Soich y la señorita Ida Lombardi aceptan expresamente su condición de Gerentes de Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndolo con efecto retroactivo al día primero de marzo del año en curso. El señor Alberto Gerónimo Ramón Minetti, Carlos María Rosario García Diez Mori, la señora Etel Noemí Plou de Soich y la señorita Ida Lombardi, en su carácter de únicos socios de Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula cuarta y quinta del contrato de la Sociedad mencionado, como sigue: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil, dividido en novecientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que se encuentran totalmente integradas en bienes de acuerdo al balance-inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte de este contrato. El capital social está integrado en las siguientes proporciones: El señor Alberto Gerónimo Ramón Minetti, Carlos María Rosario García Diez Mori, la señora Etel Noemí Plou de Soich y la señorita Ida Lombardi, la suma de pesos Ley 18.188 dos mil doscientos cincuenta, que representan doscientas veinticinco cuotas para cada uno de ellos." — "Quinta: La sociedad será dirigida por los cuatro socios que en este acto quedan designados Gerentes gozando de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus cargos con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo por dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. Los socios dejan expresamente indicado que mantienen en todas sus partes la vigencia del contrato original y modificaciones inscriptas con las aprobadas en el presente." — Sobre raspado: diez. Vale. — Nota: Los cesionarios se domicilian legalmente en Cangallo 1642, piso 7º, — Entre líneas: argentina, italiana. Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.30|5 Nº 29.109 v.30|5|72

Luma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 11 de mayo de 1972, los socios de LUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Nelson Enrique Giannini y Enrique Jorge Pastene Drago, resuelven modificar la razón social que en adelante será la siguiente: "Enrinel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Enrique Jorge Pastene Drago. — Nelson Enrique Giannini.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.30|5 Nº 29.128 v.30|5|72

Establecimiento Vitivinícolo San Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, Escribano don Lucio R. Meléndez, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno concurren a este acto los únicos socios de "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO SAN MIGUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por acto privado de fecha doce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatro mil quinientos treinta y uno, al folio veintiocho, del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado según acto privado del día veintidós de julio del corriente año, al día de la fecha en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal; señores don Carmelo Alberto Iaquinta, y su esposa doña Elena Leticia Coco, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y hábiles, que constituyen domicilio especial para este acto donde dicen tenerlo en forma real, o sea la calle Obispo San Alberto Nº 3350 de la Capital Federal; y que en virtud de todo ello por el presente, otorgan y declaran: Primero: Que por este acto se designa Socia Gerente a doña Elena Leticia Coco de Iaquinta. — Segundo: Que en razón de lo expuesto en el artículo anterior resuelven modificar la redacción del Artículo sexto del Contrato Social original, a su vez modificado por acto privado del veintidós de julio del corriente año, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes, designados en las personas de los socios señores don Carmelo Alberto Iaquinta y doña Elena Leticia Coco de Iaquinta, quienes para representar a la Sociedad y obligarla legalmente deberán actuar en forma conjunta, debiendo suscribir todo tipo de instrumentos con la firma de ambos precedida por el sello de la Sociedad, que rezará "Establecimiento Vitivinícolo San Miguel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social $ 30.000.— debiendo a continuación de las respectivas rúbricas aclararse la representación en los siguientes términos: "Carmelo A. Iaquinta - Elena Leticia Coco de Iaquinta, Socios Gerentes". — Los Gerentes tienen las más amplias facultades para dar el mejor cumplimiento a la gestión administrativa y directiva a ellos encomendada a los efectos de obtener la plena y eficaz consecución del objeto de la Sociedad, a estar del artículo tercero del presente contrato. — "Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del Contrato Social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Hay dos firmas ilegibles y una Certificación que reza: "Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 590 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas por ante mí, por don Carmelo Alberto Iaquinta (L. E. Nº 4.028.677) y por doña Elena Leticia Coco de Iaquinta (L. C. número 201.327). — respectivamente, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, extiendo la presente certificación al solo efecto de ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Hay una firma ilegible y un sello que reza: "Horacio A. Oyhanarte, Escribano". — E|L "i", Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.30|5 Nº 29.229 v.30|5|72

Zungri e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 290. — CONTRATO SOCIAL: Zungri S.R.L. — Escritura número cien. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don José Zungri, italiano, empresario, que se identifica como titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.458.584, casado en primeras nupcias con doña Elba Felisa Guzmán, que concurre al solo efecto de manifestar su consentimiento de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil, con domicilio en la calle Suipacha número 745, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Zungri, argentino, comerciante, soltero, que se identifica como titular de la libreta de enrolamiento número 8.550.339, con igual domicilio que el anterior; de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los señores José Zungri y Carlos Alberto Zungri, expresan: que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ZUNGRI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Suipacha 745, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los derechos emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento después de transcurrido un año, por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será [illegible] por cuenta propia, de [illegible] y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la producción, fabricación y confección de toda clase de materiales, expresamente del ramo metalúrgico y maderero. Inmobiliarias:

Proyección y asesoramiento, planificación, contratación y realización de toda clase de trabajos que comprende la construcción, expresamente plomería y afines, y toda otra actividad derivada correspondiente a la construcción. Y en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que aportan los dos socios por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno. El aporte del capital indicado está constituido así: siete mil cuatrocientos dieciséis pesos con cuarenta y tres centavos y el resto por muebles y útiles, materiales y herramientas, de acuerdo al inventario que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato y en fotocopia autenticada se agrega a esta matriz. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta e individual. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aún por más de diez años; b) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos de comercio, civiles o bancarias, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares y/o mixtos nacionales y extranjeras, creadas o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capital o establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en los mismos por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente ,así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas, con los Gobiernos Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales, así como con empresas y/o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados a máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultad de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris. arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asientos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la firma que estime conveniente. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán anualmente el día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones, al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días, a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual la conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo primera: La sociedad llevará un libro de "Actas", en el cual se asentarán las resoluciones que se adoptaren, relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el simple vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décima cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo, dejándose aclarado que cualquiera de los socios, como se estipuló anteriormente, podrá retirarse después de transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, debiéndose reintegrarle el capital aportado con más las utilidades devengadas, en la proporción del cincuenta por ciento en forma inmediata, y el cincuenta por ciento restante en un plazo que no podrá exceder de los seis meses. — Décimo quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo de árbitros, de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décimo sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan así redactado el contrato de Zugri e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman por ante mi, doy fe. — José Zungri. — Elga G. de Zungri. — C. A. Zungri. — Hay un sello. — Ante mi, Ricardo O. Levin Rabey, escribano. — S/r: 10 cuotas, vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.30|5 Nº 29.292 v.30|5|72

Manuel Oclander

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1972, entre los señores Elías Roberto Oclander, argentino, comerciante, domiciliado en Ayacucho Nº 1743, piso 16, Dpto. "C", y Abram Levisky, argentino, comerciante domiciliado en Humahuaca Nº 3951, 5to. piso, Dpto. "A" ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente convenio de prórroga de MANUEL OCLANDER SRL. que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Los comparecientes son únicos socios de Manuel Oclander, SRL., constituida por instrumento público del 20 de julio de 1942, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1942, bajo el Nº 731 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificada por actos posteriores, y cuya vigencia vence el 30 de junio de 1972 según el convenio de fecha 30 de junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1947, bajo el Nº 1011, al Folio 441, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los comparecientes convienen en prorrogar la vigencia de Manuel Oclander SRL. individualizada en el párrafo anterior por 25 años (veinticinco) a partir del 1ro. de julio de 1972, de manera que vencerá el 30 de junio de 1997; sin embargo, cada cinco años, todos y cada uno de los socios tendrán el más amplio derecho para retirarse de la sociedad si así lo hicieren saber por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cumplimiento del quinquenio. — En ese caso la sociedad entrará en disolución y se procederá a su liquidación de conformidad a las disposiciones del contrato originario. — Tercero: Quedan vigentes todas las disposiciones del contrato originario y de sus posteriores modificaciones en todo y en cuanto no sean materia de un especial modificación por el presente; de conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmándose por las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Elías Roberto Oclander y Abram Levisky.

Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.30|5 Nº 29.336 v.30|5|72

Compañía Argentina de Alcoholes

COMERCIAL E INDUSTRIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintaiún días del mes de enero del año mil novecientos setentidós, entre los señores Dr. Pedro Carrega argentino, de profesión médico y estado civil casado en primeras nupcias con doña Haydée Soler, domiciliada en la calle Martín García Nº 927, cédula de identidad Nº 1.981.500, expedida por la Policía Federal, por una parte y por la otra doña Aída García de Soler, argentina, de profesión ama de casa, de estado civil casada en primeras nupcias con don Diego Soler, domiciliado en la calle Callao 1704, 3º piso, cédula de identidad Nº 2.274.597, expedida por la Policía Federal, ambos de este vecindario, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Dr. Pedro Carrega cede y transfiere a favor de doña Aída García de Soler, la cantidad de doscientas cuotas de valor nominal mil pesos moneda nacional, hoy diez pesos Ley 18.188 cada una o sea un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, hoy dos mil pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponden en la sociedad que constituyó el 19 de junio de 1963 con don Diego Soler Ballesteros, bajo la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 28 de agosto de 1963, bajo el Nº 2118, al folio Nº 428, del libro Nº 46 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total convenido en dos mil pesos Ley 18.188, que el Dr. Pedro Carrega recibe en este mismo acto en dinero efectivo a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma se desvincula renunciando al cargo de gerente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente documento de cesión, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley, suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Presente la señora doña Haydée Soler de Carrega, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.387.874, presta su conformidad en el carácter de cónyuge del cedente. — E.l.: se desvincula renunciando al cargo de gerente. — Vale. — Aída García de Soler. — Pedro Carrega. — Haydée Soler de Carrega. — El señor Diego Soler Ballesteros que firma D. Soler, argentino naturalizado, industrial, casado, con domicilio en la calle Guido Nº 1831 de esta ciudad, en su carácter de único socio de la empresa presta su conformidad y acepta incorporar a la misma a la cesionaria doña Aída García de Soler, firmando en prueba de ello. — C. I. Nº 1.416.997, P. Federal. — Diego Soler. — Enmendado: treintaiún — incorporar. — Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.30|5 Nº 29.320 v.30|5|72

La Rodada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

VENTA JUDICIAL de cuotas. — Por oficio, de fecha diez de mayo de 1972, del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 13, doctor Francisco M. Bosch, (Secretaría Nº 25 del Dr. Juan C. Bengolea), en los autos "San Cristóbal, S. R. L. c|Alonso Oscar F. s|cobro de pesos", se ha dispuesto inscribir la totalidad de las (117) ciento diecisiete cuotas sociales que pertenecían al señor Oscar Florencio Alonso en "LA RODADA, S. R. L." (100 cuotas de $ 100 c|u. que le correspondía por contrato social del 21|X|969, bajo el Nº 2.437, Fº 317, Lº 57 de Soc. Resp. Ltda., y 17 por cesión del 13|V|971 bajo Nº 841, Fº 433, del Lº de Soc. Resp. Ltda.), a nombre de los cosocios de dicha sociedad señores Joaquín Corsi, Leonardo Alejandro Rotundo, Santos Natalio Rotundo, Raúl Corsi y Marcos Héctor Di Nardo. — Los citados co-socios, actualmente únicos componentes de "La Rodada S.R.L.", adquirieron las ciento diecisiete cuotas sociales en remate judicial, ordenado en autos, por las que abonaron el precio global de ($ 8.000) ocho mil pesos Ley 18.188, al contado y depositado en autos, habiendo informado los mismos que, el capital social compuesto de 700 cuotas de $ 100.— cada una, han sido distribuidas entre los cinco socios a razón de 140 cuotas sociales para cada uno.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 — e.30|5 Nº 29.384 v.30|5|72

Trasso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que, TRASSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 2 de mayo de 1972, elevó su capital y modificó su cláusula 6º, capitalizando cuentas particulares hasta la concurrencia en partes iguales de $ 100.000 ley en conjunto, todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972, quedando así ambos articulados y firme las restantes en cuanto no se oponga a lo aquí pactado. — Cuarta: El capital social es de ciento veinte mil pesos, Ley 18.188, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la proporción de tres mil cuotas cada uno, representativas de treinta mil pesos cada uno de ellos. — Dicha integración está representada por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado el primero de enero de 1972. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efec-

to todos los socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Alfonso Mora. escribano. — E|líneas: representativas de treinta mil pesos cada uno de ellos. — Vale.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.30|5 Nº 29.299 v.30|5|72

Proex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Chirstian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 764. — Escritura número ciento sesenta y ocho. — Contrato social. — "Proex Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: doña Erna Victoria Kastrup de Peck, de nacionalidad argentina, casada, Libreta Cívica Nº 2.514.504, que acostumbra a firmar Erna V. K. de Peck; doña Emma Martha Smith de Landajo, de nacionalidad argentina naturalizada, casada, Libreta Cívica Nº 0.941.679, que acostumbra a firmar E. M. S. de Landajo, y don Francisco Juan Marcos Peck, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, que acostumbra a firmar Francisco J. M. Peck, con Libreta de Enrolamientc Nº 4.182.641; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, doy fe y dicen: Que convienen en formalizar una Sociedad que se regirá por los artículos que se enumeran a continuación: Primero: Declárase, con efecto retroactivo al 3 de febrero de 1972, constituida una Sociedad que se denominará "PROEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Avenida Santa Fe Nº 1845, 4º piso, departamento D, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo cuantas veces lo dispongan los Socios de común acuerdo, como así establecer Sucursales, Agencias y Representaciones dentro y|o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad que se crea será el de Proyectar, Instalar, Administrar y Explotar Exposiciones de productos por su cuenta o de terceros, Producciones, Propaganda, Promociones, Comprar, Vender, Distribuir, Representar, Recibir y Dar en consignación, Importar y Exportar directa o indirectamente productos y subproductos naturales, mercaderías en general, materias elaboradas o no, materiales de construcción de bienes muebles o inmuebles, máquinas y accesorios y repuestos nacionales y|o extranjeros, Intervenir en Sociedades o Negocios en participacin con firmas Nacionales o Extranjeras, oficiales, mixtas y privadas; Invertir dinero en operaciones bursátiles o inmobiliarias, como así también realizar cualquier otra operación comercial, industrial o de cualquier índole, que esté conforme con las disposiciones legales. — Tercero: El Capital será de cincuenta mil pesos Ley 18.188, formado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, integrado totalmente en la siguiente forma: Doña Erna Victoria Kastrup de Peck: ciento veinticinco cuotas, la señora Emma Martha Smith de Landajo: doscientas cincuenta cuotas y el señor Francisco Juan Marcos Peck: ciento veinticinco cuotas, según resulta del balance practicado que forma parte integrante del presente. — Cuarto: Para la Administración de la Sociedad se designan como Gerentes dela misma a los tres socios de la Sociedad y al señor José María Landajo, de nacionalidad argentina, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 65.743, Distrito 1, Región 1, el que acostumbra a firmar J. M. Landajo, quienes actuando conjuntamente dos de los cuatro nombrados, tendrán el uso de la firma Social y todas las facultades necesarias para representar válidamente a la Sociedad, sin limitación alguna. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación o de las combinaciones comerciales o industriales citadas en el artículo Segundo. — La Sociedad podra realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Federal Argentino y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros, creados o a crearse. — Podrá adquirir negocios en explotación o a explotarse; bienes muebles o inmuebles; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeude a la Sociedad; hacer pagos, conceder quitas, y esperas, hacer novaciones de toda clase de documentos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar, descontar, endosar letras, vales, pagarés, giros y todo otro documento relacionado con el giro del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación aun por más de seis años; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier tro documento recibido por la Sociedad, a los fines de su depósito o caución, requerirán para su endoso la sola firma de uno de los cuatro Gerentes. — Formar y disolver las Sociedades en tiempo y forma convenida, de acuerdo con el artículo Segundo del presente. — Y realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales haciéndose constar que las facultades enunciadas, son meramente aclarativas y no enunciativas. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años, pudiendo disolverse al término de cada cinco años, por la voluntad de uno o de todos los socios componentes, manifestada por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de los períodos señalados. — En el supuesto de que la disolución fuera parcial, los restantes socios podrán continuar con el giro comercial de la sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo social, practicándose al efecto un Balance General para determinar las acreencias que correspondan al socio o socios salientes, en concepto de Capital y Utilidades, los cuales serán reintegrados en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas, exigibles a partir de la aprobación del Balance, con el goce de un interés bancario sobre los saldos adeudados. — En la confección de dicho Balance, no se tendrá en cuenta ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes intangibles, que no sean los realmente abonados por la Sociedad a terceros. —Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre, se efectuará un Balance General para determinar el resultado económico y la situación financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. — En la confección del Balance General, se harán las amortizaciones del Activo Fijo, como así el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las previsiones legales y las necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 (cinco) por ciento para la constitución de la Reserva Legal que determina el artículo veinte de la Ley 11.645 hasta que alcance un 10 (diez) por ciento del Capital Social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinticinco por ciento para la señora Erna Victoria Kastrup de Peck; cincuenta por ciento para la señora Emma Martha Smith de Landajo, y veinticinco por ciento para el señor Francisco Juan Marcos Peck. — Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, que correspondan a los Socios, solo podrán ser retiradas cuando hubieran sido cubiertos los saldos deudores que arrojaren sus cuentas personales en la Sociedad y siempre que la marcha financiera de la Sociedad permita su distribución. — Octavo: La Sociedad determinará por Acta, las remuneraciones de los socios gerentes, así como la que corresponda al gerente señor José María Landajo. — Noveno: Mensualmente los socios se reunirán en Asamblea para tomar las resoluciones que interesen a la Sociedad, en el día y hora que al efecto se notificará personalmente a cada uno de los mismos. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — Décimo: Si los socios no manifiestan disconformidad u oposición, dentro de los treinta días de serle comunicado fehacientemente el Balance General, se entenderá que expresa su conformidad al mismo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, se practicará, dentro de los diez días del deceso o de haberse declarado la incapacidad, un Balance General para determinar las acreencias por todo concepto que pudieran pertenecer al causante o incapacitado. — Los socios supérstites o restantes optarán con los votos favorables que representen mayoría, entre el reintegro del Capital y utilidades a los herederos y|o causa habientes del causante o incapaz, en la forma que se detalla en el artículo quinto del presente o incorporar a la Sociedad a dichos herederos o causa habientes, caso en el que deberán unificar representación. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero antes de laudar, fallo el de este último, que será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier otra vía, judicial o extrajudicial. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de que certifico y doy fe. — Raspado: casada — Primero — 1972 — operación — Aires — oficiales — percibir — previsiones — obtener. — Vale. — Erna V. K. de Peck. — E. M. S. de Landajo. — Francisco Juan Marcos Peck. — Ante mí: G. Iturbe. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el folio 764 del Registro número 151, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Iturbe. — Está su sello. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción, en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en cuatro fojas de papel simple, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Iturbe (Escribano). — Escritura número: Trescientos treinta y cinco. — Aclaratoria: "Proex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: doña Erna Victoria Kastrup de Peck, de nacionalidad argentina, casada, Libreta Cívica Nº 2.514.504, que acostumbra a firmar Erna V. K. de Peck, domiciliada en la calle Arredondo Nº 2626, 2º piso; doña Emma Martha Smith de Landajo, de nacionalidad argentina naturalizada, casada, Libreta Cívica Nº 0.941.679, que acostumbra a firmar E.M.S. de Landajo, domiciliada en la Avenida Santa Fe Nº 1845, 4º piso, Dto. D.; y don Francisco Juan Marcos Peck, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, que acostumbra a firmar Francisco J. M. Peck, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.182.641, domiciliado en la calle Arredondo Nº 2626, 2º piso; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, doy fe y dicen: Que por escritura número 168 de fecha 9 de febrero último, pasada ante mí, al folio 764 de este Protocolo y Registro, constituyeron la Sociedad "Proex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción. — Que en dicha escritura se omitió establecer los domicilios de los socios como así también el del Gerente designado en la misma. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de subsanar dicha omisión vienen por la presente a dejar establecidos los domicilios de los socios en los lugares consignados al comienzo, siendo el del señor Gerente, don José María Landajo, en la Avenida Santa Fe Nº 1845, 4º piso, Dto. D, de esta Ciudad, solicitándome expida testimonio de la presente a los efectos que hubiere lugar. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Gerardo Iturbe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folic 1.512 del Registro Nº 151 de mi adscripción, doy fe. — Gerardo Iturbe (Escribano).

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307.— e.30|5 Nº 29.263 v.30|5|72

Doña Rosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de abril de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Ernesto Serebrisky, nacido el 28 de marzo de 1908, casado en primeras nupcias con Rosa Kofman, libreta de enrolamiento 165.500; Eduardo Juan Francisco Battaglia, nacido el 4 de julio de 1903, casado en primeras nupcias con Dolores Soneira, libreta de enrolamiento 311.995; Pedro Horestein, nacido el 31 de mayo de 1930, casado en primeras nupcias con Felisa Ratovetzki, cédula de identidda 2.761.564, y Aaron Lañin, nacido el 17 de diciembre de 1917, casado en primeras nupcias con Julia Tuchznaider, cédula de identidad 1.477.362; todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Warnes 551, piso 2º, departamento "C", de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento. — Intervienen por sí, y expresan: Que eran los únicos socios de la sociedad "DOÑA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Warnes 521, 2º piso, departamento "C", de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción el 7 de abril de 1970, bajo el número 644, folio 213, libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en virtud de haber expirado el término de duración de la misma y con el objeto de continuar con el giro anterior, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las cláusulas legales pertinentes y las siguientes cláusulas especiales: — Primera: La sociedad continuará denominándose "Doña Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Seguirá teniendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Warnes 551, 2º piso, departamento "C", el cual podrá ser trasladado; podrá también la sociedad establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero. — Tercera: Continuará teniendo por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y toda otra actividad relacionada con ese ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles. — Podrá también explotar cualquier otra actividad comercial, sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. — Cuarta: Tendrá una duración de 50 años a partir del 7 del corriente mes y año, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de 2.000 pesos ley 18.188, dividido en 20 cuotas de 100 pesos cada una, que los 4 socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sea cinco cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado y hace parte integrante de este contrato. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo las cuotas en proporción a sus respectivos aportes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos precedida de la denominación social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas. — En igual forma, es decir actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, los gerentes ejercerán la representación legal que corresponde a la sociedad ante los particulares y ante las autoridades del estado nacional, provincial y municipal y ante los tribunales de todo fuero y jurisdicción. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, entre otros: constituir, transferir, ceder, aceptar y cancelar derechos reales y otras garantías; prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías, de establecimientos bancarios, comercios y particulares, en especial con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal; realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito; contratar locaciones de casas, obras y servicios; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derechos; conferir poderes especiales y generales; firmar toda clase de documentos públicos o privados y, en general, realizar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa. — Octava: Anualmente, el día 30 de junio, se practicarán el balance e inventario general y el cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Los socios sólo podrán realizar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de los demás socios y previo ofrecimiento de aquéllas a los mismos, quienes tendrán preferencia en iguales condiciones. — Decimoprimera: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de cumplido el plazo de su duración, podrá hacerlo dando aviso a los otros con una antelación no menor de 90 días; los demás socios podrán optar entre continuar con la sociedad o disolverla en forma anticipada. — Decimosegundo: También en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar por continuar con la sociedad, ya sea aceptando como socios a los herederos o

representantes legales de aquél, o ya sea reembolsando a los mismos la parte de capital del socio fallecido o incapacitado con más las utilidades que le correspondieran de acuerdo a un balance realizado al efecto. — Decimotercera: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios quienes actuarán en la misma forma que durante el giro normal de la sociedad. — En primer término se cubrirá el pasivo, luego se reembolsarán los capitales aportados y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas integradas. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida —sin forma de juicio— por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los intervinientes dejan formalizada la sociedad. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí. — E. Serebrisky. — E. J. Battaglia. — Pedro Horestein. — A. Lañin. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 147 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del 5.855.235 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreyra - Escribano. — E|l.: de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento — Ley 18.188. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.30|5 Nº 29.252 v.30|5|72

Vial Liniers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 1972, la señorita Norma Laura Antonuccio y el señor Raúl Antonio Teira, únicos socios de VIAL LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reunidos en el local social de la misma, calle Sánchez de Bustamante Nº 2156, p. b. F de esta ciudad, con el señor Alfredo Russo, argentino, soltero, C. I. Nº 2.571.589, Policía Federal, domiciliado en la calle Médanos Nº 1519, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven: Artículo 1º El señor Raúl Antonio Teira transfiere las cuarenta (40) cuotas de capital, de pesos diez cada una, que le pertenecen en la sociedad, a su valor nominal, al señor Alfredo Russo, valor total pesos cuatrocientos, y que se encuentran integradas totalmente. — La señorita Norma Laura Antonuccio transfiere al señor Alfredo Russo, a su valor nominal, ciento sesenta (160) cuotas de capital de pesos diez cada una, que le pertenecen en la sociedad, valor total pesos mil seiscientos, y que se encuentran integradas totalmente. — Esta transferencia tiene efecto para las partes, al día 31 de enero de 1972. — Artículo 2º El señor Alfredo Russo declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 1971, bajo el Nº 614, al folio 177, libro 64, y modificación de contrato inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de febrero de 1972, bajo el Nº 154, al folio 280, libro 61 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo 3º Se nombra gerente —a los efectos del artículo 7º del contrato constitutivo de la sociedad— al señor Alfredo Russo. — Los dos gerentes firmarán en forma indistinta y separadamente. — Artículo 4º Todos los socios dan su conformidad a las transferencias de cuotas efectuadas. — Artículo 5º En prueba de conformidad, las partes firman la presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Norma Laura Antonuccio; Raúl Antonio Teira; Alfredo Russo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.30|5 Nº 29.266 v.30|5|72

Ariel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 28 de febrero del año en curso pasada ante el escribano de esta Capital, don Fernando Juan Punta, ARIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió a la reforma del artículo quinto de su contrato social que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Horacio Heraldo Curutchet y Oscar Enrique Vaglio, quienes revestirán el cargo de gerentes con uso de la firma social en forma indistinta.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.30|5 Nº 29.272 v.30|5|72

Farmacia Novo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 9 de noviembre de 1971, ha quedado transformada la sociedad FARMACIA NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en Farmacia Novo Sociedad en Comandita, con efecto retroactivo al 24 de febrero de 1954.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.30|5 Nº 29.249 v.30|5|72

Espigón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Carlos Pedro Beghe, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay 350, Capital y Alfredo Ibáñez, argentino, casado, mayor de edad (C. I. Nº 1.933.793), con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 241, piso 2do. "E", ambos hábiles para contratar, se conviene en la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por sus cláusulas y las normas de la ley 11.645. — Primero: Se declara contsituida entre los infrascriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ESPIGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Es objeto de la sociedad la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros de estibajes, de estibajes y|o transporte de carga de vapores, lanchas, vagones, camiones, etc., en depósitos, puertos, estaciones etc.; actuar como agente marítimo y despachante de aduana, la importación y exportación de toda clase de mercaderías, el transporte por medios propios o de terceros por tierra, mar y aire; y el depósito de mercaderías, sin que la enunciación que antecede tenga carácter de limitativa de la más amplia facultad de la sociedad para realizar toda clase de actos y contratos jurídicos sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, prestación de servicios, locación de obra, fondos de comercio. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Defensa 1349 de esta Capital, sin perjuicio del derecho de cambiarlo, y de establecer sucursales y filiales, agencias, representaciones y depositos en esta Capital Federal y en cualquier lugar del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de enero de 1972, venciendo por tanto el 31 de diciembre de 1981. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, seis mil, dividido en seis cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una de ellas. — Dicho capital se encuentra integrado y aportado en los términos del balance que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Sexto: El capital social corresponde y ha sido aportado por los socios en igual proporcion de modo que a cada uno de ellos corresponde tres cuotas de capital por un valor nominal de tres mil pesos Ley 18.188. — Séptimo: La administración, gerencia y representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios. — En la forma aludida los socios podrán realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos jurídicos, sin limitación, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil. — Octavo: Sin que importe limitación de la amplia facultad establecida en la cláusula que precede, los señores gerentes en forma indistinta podrán representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativos y judiciales, reparticiones públicas, ministerios y Secretaría de Estado, Aduana, Capitanía de Puertos, Policía Federal, y en fin, toda clase de autoridades sin limitación de ninguna especie. — Noveno: Las utilidades y las pérdidas en su caso, que arroje la explotación social se repartirán y|o soportarán los socios por partes iguales. — Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y previa deducción de una reserva legal del 5 o|o hasta integrar el 10 o|o del capital social, se repartirán entre los socios por partes iguales como ha quedado establecido. — Décimo: Los socios podrán establecer de común acuerdo retiros mensuales que se realizarán sobre utilidades líquidas y realizadas, también podrán determinar que solo se reparta anualmente una parte de las utilidades habidas, quedando el resto para incrementar el capital social. — Undécimo: Las decisiones de la sociedad se tomarán en asamblea que se celebrará cuando menos una vez al año, el 31 de diciembre de cada año, y además, cuantas veces lo quiera cualquiera de los socios quienes deberán notificar al otro por telegrama colacionado con antelación no menor de diez días. — Duodécimo: Transferencia de cuotas. — La cesión de cuotas de capital a terceros deberá ser aprobada previamente por el otro socio. — Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar por escrito con tres meses de anticipación al otro socio. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá requerir en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad, debiendo anunciar su proposito con antelación no menor a tres meses a la fecha de la disolución. — Décimo Cuarto: la disolución y liquidación de la sociedad se realizará en la oportunidad de la cláusula décimotercera y en todos los casos y supuestos establecidos en el Código de Comercio, del modo y forma que dicho Código establece. — La liquidación será realizada en conjunto por ambos socios. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se operará la disolución de la sociedad y la liquidación se realizará por el socio superviviente. — Décimo Sexto: Toda controversia entre los socios será dirimida por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto a los 18 días del mes de abril de 1972. — Carlos Pedro Beghe. — Alfredo Ibáñez.

Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.30|5 Nº 29.331 v.30|5|72

Finan-Prim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Finan-Prim S. R. L. — Convenio de disolución. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno se reúnen en asamblea los socios de FINAN-PRIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se detallan a continuación: Jaime Feldman, L. E. 4.332.260; Wolf Zablostky, L. E. 330.520; Enrique Rico, C. I. 280.765; Héctor Anacleto Nanni, C. I. 1.847.865; Domingo Carbone, C. I. 1.999.723; Rodolfo Mosteirín, C. I. 2.282.988; Emilia Ragazzo, L. C. 3.356.599; Italia Sorati, L. C. 0.593.684; Roberto José Aboy, L. E. 4.266.296; Elsa Noemí Suárez, C. I. 2.006.395; María Casto, L. C. 0.467.466; Dominga Elsa Nigro, C. I. 2.420.607; Tula Edelmira Méndez, C. I. 2.203.610; Nacira Dumani, C. I. 3.896.470; Eduardo Félix Morete, C. I. 2.005.112; Juan Lanchini, C. I. 1.958.620; Beatriz Lucía Company, L. C. 3.870.320; Ramiro Tubio, L. E. Nº 4.325.639; Julio Belinky, C. I. 404.793; Lázaro Feldman, C. I. 3.675.993; María Concepción Taiariol, L. C. 1.718.024; Sabina Patiño, C. I. 918.126; Elda Elena Cundari, L. C. 3.384.432; Saverio Carbone, C. I. 2.656.763, quienes de común acuerdo y por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimaprimera del contrato social original en la que establece que los socios determinarán la forma de liquidación de la sociedad y considerando que la misma no ha realizado operaciones comerciales de ninguna especie y no posee ni activo ni pasivo por cuanto ha perdido la totalidad de su capital social y no tiene deudas pendientes de pago, ya sean particulares, fiscales o previsionales, decida por unanimidad la disolución de la sociedad designando como liquidadores a los señores Jaime Felman (L. E. 4.332.260) y José Eugenio Carletti (C. I. 5.645.211) a quienes encomienda la realización de todos los trámites legales pertinentes. — Segundo: Atento a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato social original en la que se establece que en caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá adjudicarse las cuotas de capital del causante y considerando que se ha producido el deceso del socio Fernando Amleto José Franzoni con fecha 11 de diciembre de mil novecientos setenta próximo pasado, por unanimidad se resuelve la adjudicación por parte de sociedad las cuotas de capital de dicho socio fallecido, dejándose expresa constancia que las mismas solo poseen un valor nominal y no real, por cuanto la sociedad se halla totalmente descapitalizada. — Tercero: Los gastos emergentes de toda tramitación de disolución serán sufragados del peculio personal de cada uno de los firmantes por partes iguales y en la oportunidad en que indiquen los señores liquidadores. — En el lugar y fecha indicados al comienzo, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Jaime Feldman; Wolf Zablostky; Enrique Rico; Héctor Anacleto Nanni; Domingo Carbone; Rodolfo Mosteirín; Emilia Ragazzo; Italia Sorati; Roberto José Aboy; Elsa Noemí Suárez; María Casto; Dominga Elsa Nigro; Tula Edelmira Méndez; Nacira Dumani; Eduardo Félix Morete; Juan Lanchini; Beatriz Lucía Company; Ramiro Tubio; Julio Belinky; Lázaro Feldman; María Concepción Taiariol; Sabina Patiño; Elda Elena Cundari; Saverio Carbone.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.30|5 Nº 29.382 v.30|5|72

Establecimientos Eder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1972, entre los señores Luis Vilar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mármol 345, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Adolfo Martínez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Casas 220, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, en su carácter de únicos socios de "ESTABLECIMIENTOS EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 426, 9º piso, Capital Federal, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 5 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.862, al Folio 166 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar la cláusula quinta de su contrato social a partir del día primero de enero de 1972, fecha a la cual se retrotrae el efecto de la presente modificación, de acuerdo al siguiente texto: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos, divididos en tres mil cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en bienes, derechos y obligaciones, según Balance que se acompaña y cuyos aportes se hacen por partes iguales. — Segundo: El aumento de capital social, motivo de la presente modificación, se hace por Capitalización de las cuentas particulares de los socios a dicha fecha y que surge del Balance que debidamente certificado por Contador Público, se acompaña. — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las cláusulas no modificadas por la presente. — Bajo el texto que antecede, y en prueba de conformidad se firma el presente Aumento de Capital para "Establecimientos Eder, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Luis Vilar. — Aldo Martínez.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e. 30|5 Nº 29.023 v. 30|5|72

Librart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de mayo de 1972 la sociedad "LIBRART, S. R. L.", ha aumentado, retroactivamente al 1º de agosto 1970, su capital social a veinte mil pesos. — Vale, retroactivamente al 1º de agosto 1970.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12 e. 30|5 Nº 29.051 v. 30|5|72

Suni

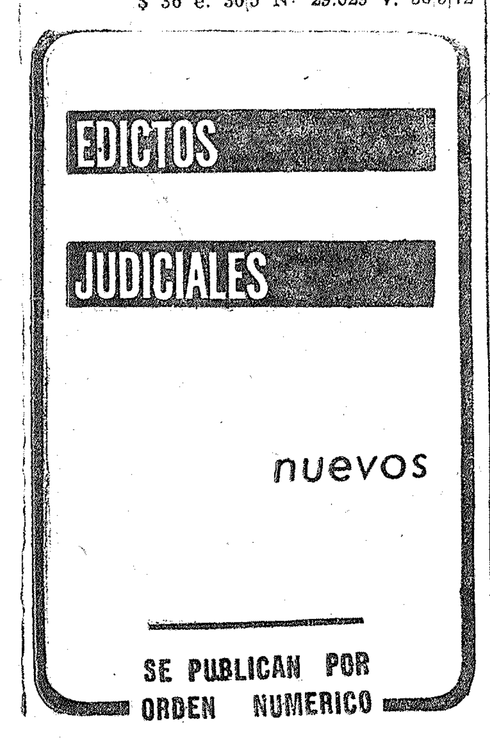
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO de transferencia de cuotas suscripto en esta Capital Federal el día 14 del mes de diciembre de 1971, el señor Abraham Suti, vende, cede y transfiere por la suma de $ 7.500.—, ley 18.188, las setecientas cincuenta cuotas que tiene y le pertenecen en la Sociedad "SUNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción siguiente: 550 cuotas, por su valor de $ 5.500.—, ley 18.188, al señor Avelino Medeiro, y 200 cuotas, por su valor de $ 2.000.—, ley 18.188, al señor Enrique León Mormont, argentino, domiciliado en calle Belgrano 868 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, a quienes coloca en su mismo lugar, tomando a su cargo los citados el total del activo y pasivo de la sociedad. — Cláusula primera: La sociedad girará bajo la razón social "Suni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá como domicilio legal actual el de la calle Uruguay 546, piso 3º, de esta Capital, sin perjuicio de la actividad industrial que se desarrolla en Belgrano 868, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e. 30|5 Nº 29.029 v. 30|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL ANTONIO y RODRIGUEZ de GIL JOSEFA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 29.565 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de don RAUL BAUTISTA GAMBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 29.677 v. 2|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 abril de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 30|5 Nº 29.742 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HUMBERTO TRIPICCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. —e. 30|5 Nº 29.943 v. 2|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO WANCEUBLEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Mario L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 29.863 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DORA ODILIA LALIA viuda de LALIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 29.713 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MELITONA MARIA EMILIA o MARIA EMILIA FOGLIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 29.714 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA ALEVATO de BASILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 30.008 v. 2|6|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SARA OLIVARES de FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.595 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña PROSPERA NUÑEZ, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que la represente en los autos: "Núñez, Norma Susana s|adopción", iniciados por don Francisco Vicente Cisnero y doña María Masculada Dalesandro de Cisnero. — Publíquese por dos días.

Abril 13 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 24.— e. 30|5 Nº 29.686 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LAPIEZA CABRAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.898 v.2|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANITROT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.897 v.2|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de PIO ELEARCO TAIARIOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.- e.30|5 Nº 30.063 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 8, cita a herederos y acreedores del causante por treinta días en autos "SZWIEC FRANCISCO, sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.919 v.2|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ MARTINE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.- e.30|5 Nº 30.043 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO POLICASTRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 24,60 e.30|5 Nº 29.953 v.2|6|72

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CARLOTA DE VITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.916 v.2|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE WALLACH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.895 v.2|6|72

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FREIRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.- e.30|5 Nº 30.054 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO AÑESA ORLANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.30|5 Nº 29.620 v.2|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BARREAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.563 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO DE MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 29.960 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 30.027 v. 2|6|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GOMEZ DURANTE. — Publíquense edictos por tres días.

Mayo 2 de 1972. — Germán A. Voss, secretario.

$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.669 v. 2|6|72

Dr. Norberto Carlos Scotti, Juez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ PEDRO.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e. 30|5 Nº 29.977 v. 2|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA ALASCIO de MILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.30|5 Nº 29.596 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a RAFAEL MEITER, para comparecer en juicio "Mezio de Meiter, Graciela Elvira c|Meiter, Rafael s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 21.— e. 30|5 Nº 29.564 v. 31|5|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL o MICHAEL MASTRO y ELISA CROCE de MASTRO o ELISA MARIA CROCE de MASTRO o ELISA MARIA CROSE de MASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 27.— e. 30|5 Nº 29.676 v. 1º|6|72

Juzgado Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDALDO VILLOREJO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 30|5 Nº 30.048 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES BOQUICHO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.30|5 Nº 30.084 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO AMADEO GENOVESE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22.50 e.30|5 Nº 29.679 v.2|6|72

Juzgado Nacional Civil 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22.80 e.30|5 Nº 29.946 v.2|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENTIVOGLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.656 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 22,50 e.30|5 Nº 29.743 v.2|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y empalza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO SOLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.997 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FREGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.995 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.994 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTELO de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.993 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI CAPELLO de BRITO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.974 v.2|6|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.617 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DELGADO TORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.725 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUZANNE de VILLA ABRILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.700 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELIDA BAYO de TROISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.667 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIZABETH ENRIQUETA SCHIRRIPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.886 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN DEANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.880 v. 2|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REINA ISABEL CORDERO de TESONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo once de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.724 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOAQUIN MOSTEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.618 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR BINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.755 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LISARDO ROQUEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 N 29.692 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.866 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FAUSTINO ZUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.30|5 Nº 29.917 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos Morelli, Aldo Roque s|ausencia con presunción de fallecimiento, cita y emplaza a don ALDO ROQUE MORELLI para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 9.— e.7|4 Nº 13.473 v.7|4|72
$ 9.— e.30|5 Nº 29.913 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.011 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18.— e.30|5 Nº 30.010 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del PILAR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.954 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO DAVICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.930 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HONTALVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.885 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o JOSE MATINEZ SANJURJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.30|5 Nº 29.884 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRETE WALLHAUSEN de BEVERSTEIN. — Publíquese por tres lías.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.975 v.2|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO MEKLER o MEJKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.600 v. 2|6|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 31,50 e. 30|5 Nº 29.881 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo diez y seis de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.888 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MARTINELLI y de MARIA VIRGINIA STEFANINA RAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo once 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.887 v. 2|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARIO CORRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.709 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.013 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LAGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 21,60 e. 30|5 Nº 30.009 v. 2|6|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC HADIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.088 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 13,50 e. 30|5 Nº 29.728 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. —e. 30|5 Nº 29.558 v. 2|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS HERMINIO LADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.30|5 Nº 30.059 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EUSEBIO BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 21,60 e.30|5 Nº 30.098 v.2|6|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a MARIA STRATICO, para que se presente a estar a derecho en autos "Stratico María, s|ausencia, con presunción de fallecimiento" dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 7,50 e.16|11 Nº 87.766 v.16|11|71
$ 7,50 e.3|1 Nº 89 v.3|1|72
$ 7,50 e.29|2 Nº 6.377 v.29|3|72
$ 7,50 e.29|3 Nº 11.974 v.29|3|72
$ 7,50 e.27|4 Nº 22.746 v.27|4|72
$ 7,50 e.30|5 Nº 29.987 v.30|5|72

Nota: Se deja constancia que en las ediciones del presente edicto, efectuadas en las ediciones del 29|2 y 29|3|72, se omitieron los pie de imprenta que anteceden.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ARGONZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.026 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIA BAÑARES de LARIDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.927 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GONZALEZ BONORINO de BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.947 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ PORTEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.695 v.2|6|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA OLGA JACOBOVSKA de RASMUSSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.114 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ARCANGEL ROSSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.783 v.2|6|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VERGARA de BAGNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.085 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEDRO EMILIO FRATTINI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.939 v. 2|6|72

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO GRIGNASCHI, — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.933 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MENAFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.959 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BERNAT GUAL de OLIVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.932 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.976 v. 2|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES MUSANTE de MAZZURANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.757 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LORENO de la RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.577 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ROMAGNA de OSTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.079 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.042 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SCUTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.952 v. 2|6|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON MOISES PRESMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 30.060 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MARTINEZ o MARTINEZ ZALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 30.061 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CORREAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50 e.30|5 Nº 29.664 v.2|6|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO JOSE SELVAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.30|5 Nº 29.973 v.2|6|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita por 30 días a herederos y acreedores de RITA ALVAREZ de CUSSOTTO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.707 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MARCELO JOSE POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 .30|5 Nº 29.942 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA DELI de SEREBRISKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.890 v.2|6|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO AMILCAR DE LA SERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.675 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DEL FORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 30.052 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DEL LUCA y RAMONA VAZQUEZ de DEL LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.650 v.2|6|72

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE LUCA y CARMEN TRONCHELITA de DE LUCA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.30|5 Nº 29.985 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS JUAN FORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.980 v.2|6|72

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VASILA IVANOVA PAPAZOVA de PAPAZOFF.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.128 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MIGUEL AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.908 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARMEN PAGGI de DA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 30 006 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENENDEZ Vda. de LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.926 v.2|6|72

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ARCANGEL PALMERIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.928 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAINIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.657 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GINA MARCHETTI de FALCIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.984 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por cinco días a JACOBO DOLMOUN y a DORA INES PRUDENTE comparezcan en juicio "Voskian Alejandro contra Dolmoun, Jacobo sobre ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e.30|5 Nº 29.892 v.31|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LA VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.30|5 Nº 30.023 v.2|6|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO PEREYRA y de CONSUELO CASTINEIRA de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.651 v.2|6|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a FELIX DEL RIO a presentarse a estar a derecho en los autos "Del Río Félix, presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 7,50 e.24|3 Nº 11.149 v.24|3|72
$ 7,50 e.28|4 Nº 23.139 v.28|4|72
$ 7,50 e.30|5 Nº 29.579 v.30|5|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, SeSecretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA JORGELINA PASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.661 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don ALFREDO MARTIN para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Félix R. de Igarzábal. Juez Interino. Autos: "Duño de Martín Dolores María c|Martín Alfredo s|divorcio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24.— e.30|5 Nº 29.744 v.31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIANA MENICHELLI viuda de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.935 v.2|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO ZEOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.647 v.2|6|72

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a BENIGNO REBOLLAR y OSCAR RAUL MARTIN para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue María Irene Botta de Holm y otros, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.715 v.31|5|72

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RIVARA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.678 v.2|6|72

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, notifica a don SAMUEL DAJ, que en los autos: "Lata Gómez José María c|Daj Samuel s|desalojo", la siguiente resolución recaída en los mismos: "Buenos Aires, Mayo 4 de 1972. Y Vistos: Apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la información sumaria producida. Cítese al demandado Samuel Daj para que comparezca a tomar intervención en estos autos bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente a cuyo efecto publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial. — Ricardo M. Etchepareborda, Juez".
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 13.— e.30|5 Nº 29.869 v.30|5|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.051 v.2|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, del Dr. Guillermo Céspedes, comunica por 5 días a los acreedores de ANDRES DEUTSCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS, la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores presentar al Síndico Víctor Coles, con oficinas en Esmeralda Nº 288, p. 8º, los justificativos de sus créditos. El día 29 de agosto de 1972, a las 14.30 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 82,50 e.30|5 Nº 29.588 v.6|6|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a CARLOS LOPEZ MADARIAGA y JOSE LOPEZ VILA, a que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Popular Argentino c|López Madariaga, Carlos y ot., s|ejec.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que los represente. - Publíquese 1 día.
Buenos Aires, 3 mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10,50 e.30|5 Nº 29.645 v.30|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO NUSSBAUM. Fecha provisoria de cesación de pagos, 25 de noviembre de 1969. Síndico: Elisa Terroni, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para que tenga lugar el día 4 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 82,50 e.30|5 Nº 30.142 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO KALEJMAN, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES. EL LEON DE ORO MUEBLES, la apertura del juicio de convocatoria, fijándoles quince días para presentar al Síndico don Miguel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 10 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75.- e.30|5 Nº 30.041 v.6|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO CHAB TARAB, la apertura del juicio de convocatoria, fijándoles treinta días a contar desde la última publicación para presentar al Síndico don Pedro Brande, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 10 de agosto de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 67,50 e.30|5 Nº 29.926 v.6|6|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por un día a TEINMET S.R.L. y a AMELIA LUISA SANHEZ de CRESPI, para que comparezcan a estar a juicio con arreglo a derecho, en los autos "Monge de Zelasco Irma Jesusa c|Teinmet S.R.L. y Sánchez de Crespi Amelia Luisa, s|ejecutivo", dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 13,50 e.30|5 Nº 29.867 v.30|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por tres días a JOSE ROGELIO GONZALEZ para comparecer en juicio: "Senatore Co. Argentina S. A. c|González José Rogelio, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 15.- e.30|5 Nº 30.018 v.31|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRUTIHORTICULTORA PEREPRIOR" (S.A.A.C.I.), la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, doña Berta Siniak, con domicilio en Paraguay 3842, P. 2º,

Dto. "A". los justificativos de sus créditos. El día 28 de julio de 1972, a las 15 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Hugo L. Piñero, secretario.

$ 52,50 e.30|5 Nº 29.756 v.6|6|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "INDUMENTAL S. A. s|quiebra", que se na presentado estado de distribución definitiva que se ha puesto de manifiesto en Secretaría, bajo apercibimiento de aprobación, si no fuere observado en el plazo de ocho días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 18.- e.30|5 Nº 29.718 v.31|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a MARIO GUERLLOY, por cinco días, a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Guerlloy Mario sobre ejec. de S Ley 18.188 10.000.—", Expte. 29.351, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 18 abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 10,50 e. 30|5 Nº 29 966 v. 30|5|72

Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, cita y emplaza a don RAUL ALVEZ, por cinco días, comparezca autos "Panelectric S.A. c|Alvez. Raúl - ejecutivo" a reconocer firma documento que se le atribuye. — Publíquense 2 días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 18. —e. 30|5 Nº 30.072 v. 31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a MAURICIO ROSEMFETT y RODOLFO ROSEMFFET, para que dentro de 5 días, comparezca a reconocer la firma de los documentos que se le atribuyen en autos Banco Popular Argentino c|Sucesión de Moisés Rosenffet, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocidas si no concurren. — Publíquense dos días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 24.— e. 30|5 Nº 29.646 v. 31|5|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15 del Dr. Carlos A. Fernández de la Puente, comunica por cinco días, la quiebra de KARP OSCAR, fijándose 20 días para presentar al síndico contador Mario Wainstein, Cangallo 1610, piso 3º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de julio de 1972, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 60.— e. 30|5 Nº 29.978 v. 6|6|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos caratulados "GUILLERMO KRAFT LTDA. S.A. DE IMPRESIONES GENERALES s|quiebra" y convoca a los acreedores de la fallida a la asamblea a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de julio de 1972, a las 13 horas, a fin de resolver si autorizan al liquidador a proseguir las acciones de revocatoria concursal respecto de los actos que señalara el síndico en su informe: Venta del inmueble Martín García 701, Capital y cesión de créditos a favor del señor Mario Espósito.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 90.— e. 30|5 Nº 30.125 v. 6|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FLAMO S.A.C.I.I.F. s|convocatoria de acreedores", que la Junta ha sido postergada para el día 23 de agosto de 1972, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala del Juzgado, con los acreedores presentes.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 27.— e. 30|5 Nº 30.141 v. 2|6|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días, a LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S.A. para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Las Palmas del Chaco Austral s|ejecutivo de $ 145.000.—", Expte. 46.724, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial a efectos de su representación. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 12.— e. 30|5 Nº 29.967 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, de la Capital Federal, hace saber por dos días en autos: "BOREALUX S.A.I.C. s|quiebra, incidente calificación conducta" a los señores PEDRO D'AMATO y NOE FREIMAN, como directores de la fallida, lo siguiente: "Buenos Aires, marzo 12 de 1971 ... por formado el incidente de calificación de conducta, debiendo correrse traslado al ... fallido. Julio A. Quinterno. Juez". Buenos Aires, mayo 19 de 1972. Dr. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, mayo 12 de 1972. ...cítese por edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley" a Pedro D'Amato y Noé Freiman, haciéndoseles saber el auto de fs. 28. La publicación deberá ser realizada por el Liquidador y sin cargo. Julio A. Quinterno. Juez".

Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.30|5 Nº 435 v.31|5|72

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que en autos "ESTABLECIMIENTOS RODON S.A.I.C. s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no se formula lentro del plazo de ocho días (Art. 158 Ley 11.719).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 15.— e. 30|5 Nº 30.040 v. 31|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el Expte. Nº 32.794 caratulado: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS 'CASEROS' S.R.L. s|quiebra", que se ha fijado el 31 de julio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, para realizar la Junta de Acreedores, los que presentarán los documentos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Camilo S. Mondelo, en su domicilio: Ayacucho 457, piso 4º, oficina 41, dentro de los treinta días de la fecha.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75.— e.30|5 Nº 30.080 v.6|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DAVID PORDES. Fecha provisional de cesación de pagos: 23 de diciembre de 1969. Síndico: Alfredo Antonio Fólica, domiciliado en Córdoba 1388, 5º piso, departamento "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días, en el horario de 17 a 19 y 30 horas. Señálase el día 25 de julio de 1972, a las 13 y 30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 105.— e.30|5 Nº 30.075 v.6|6|72

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Leonardo J. Areal, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría número 29 de la Dra. Aydée E. Cáceres Cano, cita por cinco días a ALBERTO JOSE LUPO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|María Cristina Arruabarrena o Arruabarrena de Penna y Alberto José Lupo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 12.— e.30|5 Nº 29.931 v.30|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 12, cita por dos días a MARCELO HERIBERTO MOSEINCO en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Paladar S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución prendaria y Moseinco, Marcelo Heriberto s|preparación de vía ejecutiva", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darle intervención en autos al señor defensor oficial.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — F. C. Castellanos, secretario.

$ 7,50 e.30|5 Nº 30.131 v.30|5|72

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital, Secretaría Nº 14, cita a la codemandada FILOMENA VAZQUEZ de ARMENTIA, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Saiac, Ignacio y Vázquez de Armentia, Filomena s|cobro de pesos", a efectos de que dentro del quinto día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial para que la represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — José María Wathelet, secretario.

$ 9.— e.30|5 Nº 30.119 v.30|5|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

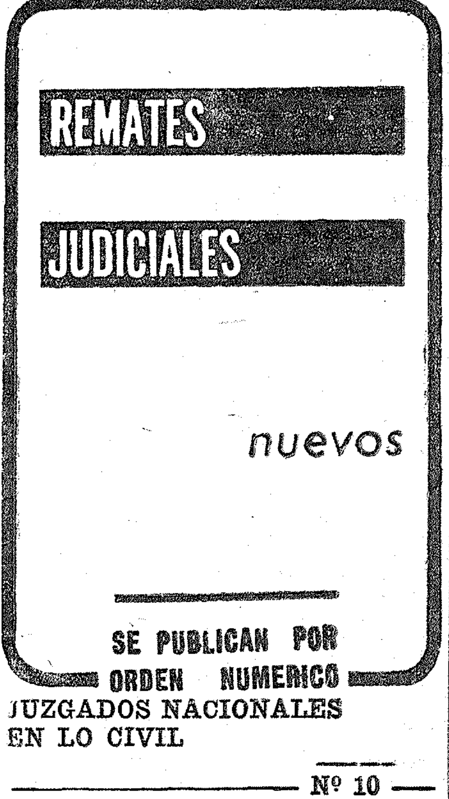
Nº 1

Por disposición de la Jueza Nacional del Trabajo, doctora Guillermina del Campo, se hace saber por el término de dos días que en los autos: "Medina Ciriaco c|Godoy Lezcano Santiago s|despido", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Talcahuano 490 SS.), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a GODOY LEZCANO SANTIAGO, que con fecha 12 de agosto 1971, en estos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a Santiago Godoy Lezcano a pagar a Ciriaco Medina dentro del tercero día la suma de pesos ley 18.188: Cuatro mil novecientos noventa y seis, con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la representación letrada de la parte actora en Cuatrocientos cincuenta pesos.

Firmado: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.

e.30|5 Nº 436 v.31|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "PUERTAS, JUAN y otros, contra GIRALDEZ, RAUL OSCAR y otra, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 2141), que el martillero José Francisco Vassena Marengo rematará el día sábado 10 de junio de 1972, a las 15 horas, sobre la misma, una finca sita en la calle Roma Nº 603|607 esquina Marcelo Gamboa 6195 de la Capital Federal. La finca mide 9,60 m. de frente al Sud, lindando con la calle Marcelo Gamboa; 8.76 metros en su otro frente al Oeste, sobre la calle Roma; 6 m. en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 13,03 m. al Este, lindando por la parte del lote 16 y 13,85 m. al Norte, lindando con el lote 15. Edificada en el lote número 15 de la manzana 30. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15; sección 93; manzana 104; parcela 24. La presente venta se efectúa "ad corpus", con más o menos lo que resulta de superficie entre sus linderos, y con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo. Se encuentra ocupada únicamente por el demandado y su familia, quienes deberán desocupar la finca según contrato de mutuo, agregado a los autos mencionados. Base: $ 58.000.— ley 18.188, al contado; seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar miércoles y viernes, de 15 a 17 horas, y el día del remate, desde las 10 horas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.

$ 117.— e. 30|5 Nº 30.117 v. 2|6|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ BRAVO, JUAN y otro, c|MORENO, MIGUEL P., s|cobro hipotecario", Expediente número 14.696, que el martillero S. Hugo Wilson rematará el día 6 de junio de 1972, a las 16 horas, en el lugar, el departamento sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, sito en calle Moreno Nº 1242|44, entre las calles Salta y Santiago del Estero, ubicado en el piso 5º unidad "23" el que se encuentra desocupado compuesto de hall, living comedor, un dormitorio y dependencias. Superficie propia: m2. 51,71; porcentual 3,47 por ciento. Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, sección 12, manzana 445, parcela 4. Base: pesos ley 18.188: 15.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. Según cláusula 5ª de la escritura hipotecaria, en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado. Adeuda en concepto de expensas comunes pesos 555,09 al 30 de mayo de 1971. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 72.— e. 30|5 Nº 30.246 v. 2|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional Civil 15, Secretaría 30, comunica por tres días, en autos "PLANAS, JORGE CANDIDO y otra, c|CASTILLO, LUIS ALBERTO y otros (sobre ejecución hipotecaria - Expediente 14.289|70), que el martillero Ernesto Raúl Vigilino rematará el 8 de junio próximo, a las 17 horas, en Perú 27, de esta Capital, la finca calle Malaver sin número (frente al número 1499), esquina Avda. Don Bosco (antes Ramos Mejía), de Haedo (Partido de Morón - Bs. As.). Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. H, Manz. 585, Parcela 14. Superficie del terreno: 413,15 metros cuadrados. Casa de 2 habitaciones, comedor, cocina y baño. En construcción otras 3 casas iguales. Según se informa en autos, la primera está ocupada por una familia que alega hacerlo a título de compradora. — Según cláusula sexta del mutuo, los deudores dan su conformidad para que en los edictos y propaganda se anuncie que el inmueble se entregará desocupado. Visitar: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 18 horas. Base: $ 10.632,50, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Deudas: Municipales (1970|71), incluída multa por 1970, $ 416,41. Impuesto Inmobiliario (iguales períodos), $ 71,92. No existen servicios de agua corriente ni sanitarios. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 3 o|oo por sellado del boleto.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 99.— e. 30|5 Nº 30.028 v. 2|6|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: "SEIJO, RICARDO DAVID y otra, c|VOGEL, EISIG, s|suc., s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 13.867), que el martillero Atilio E. Pastorello, a propuesta de parte, rematará el día 6 de junio a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital, la unidad horizontal número cincuenta y tres, de la calle Medrano 338|342|344, sexto piso, departamento denominado en la actualidad "F", Capital Federal, entre las de Potosí y Cangallo; consta de living-comedor; una

habitación; baño y cocina totalmente instalados posee gas natural; con una superficie de 38,36 m2.; porcentual 0,54 o|o; gastos asignados por expensas comunes, pesos ley 18.188, $ 22,— mensuales; adeuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1972: pesos ley 18.188, $ 143,36; totalmente desocupado; días de visitas: desde el 1º al 4 de junio, de 12 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188, $ 12.048,65; seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 90.— e. 30|5 Nº 30.089 v. 2|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "BENEDETTI, NELLY y otros c|TERENZIANI de TOBARES, ELSA ESCLAVITUD s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20.544, que el martillero público Pablo de Pinto, con oficina en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el día martes 6 de junio de 1972, a las 16,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble de Avenida Germán Wernicke Nº 459, entre las calle Alas Argentinas y Boulevard Finca, de "Ciudad Jardín Lomas del Palomar", ubicada en el Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 4, de la manzana 34, que mide: dieciocho metros sesenticuatro centímetros de frente al Oeste; en el contrafrente al Este, en línea quebrada, cinco metros sesentitrés centímetros y trece metros diecinueve centímetros; en el costado Norte: treintisiete metros veinticinco centímetros; y en el costado Sud: treinticuatro metros ochentiseis centímetros, todo lo que hace una superficie de seiscientos sesentisiete metros diecinueve decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección U; Manzana veintiséis a; Parcela cuatro. — Lo edificado consta de 3 dormitorios, living, comedor, cocina, baño, garaje. — El inmueble se encuentra ocupado por la ejecutada y su familia. — La cláusula quinta de la hipoteca dispone por acuerdo de partes: En caso de ejecución, la deudora se compromete a desocupar totalmente el bien gravado. — Base: $a 28.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar: martes y jueves en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 117.— e. 30|5 Nº 29.136 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "BONNANNO, OSVALDO JOSE y otra c| PITA, JULIO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.418|71, que el martillero Hugo G. Mas —propuesto por la actora—, rematará el día 7 de junio de 1972, a las 14 horas, en el salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento designado como unidad 5, de la propiedad ubicada en la calle San Pedro 3948 de esta Capital Federal, compuesto por dos habitaciones, baño, cocina, patio, en lo bajo, y otra habitación, lavadero y terraza en lo alto, con la base de pesos ley 18.188: 24.350.—; seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, al contado. — De acuerdo con la cláusula 2ª de la escritura hipotecaria, la propiedad debe entregarse desocupada. — Horario de visitas, todos los días de 16 a 20 horas. — De acuerdo con el informe del martillero el bien se encuentra ocupado por la familia Pita. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 85.— e. 30|5 Nº 30.418 v. 2|6|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "CASTRO, SIDI ALICIA y otros c|PALMA JOSE MANUEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17599, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día lunes 5 de junio de 1972, a las 14,00 horas, una finca sita en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, paraje denominado Villa Ariza, calle Chilavert Nº 576, edificada sobre los lotes dos y tres, de la manzana 47 y miden en conjunto 17,32 metros de frente por 30,31 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 524,96 m2. — De acuerdo a la cláusula 7ª, el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su esposa. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La finca podrá visitarse todos los días lunes a viernes de 15,00 a 17,00 horas. — Sale a la venta con la base de $ 33.600 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 3 o|oo del sellado de Ley, todo en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90.— e. 30|5 Nº 30.092 v. 2|6|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "AVINI, CESAR ANTONIO SEGUNDO y otros c| POLITO, JOAQUIN s|ejecución hipotecaria" (expediente 22.837), que el martillero Alberto Di Carlo, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 7 de junio de 1972, a las 15 horas, el inmueble ubicado en la localidad de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Coronel Lezica 1371 entre Martín Fierro y América, lotes 5p y 5q. — Superficie total: 8.115,31 m2. — Chalet principal de 3 dormitorios, jardín de invierno, baño y cocina: una casa de huéspedes de 1 dormitorio, baño y garaje; pileta de natación, quincho, varias construcciones y arboledas. — Base: $ 177.000. — Al contado. — Según constancia de autos: "...el inmueble a subastarse se encuentra ocupado por el ejecutado y su familia y de acuerdo a la cláusula novena de la escritura hipotecaria de fs. 9|14, se obligó a desocuparlo en caso de venta judicial a quien resulte comprador". — Se visita diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 81.— e. 30|5 Nº 30.315 v. 2|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional Primera Instancia de Paz Nº 13, comunica por un día, en el juicio: "MAFFIOLI EDUARDO JOSE c| SIMONELLI OSVALDO s|ejecutivo, expediente 116960", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 6 de junio de 1972, a las 10 horas en la calle Tucumán 950, piso 3º, of. 18, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor Panoramic, s|Nº visible, controles al frente, funcionando. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15.— e. 30|5 Nº 30.108 v. 30|5|72

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en autos: "CADAHIA JESUS y otro c|INVERGA FRANCISCO E. y otro s| desalojo" expediente 146948, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el martes 30 de mayo de 1972, a las 11,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble de la calle Marcos Sastre 3450 al 3452, Capital. — Base: pesos 15.360. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y puede ser visitada de lunes a sábados de 10 a 12 y de 16 a 20 horas.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 36.— e. 30|5 Nº 29.160 v. 30|5|72

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido mal el pie de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 29|5|72.

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en autos "FRANCA PRODUCCIONES S. A. C. c|CARNICERO JOSE M. (Los Cronopios) s|sumario", expediente Nº 1124, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 31 de mayo de 1972, a las 19 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: un acondicionador de aire Siam, sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Federico A. Young, secretario.

$ 13,50 e. 30|5 Nº 30.022 v. 30|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. c|DIAZ HECTOR OMAR y otro s|ejec. prend.", expediente 37972—71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 14 de junio 1972, a las 16,30 horas, en la calle Segurola 57, Capital, un auto marca Citroen, mod. 1960, motor Nº MSBA 7120209, patente de la Capital Nº C 739781. — Se exhibe en Segurola 57 de martes a viernes hábiles de 10 a 18 horas. — Base pesos 1.182,50, en el estado en que se encuentre. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 19 días de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e. 30|5 Nº 30.155 v. 2|6|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días, en los autos: "LUCHETTA ALEJANDRO C. c| VARAS LUIS y otro s|ejec. prend.", expediente 34779, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 9 horas, en el local de la Avda. La Plata Nº 2689, donde se exhibe de 9 a 12 horas: un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, tipo Rural Cross-Country, motor Nº 626074219, serie Nº 28311—01313, chapa patente de la provincia de Mendoza Nº 1833, año 1967, en mal estado de uso. — Base: $ 2.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 58,50 e. 30|5 Nº 30.408 v. 2|6|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "TEJEDURIA ARGENTINA S.R.L., s|quiebra" (Exp. 47.927), que el martillero Juan José Werner rematará el 9 de junio, a las 18 hs., en Venezuela 1320, los bienes que se exhiben en la calle Bartolomé Mitre 447, entre Bolivia y España, del Barrio Gral. Belgrano, Caseros, provincia de Buenos Aires, de 9 a 12 hs., y que son los siguientes: 6 telares marca Rutti, tipo S.D.W. 2 Emete, una canillera Optima, chapa Dotta Ludovico Botli; una urdidora Benniger S. A.; una conera Ridolfi Hnos.; una revisadora Ridolfi Hnos. S.R.L.; una estantería de 4 por 2 con tres estantes; once plafones; un portalámpara; un lote de 500 conos vacíos y una caja fuerte marca Meller, con llave y combinación, de 2 por 0,80. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 48.- e.30|5 Nº 29.991 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "GONZALEZ DEL SOLAR JUAN CARLOS c|BALFREDI JUAN L., s|ejec." (Exp. Nº 38.167), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 8 de junio, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital: Un inmueble ubicado en la calle Teodoro García 3516|3520, entre las de Giribone y Av. Alvarez Thomas, Capital Federal; por el 3516, se trata de un departamento con entrada independiente a la calle y garaje sin chapa municipal, compuesto de living-comedor, tres dormitorios, baño y cocina totalmente instalados; patio y terraza; alquilado al señor Enrique Poma en la suma de $ 187,65 mensuales; por el 3520, salón de entrada, otro salón de aproximadamente 6 mts. por 4 mts.; patio, baño chico para personal; una pieza chica; ocupado por el demandado, quien lo utiliza como depósito de mercaderías. Según catastro: Circ. 17, Sec. 37, Manz. 15, parcela 8, Zona Norte. Mide 9 mts. de frente, 9,12 mts. de contrafrente; 26,99 mts. en un costado y 25,99 mts. en su otro costado. — Base: pesos ley 18.188 52.282,50. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90.- e.30|5 Nº 30.090 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "VIEL AUTOMOTRES S.A. C.I.F.I. c|GUTIERREZ RICARDO ARIEL, s|ejec. prend." (Expte. 36.482), que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 14 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Gorostiaga Nº 1636, Capital, donde se exhibe, de 15 a 17 horas, y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1964, motor 109666, serie 3 BA024, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1076809. — Base $ 3.205,27 ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.- e.30|5 Nº 30.056 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "RADEL PUBLICIDAD S. A. c|TAGGO REVESTIMIENTOS (S. A. EN FORMACION) y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 45.402|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día martes 6 de junio de 1972, a las 15 horas: Un departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, sito en la planta baja y 1er. piso del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy 3135|37, de esta ciudad, que posee en planta baja una superficie cubierta de 59,26 m2., semicubierta 1,45 m2., descubierta 5,89 m2., lo que representa un total en planta baja de 66,69 m2. y en el 1er. piso una superficie descubierta y total de 21,03 m2. Se halla ocupado por el codemandado y su familia. Base $ 11.132, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese en horas y días hábiles.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 72.- e.30|5 Nº 30.101 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L. c|LIBERTI ERNESTO I. s|Ejec. Prend." (Expediente Nº 46.619), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Cuenca 2734, Capital, donde se exhibe diariamente de 14 a 17, el día miércoles 14 de junio de 1972, a las 9, un automovil marca DKW auto Unión, modelo año 1963, motor Nº 8861DO204004, serie U10-00, chasis Nº 0564, patente Nº 5.756, de Marcos Juárez, tipo rural. — Base: pesos 1.050,03, al contado. — Entrega previo pago total (Art. 565, Cód. de Ptos.). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e.30|5 Nº 30.225 v.2|6|72

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos "DOMINGO GASET S. A. I. y C. s|quiebra", Expte. Nº 16.852, que el martillero Martín F. Zemborain, rematará el día 8 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Asamblea Nº 264, lugar donde se exhiben los días 5, 6 y 7 de junio de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Maquinarias, instalaciones, materias primas, zapatos, muebles y útiles, hormas y sacabocados, y todos los bienes que se hallan inventariados a fs. 226|230, de estos autos, y que por su extensión no se enumeran. — Sin base. — Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33 e.30|5 Nº 29.983 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO contra BARRAU ELSA S. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 31.122), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 10 de junio de 1972, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor usado, tipo automóvil Dauphine, marca Renault Ika, modelo DAV año 1960, serie Nº 36458, motor Nº 1150007, de 26 H.P., carburante nafta, patente Nº 0336512, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 2.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 19,50 e.30|5 Nº 29.912 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: MEGROTEX S.A. I.C.F. e I. c|ROZENBAUM JOSE s|cobro ejecutivo", Expediente Nº 21.269|1970, que el martillero señor Dante Gallo, con oficinas en la Avenida Díaz Vélez número 3757, de esta ciudad (Teléf. 87-1890), rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el día 6 de junio de 1972, a las 14,30 hs., el inmueble situado en la calle Cuba número 4085, de esta Capital Federal, inscripta en el R. P. Tomo 3.402, Folio 11, Zona Norte. Consta: Garaje 5,40 x 3,20 mts.; living-comedor 7 x 3,50 mts.; dos (2) dormitorios de 3 x 3 mts.; comedor diario de 3 x 3 mts. Todas estas medidas son aproximadas; baño instalado;

cocina amplia instalada; patio de aire y luz; pasillo y jardín al fondo de 8,66 por 5,50 aproximadamente; terraza para toda la casa; medidas aproximadas del terreno: 8,66 x 24 metros. Según informes de autos, el inmueble está ocupado por el demandado y su familia, además, también la señora Rosa Romauer viuda de Rozenbaum. La subasta comprende solamente un décimo del condominio que pertenece al señor José Rozenbaum. Base $ 1.912 - Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositará el saldo del precio en el término de ley una vez aprobado el remate. La venta se realiza en el estado de ocupación que se encuentra.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 117.— e. 30|5 Nº 30.366 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "BAHERGA S. R. L. s|Quiebra", Expte. 21.695, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 2 de junio de 1972, a las 9 hs., en calle Belgrano 1390|94|98, esq. San José 416|18, donde se exhiben, los días 30 y 31 del corriente mes de 9 a 12 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 46|48, consistentes en gran cantidad de diversos accesorios y repuestos de refrigeración, escritorios metálicos y de madera, ficheros, archivos metálicos, estanterías, mostradores, ventiladores, báscula para 125 kg., etcétera. — Sin base, al contado y al mejor postor, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.30|5 Nº 29.965 v.31|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|VAZQUEZ HORACIO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 7.702, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 12 de junio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: Un camión, marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1961, serie 1961, motor número F-0130JED637, chasis T2763-12, motor marca Chevrolet, patente Nº 729.288, uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $a. 2.731,27. Seña 30 o|o.. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 30|5 Nº 30.302 v. 2|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día, en el Exp. Nº 1.328|70" BERTRAN JOSE MARIA contra CROCCO ROBERTO y otro sobre prendario", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el miércoles 31 de mayo, a las 11 horas, en el lugar donde se halla depositado, calle Griveo 3353, Cap. Federal: Un coche, marca "De Carlo", modelo 1963, motor Nº 356.228, chapa Nº 1.085.425, Pvcia. de Bs. As., color blanco, faltan faros delanteros, adeuda impuesto automotor años 1965|1967-1969|1971. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, revisar diariamente, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 24.— e. 30|5 Nº 30.342 v. 30|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "GUAMBARE S.A.C.I.I.F. c|HILTON ADVERTISING y otros s|Ejec.", Expte. Nº 26.632, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 17,30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un juego de living, compuesto de sofá y dos sillones tapizados en tela color verde. Una heladera, marca "Eslabón de Lujo" familiar, eléctrica, Nº 400.108. Una mesa circular de 4 patas. Seis sillas haciendo juego, tapizadas en cuerina. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio y se exhiben de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42.— e. 30|5 Nº 30.039 v. 31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "RIMOLDI de BATTILANA DELIA M. y otra c|MIRALLES JUAN A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 26.137|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día martes 6 de junio 1972, a las 15,30 horas, el inmueble sito en esta ciudad, calle Angel Justiniano Carranza Nº 1836 edificado en terreno que mide 7,794 m. de frente al SE. por 18,86 m. de fondo. Superficie: 147 metros cuadrados. Base retasada: $ 27.750. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se halla ocupada por inquilino y puede visitarse los días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.30|5 Nº 30.102 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SOLIS ANTONIO BENITO y otra c|MIRALLES J. ANTONIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 26.336), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día martes 6 de junio 1972, a las 15 horas, el inmueble sito en esta ciudad, calle Canalejas Nros. 2515|19 entre las de Bolivia y Gral. José G. de Artigas, edificado en la parcela 26 d. que mide 8,06 m. de frente al Sud sobre calle Canalejas, 17,36 m. de fondo en costado Oeste, 6,10 m. en contrafrente al Norte y su costado al Este está formado por una línea quebrada en tres tramos que, partiendo de su frente mide 8,74 mts. de Sud a Norte, 1,96 m. de Este a Oeste y 8,64 m. de Sud a Norte hasta dar con su contrafrente. Superficie: 123,08 m2. Base pesos 27.750 (retasada), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se halla ocupada por inquilino y puede visitarse de 10 a 16 horas los días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 72.— e.30|5 Nº 30.103 v.2|6|72

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días, en los autos "TELESTAR S.A.C.I. y F., liquidación sin quiebra", Expediente Nº 31.807, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 7 de junio de 1972, a las 11,30 horas, en Perú 27, Capital, sin base, en lotes y al contado, los bienes inventariados a Fs. 102|4 en los que se incluyen: 1 máquina impresora, sistema Offset, marca Solna Perfector Nº 030, con ponepliegos automático, industria Sueca; máquina de escribir Olivetti 88; abrochadora; heladera eléctrica; reloj Cronos, etc. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Exhibición: en el local de la calle Pedro I. Rivera 5748, Capital, los días 30 y 31 de mayo y 2, 5 y 6 de junio, de 8 a 12 horas. Datos y folletos en San Martín Nº 66 piso 6º, Capital.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e. 30|5 Nº 29.951 v. 31|5|72

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "ALBERTI, ANGEL BAUTISTA c| RODRIGUEZ, JOSE ISIDORO s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 31.473, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 11 hs., en Venezuela 1320, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado de 45 HP., marca Renault Dauphine IKA, mod. 1964, sedán 4 puertas, uso particular, motor Nº 2.026.645, serie 46.131-00498, chapa Prov. Buenos Aires Nº 1.106.735 en el estado en que se encuentra, se exhibe calle Conde 1470, Capital, de 9 a 12 hs., todos los días. Base $ 1.360. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo y contado. Subasta sujeta aprobación.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.30|5 Nº 30.025 v.2|6|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S. A. c|HUGO DANTE ROLDAN s|Ejec. prendario", Expte. 28.197, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 8 de junio de 1972, a las 16,30 horas, un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1966, motor Nº 461117, chasis Nº 0.639.281, patente de la Prov. de Bs. As. B.013899, usado, en el estado en que se encuentra, en pública subasta, al contado, con la base del 50 o|o del crédito reclamado y al mejor postor. Base $ 4.491,10 Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.30|5 Nº 30.416 v.2|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "DE ANGELIS S.A.C.I.R.F.I. c| A. MATTAROLLO s|ejecutivo", Expte. Nº 39.179, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el día 31 de mayo de 1972, a las 10,15 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas y en el estado en que se encuentran: 87 amortiguadores marca Fric-Rot y 13 amortiguadores marca Monroe. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 27.— e.30|5 Nº 30.017 v.31|5|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "GREMIOLUZ S.R.L. c|DUNAYEVICH MARIO s|ejec., Expte. número 25.773", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 9 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, el 25 o|o indiviso que corresponde al demandado señor Mario A. Dunayevich en el inmueble sito en Talcahuano 316, piso 1º, unidad 14, oficina "103". — Base $ 1.248,33 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Según constancias de autos no se adeudan expensas comunes ni gastos de administración. El inmueble se puede visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonará el 3 o|oo sobre precio de venta, Art. 16 inc. b, Ley 18.524.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63.— e.30|5 Nº 30.037 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "CRUZ S.R.L., quiebra", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Av. Fernández de la Cruz Nº 979, Capital, el día sábado 3 de junio de 1972, a las 9.30, los bienes inventariados en autos consistentes en latas de pintura, repuestos sanitarios, clavos, bulones, bisagras, tornillos, escaleras, insecticidas, caja registradora Númex, básculas y diversos efectos de ferretería. — Sin base; al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. Se exhiben de 14 a 11 hs.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e.30|5 Nº 30.224 v.2|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "GRINBERG SIMON c| CHIARELLI FRANCISCO C. y otro s| ejec., Expte. Nº 35.289", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 2 de junio, a las 18 horas, en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un televisor Zenith, pantalla 53 cm., con elevador Telester, número del televisor 2.717. Un combinado de pie Continental, Nº 1.243, cambiador automático de 4 velocidades. Un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá tapizado en cuerina y felpa. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33.— e.30|5 Nº 29.989 v.31|5|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en el juicio: "GARI MANUEL c|PARGA NORBERTO s|ejec.. Expte. Nº 38.950", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de mayo de 1972, horas 17.30, en calle Alsina 2762|64, Capital Federal, donde también se exhibe de 9 a 18 horas diariamente: Un combinado con televisor eléctrico, con mueble de pie y 2 controles al frente. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 13,50 e.30|5 Nº 30.113 v.30|5|72

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "PARDO FRANCISCO c|GOMEZ CARLOS M. y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 30.267, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 2 de junio de 1972, a las 12 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una mesa redonda de jardín con tapa de mármol rectificado y vidrio y con un pie de cuatro patas de madera de 1,50 m. de diámetro. Una mesa rodante, de madera y bronce, rectangular, de 0,60 x 0,40 m. Un combinado de pie, mueble de madera con dos puertas corredizas, sin funcionar, con un espacio para televisor vacío. Un juego de comedor compuesto por: una mesa, un aparador con cristalera y seis sillas tapizadas en cuero haciendo juego. Un televisor chato, sin marca ni número visible, con su mesa rodante. Una radio a transistores con dos controles al frente. Un lavarropas, marca Dream, para 4 Kg., sin funcionar. Un ventilador, marca RM de mesa, sin funcionar. Un ventilador de pie, marca Eslabón de Lujo, sin número visible. Una Cómoda estilo moderno, con cuatro cajones, color claro de 1 x 0,50 x 0,60 m. de alto. Una biblioteca con tres estantes sin puerta, de madera lustrada de 1 m. de alto x 0,30 m. x 0,90 m. Una estufa a gas Atma, sin número visible. Una guitarra El Trovador, con funda. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 60.— e. 30|5 Nº 29.899 v. 31|5|72

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "ROISMAN MANUEL c|BALL HERNAN s|ejec. (Expte. Nº 39.227|71)", que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 3 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos, dos sillones tapizados en tela. Una máquina de tejer familiar "Wanora". Dos sillones con brazos de madera tapizados. Un tocadiscos, marca "R.C.A.". Un óleo con marco dorado y terciopelo rojo, con firma al parecer "Walter Wurgl". — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36.— e.30|5 Nº 30.260 v.31|5|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PERSEO S.A.C.I.F. c|PEDRAZA NICOLAS s|ejec. prendaria, Expte Nº 39.398", que el martillero Horacio Jorge Cafelli rematará públicamente el día 12 de junio próximo a las 9 horas, en Cucha Cucha 2457, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 horas, el siguiente bien. Una rural, marca Estanciera IKA, modelo año 1966, motor IKA 668004937, serie 663771, chasis 00543, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.250.211, equipado con cuatro neumáticos y una rueda de auxilio. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 1.716. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.— e.30|5 Nº 30.375 v.2|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado de Trabajo Nº 2 comunica por dos días en el juicio: "VAZQUES JOSE c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S.R.L. (Expte. Nº 19.462)", que el martillero Alberto M. Almeida rematará, el día 2 de junio de 1972, a las 15 horas, en el local de Batalla del Pari, 959, Capital Federal donde se exhibe: Dos máquinas retorcedoras, marca W. Schlafhorst y Co. M. Gladbach, eléctrica, de 200 usos, en el estado en que se encuentra, corriendo por cuenta del adquirente desmontaje y traslado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Rodolfo W. Carranza, Juez. — El Secretario.

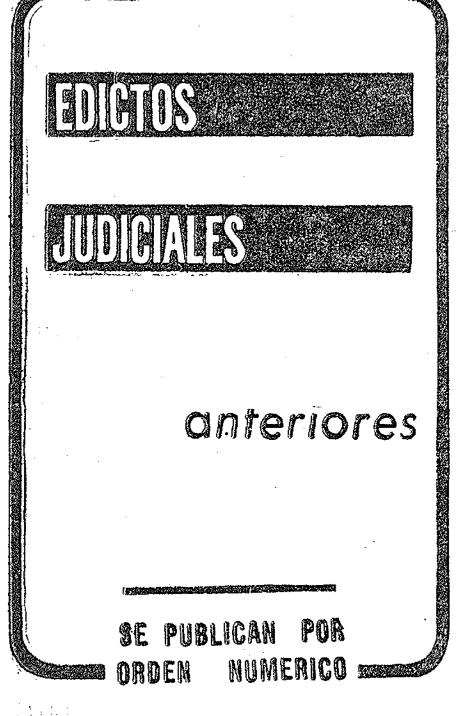
$ 30.— e.30|5 Nº 30.383 v.31|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3 comunica por dos días en autos: "DE PIETRA DOMINGO c|MARCOS MAGUID s|despido, Expte. Nº 21.381", que la martillera Graciela S. Ocampo rematará el día 2|6|72, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 1 juego de dormitorio oriental compuesto de 1 cama de 2 plazas, 1 cómoda peinador y 2 mesas de luz. 1 sillón de 3 cuerpos tapizado en tela. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 66.— e.30|5 Nº 30.016 v.31|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO CUTAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.467 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SOMMER de PACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.370 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA GOYOAGA de LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.471 v.30|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE ERNESTO TURRI y de ERNESTO TURRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Saenz, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.470 v.30|5|72

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO CASTIÑEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 29.365 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO ROCINO y ALBINA FUSCO de ROCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 29.364 v.30|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO TOMASSINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 29.314 v.30|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA ORDOÑEZ de MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.312 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA JULIA ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.468 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 2, SecretaríaNº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMY GUT de MEIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.389 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA DEGIACOMO de TRICARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.467 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL FRANCISCO BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.797 v.31|5|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o VICTOR JULIO ENRIQUE VATIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.805 v.31|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a MARIA DE LIA BRUNETTI de SIXTO para comparecer en autos: "Buades Carmelo c| Brunetti Carlos, su sucesión y otros s| escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril le 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 21.— e.29|5 Nº 29.794 v.30|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS ENRIQUEZ MIRAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.26|5 Nº 413 v.30|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VIGUIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.26|5 Nº 414 v.30|5|72

El Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ELIAS RENAUDIN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.480 v.30|5|72

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ROSA DRAMISINO de ITRIA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.326 v.30|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.513 v.30|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE DI MEGLIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Omar J. Cancela, secretaria.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.324 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO CYNAJDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.448 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KIRSZENBLAT o ISRAEL MOISES KERSZCHENBLAT o ISRAEL MOISES KERSCHENBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.818 v.31|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE DI MEGLIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.321 v.30|5|72

Nº 5

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO COLONNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.852 v.31|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM DINITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.803 v.31|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: TERESA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.26|5-Nº 29.446-v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PAZ ALONSO de GARCIA por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.327 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.399 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EGRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.493 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA FILOMENA GAGLIARDI o DOMINGA FILOMENA GAGLIARDI viuda de FRANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.492 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.436 v.30|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SZEITNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.829 v.31|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN BUELA BALOIRA de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.815 v.31|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de OSBALDO GUILLERMO u OSVALDO GUILLERMO MEDICI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de mil novecientos setenta y dos. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.26|5 Nº 29.220 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.426 v.30|5|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GLORIALDO MARTIN ISLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.210 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PETRINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.258 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CARLOS SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.455 v.30|5|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NEUBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.849 v.31|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Amanda Luisa Colomer. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.260 v. 30|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIR WAISBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.472 v. 30|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO PASCUAL ARELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.255 v. 30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LEONE de LEPORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 24.- e.29|5 Nº 29.855 v.31|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL ALONSO y SARA MOREAU de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.29|5 Nº 29.851 v.31|5|72

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA o MARTA GERTRUDIS CATALINA PRINZLER de SCHINKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.418 v. 30|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CURT GUILLERMO EDGARDO PRENZLAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.417 v. 30|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.410 v. 30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE FEFDYSZYN de MOJSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.354 v. 30|5|72

Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN SORHONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.777 v.31|5|72

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.293 v. 30|5|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY JUSTO MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.497 v. 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LLEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.242 v. 30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA COLAZO de LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dieciséis de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.215 v. 30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JESUS SAITUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.453 v. 30|5|72

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LUNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
e. 26|5 Nº 415 v. 30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LIBERATO JUAN ACETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 29.372 v. 30|5|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.379 v. 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA GORCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.369 v 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o FRANCISCO DOMINGO LUIS CANTISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.358 v. 30|5|72

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO SEMENIUK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.537 v. 30|5|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MARIA SACCON de PIQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.319 v. 30|5|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA BERTHA STAIB de HAUG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.845 v.31|5|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ARIS de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.784 v.31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JAIME ATTAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.367 v. 30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.473 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ESTANISLAO LICEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.301 v.30|5|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO OCAMICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 28.149 v.31|5|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|5|72.

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ACERENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.780 v.31|5|72

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.774 v.31|5|72

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PITTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.773 v.31|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FILOMENA MORAÑA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.554 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LORETA MARIA BERNETTI de TERZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1972. — Mario Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.535 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA ROSA DABAT Vda. de ACACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.256 v.30|5|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON JOSE MANDELBAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.262 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.236 v.30|5|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS TORRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.832 v. 31|5|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BALANZAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.819 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCIAL RAMON MENDIZABAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 29|5 Nº 29.771 v. 31|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO AQUILES GIUFFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
e.26|5 Nº 416 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ de BUJIA CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
e.26|5 Nº 417 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DULACSKA y JUAN DULACSKA CAYUQUEO o JUAN DE DULACSKA CAYUQUEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.403 v.30|5|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD ASSAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.775 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALDO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.772 v. 31|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA LOUSADO de CERVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — El Secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.326 v.30|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, de esta Capital Federal, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIZER JACOBO VAN GELDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.360 v.30|5|72

Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA o ROSA EMILIA TERESA BERTOLI de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.469 v.30|5|72

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROBERTO SALERNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.268 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FEDERICO o JAMES FREDERICK CORDELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.429 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AUGUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.783 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.778 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.779 v. 31|5|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS OROZCO u OROZCO ROJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blach, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 29.383 v.30|5|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.481 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TONIATTI de MARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.269 v.30|5|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DI PAOLA de PICCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.29|5 Nº 29.801 v.31|5|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA COS'A de CAMBIASSO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.486 v.30|5|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BENILDA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.343 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.067 v.31|5|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GALLO de GAGO, JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.26|5 Nº 418 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.228 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ MOLINILLO de RACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.214 v.30|5|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACLINA RODRIGUEZ de BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|5 Nº 29.826 v.31|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ANTONIO LORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 29.217 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO JOSE VERCELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.347 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ENRIQUE REICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.216 v.30|5|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MASAO EITAKAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.549 v.30|5|72

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE CESAR MARIO ROMANELLI y CATALINA CAUDA de ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.376 v.30|5|72

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARZILLI de CAVARISCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.375 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ISABEL BUTLER Vda. de CASAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.345 v.30|5|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR BERTOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.337 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MARIA o SANTIAGO o JACQUES MARIE DE LARMINAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.454 v.30|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, de esta Capital, en los autos caratulados: "SANTALLA, BASILIO y otra c|DEMASCHEVSKI, MAXIMO subinq. y|u ocup. s| Desalojo", ha resuelto: "Buenos Aires, abril trece de 1972. — Autos y Vistos: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "La Letra Judicial", a fin de que el demandado Máximo Demaschevski dentro del término de cinco días tome la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — (Fdo.:) José Pedro Massa".
Buenos Aires, mayo tres de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 54 e.29|5 Nº 29.827 v.31|5|72

Nº 36

Juzgado de Paz 36, cita y emplaza por trinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROSON y ANTONIO JULIAN ROSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.463 v.30|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre de 1969. — Síndico: doctor Fernando H. Carsoglio, con domicilio en Alsina 301, 2º entrepiso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 29 de junio a las 14,30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a la disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90.— e. 24|5 Nº 28.981 v. 31|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PULLMAN ATLANTICO S. A — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de abril de 1963. — Síndico: Boris Birmajer, con domicilio en la calle Corrientes 1250, piso 12 "L", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días. — Señálase el 11 de julio de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97,50 e.29|5 Nº 29.844 v.5|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "GONZALEZ, ENRIQUE M. y CIA. S. R. L. Fecha Provisoria de Cesación de Pagos: 29 de Junio de 1970. — Síndico: Contador Boris Birmajer, domiciliado en Aguirre 688, 3º piso, Departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días — Junta en la Sala del Juzgado, el 7 de julio de 1972, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 105 e.29|5 Nº 29.843 v.5|6|72

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES s|Cancelación de Pagaré" ha resuelto. "Buenos Aires, 7 de Marzo de 1972:... de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 5.965|63 cancélase el documento individualizado. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del auto con la salvedad prevista en la disposición legal citada... Pedro R. Taranco". — El auto se refiere al pagaré de fecha 5-4-71 firmado por Isaac Sassen a la orden de Establecimientos Textiles San Andrés S. A.; vto. — 30-10-71, de $ 3.000. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 292,50 e.18|5 Nº 27.699 v.9|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días la presentación de JUAN CAMPAS, CATALINA PADRON de CAMPAS, DOMINGO BERTINI, ARNOLDO ANTONIO FACHIMAT, ROGELIO RAMON CANO, EDUARDO AVELINO BARRAL, JOSE A. SANDOVAL Y MARIA HAYDEE BARRAL de ESTEVEZ, solicitando la cancelación judicial del pagaré librado a su orden por Ford Motor Argentina S. A. por pesos diez mil y vencimiento el 3 de enero de 1972, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 11 de 1972... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente, proveído si no hubiera oposición de interesados... Alejandro de Gainza".
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 337,50 e.26|5 Nº 29.485 v.16|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de GERARDO ALEGRIA S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vencerá el día 11 de agosto de 1972, para presentar al Síndico Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 29 de agosto de 1972 a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 mayo de 1972. — Jorge G. Palacio, secretario.
$ 60 e.26|5 Nº 29.315 v.2|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, que se dispone la cancelación de cinco pagarés, tres por cinco mil ($ 5.000) y dos por dos mil ($ 2.000) emitidos con fecha 9 de diciembre de 1971, y con vencimiento todos ellos el día 16 de mayo de 1972, librados por la firma VENTAS WELLS S. C. C. con domicilio en la calle Alsina 967, pagaderos en Buenos Aires, a favor de la sociedad Wells Argentina S. A. I. C. y F. y endosados por ésta a favor de la sociedad "La Federala S. R. L.", con domicilio en la calle Talcahuano 214, piso 2º, of. 3 de esta Capital. — Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 225. — e.23|5-Nº 28.733-v.14|6|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de BALTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar a la síndico Marta Clara Bastomski, domiciliada en Tucumán 766, 1er. piso, of. 184, los títulos justificativos de crédito, el 9 de agosto de 1972 a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50. — e.23|5-Nº 28.811-v.30|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días, en el expediente caratulado: "SEBOUHDANIAN, ROBERTO s|Cancelación de Pagarés", que ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa "Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1971... Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria por la suma de nueve mil pesos, dispónese la cancelación de la siguiente documentación (pagarés) 9 (nueve) pagarés por la suma de $ 546,50 (Quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), 12 (doce) pagarés por la suma de $ 696,50 (Seiscientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos) 12 (doce) pagarés por la suma de $ 846,50 (Ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), completos únicamente en los datos de valor numérico y con las firmas de los deudores librados en forma conjunta por Rafael Bruzzese y Elvira Esther Barreal de Bruzzese; autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Salvador María Lozada".
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 427,50 e.29|5 Nº 29.788 v.19|6|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de "MASSON, IRMO F.". — Fecha provisoria cesación de pagos 13 de julio de 1970. — Síndico: Isidoro R. Bernadsky, Azcuénaga 767, 7º, 76, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 30 días. — Señálase el 1º de agosto 1972, 14 horas para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e.26|5 Nº 29.526 v.2|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO CAPALBO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1970. — Síndico: Carlos Papazian, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 26 de junio de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e. 24|5 Nº 29.122 v. 31|5|72

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de D'PPOLITO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días para presentar al Síndico don Roberto Carlos Santángelo, domicilio Lavalle 1290, 2º, Of. 207, los justificativos de créditos. — El 14 de setiembre de 1972, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 60 e.26|5 Nº 29.221 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "RICARDO A. GARCIA Y CIA. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de febrero de 1972. — Síndico Saúl Rymberg, domicilio San Martín de Tours 2916, 4º piso. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 24 de agosto de 1972, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 90.— e. 24|5 Nº 28.941 v. 31|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en expediente 33640 caratulado "LICHTMAN, BORIS, s|quiebra", que se fijó nueva fecha para la Junta de Acreedores el 17 de julio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Los acreedores presentarán, dentro de los treinta días de la fecha, los documentos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Camilo S. Mondelo, con domicilio en Ayacucho 457, piso 4º, oficina 41.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e. 24|5 Nº 29.013 v. 31|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CURT LATTE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Antonio Juan Barletta; Libertad 420, 1º piso D, los justificativos de créditos. — Fíjase el día 4 de setiembre de 1972, a las 14,30 para la acreditación de personerías. — El 5 de setiembre de 1972, a las 14,30 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e.26|5 Nº 29.532 v.2|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "OTAMENDI S. A. C. I. F. I., que se ha proveído la convocatoria de acreedores solicitada, fijando en veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Dr. Salomón S. Wilhelm, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290, piso 10, oficina 1002, los títulos justificativos de sus créditos. — El 26 de julio de 1972 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.26|5 Nº 29.254 v.2|6|72

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2/2/72	BARONI, Juan Eugenio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/2/72	MONTEIRA, Rubén Elio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1/2/72	TEJERO, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	CASSAB, Moisés	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	ROUCO SUEYRO, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	MIJDAL, Mauricio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	LUALDI, Marcelo Alejandro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	KACZKA, Jaime	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	GOLDBERG, Aarón	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	RODRIGUEZ, Constantino	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	BERLINSKY o BERLINSKI, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	SEREN, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	WAINFELD, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	FONTENLA, Ernesta Asunción	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	CASTRO, Guillermo Pedro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/72	MANZANO, Inocencio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/72	NAVARRO, Luis Ernesto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/2/72	MORAIZ, Javier Andrés	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/2/72	BARRIENTOS, Segundo Emilio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/2/72	ALLAMI de NACCACHE, Ofelia Sultana	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/2/72	VERVERI, Santo Dinaro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/12/71	GRAMIGNA, Javier Vinicio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/12/71	CHERRO, Oscar Luis y Héctor Pablo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	BEKER, Abraham y ROSENFELD, Noé	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/11/71	ASPE, Miguel Antonio	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/71	YUBRAN, Eduardo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/71	ROSES, José	5	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/71	SANTACROCE, Francisco Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	CLARA, Lucio Santa	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	BARBERO, Jorge Adolfo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	GLUCK, Germán	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/71	SANCHEZ, Pascual Adrián	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/2/72	IGUALDE, José Silvestre	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/2/72	LATESSA, Pablo Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/72	LUCIO Santa Clara	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/72	BORGHESE, Magiorino Luis	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	GARCIA, Rodolfo Santiago	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	CHIEZE de GONZALEZ, Josefina	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/12/71	GOMEZ de SINICO, Inés Elida		Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	LOPEZ, Virginio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	D'AGOSTINO, Vito	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/2/72	RAPHAEL, Moisés Elías	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	DI NIRO, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	UMANSKY, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	DI FRANCO, Blas	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/2/72	VADELL, Luis Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	BERLINGIERI, Héctor Hugo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/2/72	VANRELL SUAU, Miguel Angel	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	MANSILLA, Bruno y VILLANUEVA, Carlos E.	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	GALLARDO, Raúl Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	MOUNARE, Pedro Néstor	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	UNGAR, Bartolomé	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	APRILE, Orlando Félix	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	REYES, Adrián Calderón	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/2/72	PEREZ MERCADER, Roberto Pascual	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	NAPCHAN, Luis	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	BENITEZ de FERNANDEZ, María Alic...	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/12/71	CERIANI, Cayetano Oscar y otro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12/71	VAZQUEZ, Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/12/71	NAYA, Pedro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	FRANKON, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	REYNOSO, Rafael Emilio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	HOFFER, Bernardo	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	SZLAFSTEIRE	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/12/71	EIRIZ, Amadeo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/12/71	VELTEN, Ernesto Jorge	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	CASOY, José y GOLDWASER, Isaac	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	MASTRO, Norberto Bozio del	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	ASZEMIL, Jaime	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	ARAUJO, Jesús	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ARES, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	BORELLA, Enrique Hércules	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	BADAN, César Alcides	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	AVILA, Francisco Oscar	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ACIAR, Beatriz Ramona	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	LOPEZ de ROMANO, Mercedes	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	SAMTER, Walter	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	GONZALEZ, Eloy	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	21/12/71	CRESSER, Julio Guillermo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	23/12/71	RODRIGUEZ, Ayleen Ibis	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/12/71	GONCALVEZ, Manuel Fernández	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	NATANZON, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	HASKOUR, Julia Raquel	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	HASKOUR, Jorge Víctor	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ABIGADOR, Jaime	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	FERREIRA BARBOZA, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	FERRARO, Domingo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	BURGOS, Francisco Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	BELACHUR, José Francisco	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	FELDMAN de KREIMER, Aíd	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	BUSTAMANTE, Enrique Albert	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/12/71	PUCCI, Héctor E.	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/12/71	PEÑA, Argentino	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/12/71	MANUZZA, Carlos Alberto	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/71	REYES, Anibal Leopoldo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/12/71	RUTEMBERG, Rubén	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/12/71	YAFAR, César José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/12/71	PINAL, Máximo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	24/12/71	CINCOTTA, Jorge Eduardo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal

e.29/5 Nº 752 v.5/6/72

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discri minan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/1/72	BARRAZA o BARRANZA, Oscar Eliseo	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/1/72	LUQUE Israel Roque	5		Extorsión y/o amenazas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/1/72	LOPEZ, Roberto	5		Homicidio, 79 del C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/2/72	SAUCO, Dámaso Valle	5		Delito de lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/2/72	JARA, Roberto y CAROSELLA, J. M.	5		Defraudación y falsificació
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/2/72	CECCARDI, Orlando	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/2/72	MORELLI Daniel	5		Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/2/72	BALBUENA, Esteban Alberto	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/2/72	SALAS. Alberto Luis	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/2/72	GIMENO, Amparo	5		Defraudación
8	123	Norberto Roffo	23/1/72	CANO, Carlos	5	18425	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	1º/2/72	ZAPATERO, Angel	5	18413	Atentado a la autoridad
8	123	Norberto Roffo	s/fecha	ABDALA. Alberto	5	17746	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	7/2/72	RIAL, Domingo Gabriel Luján	5	18429	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	20/10/71	ARTUSO Rubén	5		Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	16/9/71	OLIVEIRO, Roberto Aníbal	5		Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/1/72	CALVI DE LA IGLESIA, Juan Angel	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	2/2/72	GALLIAZO, Eduardo o SEIBANE, E. Pardo	5		Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	9/2/72	GUATELLI, Roberto Luis	5		Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	11/2/72	BULLA. Fortunato	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	18/2/72	CARTHY, Daniel José	5		Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	18/2/72	ZODOCOVICH, Hugo Mario	5		Hurto
9	126	Osvaldo Iuspa	12/12/71	VAZQUEZ, Joaquín	5	2529	Infrac. Ley 13944
9	126	Horacio R. Dodds	16/2/72	RODRIGUEZ ALONSO, Francisco Denis	5	2581	Robo calificado
9	126	Horacio R. Dodds	16/2/72	GARBARINO o GALVARINO, Antonio Eladio	5		Robo — Sumario Nº 2620
9	127	Jorge M. Müller	4/2/72	GOMEZ, Antonio Alberto	5		Robo
9	127	Jorge M. Müller	7/2/72	VILLAFAÑE, Carlos Alberto	5		Robo calificado
9	127	Jorge M. Müller	8/2/72	ALBARRACIN, Andrés Genaro	5		Robos
9	128	Jorge M. Müller	8/2/72	MIÑO, Julio	5		Defraudación
9	128	Jorge M. Müller	8/2/72	NUÑEZ. Hugo Omar	5		Robos
10	129	Diego Peres	25/2/72	ACUÑA Hector Alberto	5		Falsif. de doc. y tentativa estaf
10	129	Diego Peres	28/2/72	BELECHIAN, Miguel y MURGO, Miguel	5	2476	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	23/2/72	CUEVAS Nicolás Aníbal	5		Defraudaciones reiteradas
10	129	Diego Peres	24/2/72	OCHIPINTI ALMADA, Lidia	5		Hurto
10	129	Diego Peres	18/2/72	PAGES o PAJES, Federico	5		Hurto, art. 162 del C. Penal
10	129	Diego Peres	11/2/72	ESTEYBAR, Néstor Luis	5	12160	Defraudación, art. 173
10	129	Diego Peres	18/2/72	VIDAL Hector Luis	5		Estafa, art. 172 del C. Penal
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	BARRIOS, Marcelo Alberto	5		Hurto
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	PAEZ, Juana Ana	5		Hurto
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	8/2/72	CLAUSEN, Aldo Nanzer	5	4898	Defraudación
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	11/2/72	SUAREZ Carlos	5		Hurto reiterado
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/1/72	MARTINEZ, José Esteban	5		Malversación de caud. públicos
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	28/12/71	ARAUJO. Alberto Luis	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10/1/72	FIGUEROA CASTEX, Julio César	5		Estafa y falsif. documentos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31/12/71	ROMERO. Jorge Aldo	5		Infrac. art. 173 inc. 2 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31/1/72	ECHEVARRIA o ECHEVERRIA, Modesta N. U. de	5		Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/1/72	TARASIUK, Marta	5	5078	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/1/72	PAEZ Mirta Juana Ana	5		Hurto
10	131	Diego Péres	21/2/72	SELARO. Humberto María	5	3746	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/2/72	JATIB, Julio E. y JATIB, Asgora de	5	3943	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	SORIANO. Francisco Ramón	5	9271	Defraudac. y falsif. doc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26/1/72	SARTIRANA, Juan Carlos	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	24/1/72	VALLEJOS, Rubén Adolfo	5		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1º/2/72	BEVACQUA, Jorge Dante	5		Hurtos reiterados
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25/2/72	HERNANDEZ, María Luisa	5	7503	Infrac art. 276 bis C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/2/72	MORENO, Vicente	5	7481	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	26/1/72	NUÑEZ GALLARDO, Hipólita	5		Infrac. art. 135 inc. 1º C. Penal
12	137	Raúl H. Pierini	5/1/72	MAFUL, Szulem	5		Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	5/1/72	AIZEMBERG, Mauricio	5		Estafa
13	139	F. G. Nieva Woodgate	21/2/72	PAEZ, Mirta Juana Ana	5		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/2/72	SAMUEL Carlos	5		Malversación de caudales
13	140	Guillermo Rafael Navarro	11/2/72	VILARDO, Francisco Antonio	5	7883	Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	11/2/72	SOSA, Humberto Valerio	5	7596	Estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/2/72	PIROVANO, Irene Carmen Socas de	5	7908	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	23/2/72	CAIVANO, Francisco	5	8000	Defraudación prendaria
14	142	Mercedes M. Sagasta	7/2/72	ALLAMBRESSE, Juan o ALEMPRESE o PRESSE	5		Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	9/2/72	ARZA, Manuel	5		Defraudación
15	146	Juan Bautosta Sejean	7/2/72	CALICCHIO, Pascual Osvaldo	5		Defraudación
15	146	Juan Bautosta Sejean	4/2/72	LAMBORIZIO, Juan A. y otros	5		Robos reiterados
15	146	Juan Bautosta Sejean	25/2/72	JUNQUE, Rubén Angel	5		Estafa
15	146	Juan Bautosta Sejean	22/2/72	BERTOLA, Juan y DIETRIC, Ernesto	5		Falsif. de documentos, etc.
17	152	Edgardo F. Pace	28/1/72	LIVI. Alvaro Oscar	5		Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	9/2/72	PATRO Juan José	5		Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	7/2/72	MANSILLA, Carlos Alfonso	5	9102	Abuso de armas y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	26/1/72	TEJADA Alicia Noemí	5		Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	8/2/72	CALERO GARINO, Nelson Aurellano	5		Lesiones, art. 89 C. Penal
18	155	Abel Bonorino Pero	20/1/72	DARANNO, Carlos Alberto	5		Estafa, uso de cheque falso
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/1/72	SAFDIE Yolanda	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/1/72	POLITO Francisco	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/1/72	ANSALDO, Antonio Francisco	5	9945	Falso testimonio
18	156	Jorge Méndez Huergo	3/2/72	GIMENEZ Ricardo	5		Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/2/72	DELFINO, Máximo	5	9869	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/2/72	JAUREGUI. Miguel Angel	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/2/72	GOROJOVSKY, Juan	5		Malversac. de caudales públicos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	4/2/72	MOLINA Antonio	5		Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	26/1/72	PUCHETA, Beatriz o Carmen Felisia	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	28/1/72	MOREIRA, Aurora	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2/2/72	FERRO. Guillermo Antonio	5		Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	3/1/72	AHMED. Daniel	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	7/1/72	GONZALEZ, José Gilberto	5		Falso testimonio
19	159	Santiago D. Leguizamón	7/1/72	RIVAS, Ramón Rosa	5		Falso testimonio
20	160	Jaime Montoro	24/2/72	MARINELLI. Luciano	5		Quiebra
20	160	Jaime Montoro	25/2/72	WARROQUIERS, Mauricio Alejandro P.	5		Defraudación
20	160	Jaime Montoro	25/2/72	CLERISSI, Raúl	5		Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alé	17/2/72	ALTAMIRANO, Juan Ramón	5		Robo
20	162	Jorge Pérez Alé	22/2/72	JABLONSKIS, Francisco Alejandro	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	3/2/72	TALLAFERRO. Amalia Margarita	5		Estafas reiteradas y hurto
21	163	Alfredo A. Mülle	16/2/72	RUUSIER. Luisa Raquel	5		Hurto
21	164	Héctor Grieben	7/2/72	SORIA, Martín	5		Defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	10/2/72	ABELLEIRA, Roberto Oscar	5		Estafa

e.29/5 Nº 753 v.5/6/72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LUIS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción al art. 174 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.29|5 Nº 424 v.5|6|72

Juzgado Fed. Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ZVONOMIRO BULJAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación, Causa 122|71, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Roberto S. Preller, secretario.
e.29|5 Nº 425 v.5|6|72

Juzgado Criminal Federal Nº uno (1), Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BALVIDARES SCHETTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.29|5 Nº 426 v.5|6|72

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ MILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Roberto S. Preller, secretario.
e.24|5 Nº 403 v.31|5|72

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ISAIAS GARCIA, JORGE NEGRI y JULIO JOAQUIN SANZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
— Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.23|5 Nº 394 v.30|5|72

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUETA LERMAN de EPSTEIN, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173 Inc. 11. del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
—Ernesto A. Landivar, secretario.
e.23|5 Nº 395 v.30|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de mayo de 1972. — El Secretario.
e.24|5 Nº 404 v.31|5|72

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO REALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 45 de la ley 11.683, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.24|5 Nº 405 v.31|5|72

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ENRIQUE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972.
— Mario Walter Gigena, secretario.
e.23|5 Nº 396 v.30|5|72

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO BERARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por adulteración de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972.
— Mario Walter Gigena, secretario.
e.23|5 Nº 397 v.30|5|72

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL GUILLERMO BLAKE UBIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos ytentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.24|5 Nº 406 v.31|5|72

SALA SEGUNDA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala Segunda, Vocal sumariante Dr. Mario H. Pena, Secretario Carlos A. Tavares, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALFREDO NAJERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.24|5 Nº 407 v.31|5|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del doctor Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su publicación, a CESAR ANTONIO IBARROLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 332 de su registro, que se instruye contra el mismo por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.
e. 29|5 Nº 431 v. 5|6|72

VOCALIA Nº 5

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 5, Secretaría del Dr. Samuel María Somoza (h). Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO LUNA y a ROBERTO SANCHEZ CLARIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972.
— Samuel María Somoza (h), secretario.
e.23|5 Nº 398 v.30|5|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 5, Secretaría del Dr. Samuel María Somoza (h). Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS SBEDICO y a SILVIA ENERDA S. de SBEDICO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 23, que se les sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972.
— Samuel María Somoza (h), secretario.
e.23|5 Nº 399 v.30|5|72

VOCALIA Nº 6

Vocalía Nº 6 del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, Secretaría del Dr. Nino T. García Moritán. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO POPOWSKI, NORBERTO JORGE HIMELSTEIN y SAMUEL SZTYCBERG para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 189 bis, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.24|5 Nº 408 v.31|5|72

VOCALIA Nº 7

Vocalía Nº 7, Secretaría Dr. Frola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN ZAIATZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972.
— Edgardo Frola, secretario.
e.23|5 Nº 400 v.30|5|72

VOCALIA 9ª

Vocalía Nº 9, Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría Víctor Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LO TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, tenencia de armas de guerra, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario. instructor.
e. 29|5 Nº 432 v. 5|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Talcahuano 490 piso 1º, cita a comparecer personalmente al señor LUIS PIEDRABUENA a la audiencia que se celebrará el día 31 de mayo de 1972, a las 13.30 horas, en juicio: "Cortés de Muñoz, María c|Piedrabuena, Luis, propietario de Transportes Piedrabuena s|accidente", a efectos de absolver posiciones", bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 66 y 135 del D.O.. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972 .— Julio César Simón, secretario.
e.26|5 Nº 421 v.30|5|72

Nº 10

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10, de la Capital Federal, notifica a la firma ANTONA S.C.A., que de conformidad a lo que establece el art. 59 del C.P.C.C. (Ley 17.454), ha sido declarada procedente la rebeldía que se le acusara en los términos del art. 62 del Decreto 32347|44, ratificado por Ley 12.948. — José M. Gavaldá, secretario.
e.29|5 Nº 427 v.30|5|72

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Alfredo R. Zuanich, hace saber a don MATEO RAMIREZ, que de conformidad con lo preceptuado por el art. 59 del C.P.C.C. se le tiene por rebelde en los términos del art. 62 de la ley 18.948. — José M. Gavaldá, secretario.
e.29|5 Nº 428 v.30|5|72

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, en autos: "MARTIGNETTI ERMELLINO c|FOTI de MAZZEO FRANCISCA s|despido", cita por el término de cinco días a los herederos del actor a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía (art. 53 del Cód. Proc. Civ. y Com.).
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.
e.29|5 Nº 429 v.30|5|72

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, cita a los herederos del actor ANGEL CUSTODIO ROLDAN para que comparezcan a estar a derecho por sí o por mandatario en autos: "Roldán Angel Custodio c|Ottati Eneas Juan y otros s|despido", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y continuar las actuaciones según su estado. — Publíquense los edictos por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
e. 29|5 Nº 430 v. 30|5|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Baigorry, Mario Venancio y otros s|Robo, Exp. Nº 24.504, que se tramita por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO RIVAROLA, "alias Lechuza" a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, abril 12 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.24|5 Nº 409 v.31|5|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. GONZALEZ, N. CISNEROS y FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.659|70 que se les sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
Secretaría mayo 4 de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.24|5 Nº 410 v.31|5|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia s|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTINA RAMIREZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.040 que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 15 de mayo de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 29|5 Nº 433 v. 5|6|72

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DROVOSLAB PAVELIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 8 de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.24|5 Nº 411 v.31|5|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don PEDRO GUILLERMO GONZALEZ por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, mayo 8 de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.24|5 Nº 412 v.31|5|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 21 de abril de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.23|5 Nº 401 v.30|5|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JULIO ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por infracción al Art. 45 Inc. e) del Decreto-Ley 15.348, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 27 de abril de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.23|5 Nº 402 v.30|5|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco dias a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE CRESCENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 5 de mayo de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.26|5 Nº 423 v.2|6|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a CARLOS BACCALIAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa número 14456 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del infrascripto.

La Plata, mayo 8 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 29|5 Nº 434 v. 5|6|72

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 3 días que en autos "PICAZO ELORDY CARLOS y otros c| FRIESEL SEGISMUNDO - Suc. s|cobro hipotecario", expediente Nº 19.597 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 31 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Gorostiaga Nº 2430|32. Mide: 8,66 m. frente NO.; 17,24 m. fondo en el costado SO.; 17,30 m. al NE. y 8,66 m. en contrafrente. Ocupada por la familia de la parte demandada. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria establece: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. Base $ 105.033,30 El importe podrá abonarse: 50 o|o al contado al aprobarse la subasta y el otro 50 o|o a un año de plazo, a contar desde la fecha de la escritura, con interés anual del 18 o|o, pagadero por trimestres adelantados y constituyendo hipoteca en primer grado a favor de los actores. Es condición de venta que las escrituras sean otorgadas por ante el Escribano Marcelo y|o Juan Manuel Lozada. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.26|5 Nº 29.406 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "GUILLERMO A. PEÑA c|GELAF, CARLOS A. y otro s|hipotecario. Expte. Nº 18.175", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 31 de mayo, a las 16 hs., en Avda Córdoba 631, el departamento sito en el edificio Yerbal 972-74-78-80, 3º piso "B" unidad 13. Sup. cub. 61,13 m2., balcón 2,87 m2. Sup. total 64 m2. Porcentual 5,98 o|o. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Deudas por expensas comunes a setiembre de 1971: $ 1.535,35 (m$n. 153.535). Visitar de 14 a 17 hs El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 33.173,02 (m$n. 3.317.302) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 29.708 v.30|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GRESIA HONORIO A. y otras c|BALIASNOY MARIA s|Ejec. Hipot.", (Expte. Nº 10.200), que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 30 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Nueva York 3681| 83|87, hoy solamente Nº 3681, entre Emilio Lamarca y San Nicolás, edificado en el lote 12, manzana 180, que mide 8.66 m. de frente al SE. por 25,89 m. de fondo. Superficie 224,21 m2. Base $ 38.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita todos los días, incluyendo sábados y domingos, de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 29.234 v.30|5.72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "ARGAL S.A.C. c|SVENDSEN EGLE, R. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 17.737)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 5 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta Capital, una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "La Esquina", del partido de "El Morro", departamento de General Pedernera, Provincia de San Luis, que posee las siguientes medidas, según escritura de la parcela número 5: al norte, línea "I-J" mide 4.494,22 metros; al oeste, línea "H-I", 395,43 metros; al sud, línea "H-K", 4.472,93 metros y al este, línea "K-J", 832,47 metros; lo que representa una superficie total de 274 hectáreas, 62 áreas. Se entrega desocupado. — Base $ 97.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, Ley de Sellos 3 o|oo, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81.— e.29|5 Nº 29.706 v.31|5|72

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres dias en autos "BEVACQUA LUIS y otra c| HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.506), que el martillero Amilcar Kuhn, rematará el 2 de junio de 1972, a las 14 y 30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, localidad de Mar de Ajó, Balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, manzana 23. Superficie 370,50 m2. Estado de ocupación casa de veraneo ocupada por el demandado y su familia. Base $ 15.600, Ley 18.188. Al contado. Seña 8o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte comprador 3 o|oo. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63 e. 29|5 Nº 29.576 v. 31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "LISER'S S.R.L. c|PISANI COSME y otro s|Ejec. Hip." (Expte. 18.108|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 30, piso 7º, del inmueble Salguero 442, Capital. Sup. Cub. 32,99 m2. Semicub. 1,53 m2., descubierta 0,77 m2. Sup. total U.F. 35,29 m2. Porcentual 1,75 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada con 10 días de anticipación de notificación de la subasta. Base pesos 22.250 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 29.390 v.30|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "GAGLIARDI NATALE DOMINGO y otros c|BARRANCO de TOZZINI MARIA JOSEFINA s|Cobro Hipotecario", que el martillero Oscar Rubén Senatore. rematará el día sábado 3 de junio de 1972 a las 11 horas, en el local de la Asociación de Martilleros Balanceadores y Corredores Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Coronel Brandsen, Pcia. de Buenos Aires, lote Nº 3, con frente a la calle Belgrano y Camino de Ranchos a San Vicente, con una superficie de 7 hectáreas, 30 áreas y 46 centiáreas, con todo lo plantado y edificado Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Parcela 1940. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario el deudor acepta que el inmueble salga a la venta desocupado. Según constatación del martillero actuante el inmueble se halla ocupado en la actualidad por la parte demandada. Base: pesos ley 18.188 $ 43.170,10 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o de quien resulte comprador en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 99.— e.26|5 Nº 29.323 v.30|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica a don RICARDO TISOTT, en el juicio: "Lavarato, Armando Natalio c|Tissot Ricardo s|cumplimiento de contrato", que ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 24 de 1972 ...declárase resuelto el contrato de compra venta del lote dieciocho, manzana setenta y tres, de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, dándole por perdidas al demandado las sumas entregadas a cuenta del precio y como seña, quedando las mejoras a beneficio del vendedor... entréguese la posesión del lote al actor a cuyo efecto se le ordena al demandado y demás ocupantes que procedan a desalojar el mismo dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento... — Oscar Moyano Eguiluz. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 39 e. 29|5 Nº 29.782 v. 30|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "RICHIELLO ALFONSO c|EL RESTO S.A.C.I.F. y A. s|ejec. hip., Expte. Nº 16.687|15", que el martillero Juan José Werner rematará el 2 de junio de 1972, a las 18 horas, en Venezuela 1320: La unidad Nº 7, del 2º piso del inmueble de la calle Rodríguez Peña 639 y 641 y Luis Dellepiane 640 y 642. Superficie cubierta propia 50,27 m2., incluido el 3,23 o|o sobre el valor del conjunto. Deuda por expensas comunes $ 1.557,52 Visitar 29 y 31 de mayo de 9 a 12 horas. Ocupado por un inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. — Base $ 10.900. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 29.239 v.30|5|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en los autos: "ORGANIZACION SABRA S.A.F. I.C. c|GRIFO ALICIA s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 17.542", que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 6 de junio de 1972, a las 18 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, de la Capital Federal, la finca ubicada en la calle Sanabria Nº 3090|92|96|3100 esquina Tinogasta, 3º piso, departamento "C", de la Capital Federal, que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. La unidad se encuentra desocupada. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 16 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 20.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado de ley 3 p|mil, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 29.259 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "WEJCEL ABRAHAM y otra c|JONBRON S.A.C. e I., hipotecario (Expte. Nº 1.880|194)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de mayo de 1972, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 1, planta baja y sótano de la finca calle Tucumán 1559|61, con entrada directa por el Nº 1559, entre Paraná y Montevideo; en el sótano cuenta con una superficie cubierta de 21,22 ms. cs., con igual superficie total por piso. En planta baja, superficie cubierta de 92,62 ms. cs. superpuesta entresuelo interno de 56,87 ms cs., externo de 2 ms. cs., y 3,90 ms. cs común de 37,20 ms. cs. Total de 98,07 ms. cs. Total por piso 190,69 ms. cs. Total unidad funcional 211,91 ms. cs. Porcentual 7,02 o|o. Base $ 153.000 Ley 18.188. Al contado Desocupada. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes y extraordinarias, más los intereses compensatorios y punitorios, al mes de abril de 1971, la suma de $ 2.589,36. Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e.26|5 Nº 29.791 v.30|5|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en EXPEDIENTE Nº 23.652, que el martillero Jorge D. Basail (Fitz Roy 2316, piso 1º, Dto. "A"), rematará el viernes 2 de junio de 1972, a las 17 horas, sobre el mismo, la unidad Nº 5, piso 1º, interno del edificio sito en esta Capital Federal, calle Rojas 1365. Superficie propia: Sesenta y nueve mts. nueve dmts. cuadrados. Porcentual: 6,651 o|o. Consta de hall, living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio y lavadero. Deuda por expensas comunes: $ 332,55. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 75.780 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se hace saber que conforme a lo dispuesto por el Art. 1409 del Cód. Civil el inmueble se entregará en su momento desocupado por haberse aprobado las circunstancias de tiempo y lugar propuestos para la realización de la subasta. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72 e. 29|5 Nº 30.123 v. 31|5|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ de CACHES CELIA c|PEREZ JUAN BAUTISTA y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 20.889|71)" que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital ,el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en ésta Capital, Colombres 663. Mide: 8m66 fte. S.E., 30m31 cost. S.O., 30m61 cost. N.E., 8m66 contraf. N.O. Casa y local al frente en construcción desocupado; 2 habitaciones, baño, cocina y pieza en altos se encuentra ocupada por persona que manifiesta ser inquilino. Según cláusula 4ª del Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar el inmueble totalmente desocupado". — Sin base, al mejor postor. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e.26|5 Nº 29.306 v.30|5|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "GALLI EMILIO INDALECIO y otros c| MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES S.A.C.I. y A.G.s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.625", que el martillero Ambrosio Alberto Colombo rematará por orden judicial el día 31 de mayo, a las 11 horas, en el local calle Bertehelot Nº 3516, la Unidad de Vivienda o Departamento número 21 del 7º y 8º piso, del edificio calle Moides 1923|25 entre las de Sucre y Echeverría al contado y al mejor postor, con la base de pesos Ley 18.183: 67.160. La unidad se encuentra ocupada con dos personas que manifiestan tener un boleto de compra del mismo, según mandamiento de constatación. Superficie 146.53 mts.2; porcentual 8,99 o|o. Adeuda por O.S.N. global para todo el edificio pesos ley 3.007,60 al 7|12|71; Municipal para la unidad al 17|11|71 pesos ley 345,80; y expensas comunes al 29|2|72: 2.210,83. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambos en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 67,50 e.26|5 Nº 29.462 v.30|5|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GILI JOSE y otros c|MARQUEZ RAMON F. y otros s|ejecución hipotecaria" - Expediente 16.293|72, que el martillero Eduardo José Porta. rematará el 13 de junio de 1972, a las 17 horas, en Acevedo 2415: inmueble sito en calle Don Orione Nº 797 entre Avenida del Libertador General San Martín y Parodi, del Pueblo de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 10,39 mts. de frente al S.E., 10,39 mts. en su contrafrente al N.O., 27,83 mts. en el costado S.O. y 27,89 mts. en el costado N.E. Ocupado por el demandado y familia. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario: Eu deudor que habita el bien con sus familiares, lo desocupará dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse diariamente, de 17 a 19 horas. Base $ 12.000.—. Seña 20 o|o Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e. 29|5 Nº 29.739 v. 31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "BALMACEDA de SARDI MARIA LUISA y otra c|ROSAROLI, JUAN FELIX s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.797|71, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 2 de junio de 1972, a las 17 horas, un departamento designado como Unidad Dieciocho (internamente Letra "I") piso primero, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Avenida Luis María Campos número noventa y seis, entre las de Fitz Roy y Andrés Argibel, con una superficie total de sesenta y un metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del dos con cincuenta y cuatro centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar la unidad libre de ocupantes. El departamento se encuentra ocupado por la señora Etelvina Fonsalida de Turri y su familia, quienes lo ocupan en la condición de inquilinos, abonando un alquiler mensual de $ 45 de acuerdo a informe obrante en autos. No se adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes hasta el 30 de abril de 1972. Las cuotas mensuales por expensas comunes no son uniformes abonándose por la cuota correspondiente al citado mes de abril la suma de pesos 133,19, de acuerdo al informe del administrador obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas, todos los días, de 15 a 17 horas. Base pesos Ley 18.188 10.191,25, al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 117.— e.29|5 Nº 29.729 v.31|5|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días, que en autos "ETCHEBARNE de ALLEGRETTI LUCIA y otros c|CASILLI de LA ROCCA AMALIA, s|cobro hipotecario", Expediente Nº 15.551, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 31 de mayo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, la unidad funcional Nº 4, de la planta baja, primer piso y azotea de la propiedad, sita en esta Capital, calle Boedo Nº 1239|41|45 (con entrada independiente por el Nº 1245), que mide: planta baja, sup. cubierta 2m.c.20 y un total de superficies superpuestas (exterior, escaleras de 7m.c.66) o sea un total en planta baja de 9m.c.86. Primer piso: sup. cubierta de 105m.c.94, descubierta de 54m.c.12, balcón de 3m.c.93, total primer piso 163m.c.99. Planta azotea: sup. cubierta 19m.c.20, descubierta de 88m.c.13 y un total para la unidad funcional de 281m.c.18. Porcentual 57,65 o|o. Consta de: living-comedor, 3 dormitorios, dos baños, antecocina, cocina y patio, y en altos: habitación y baño de servicio, estando ocupada por la parte demandada y su familia. Cláusula 4ª de la escritura hipotecaria dice: que en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado. Horario de visita de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. No se adeudan expensas comunes. Base $ 60.180. Seña 20 o|o y a cuenta de precio, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 99.— e. 26|5 Nº 29.405 v. 30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|GOSZCZNSKI de SALPETER M. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.248", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 7 de junio a las 16 horas, en Av. Córdoba 631, Bs. As., el departamento planta baja, unidad 118, del inmueble José Evaristo Uriburu 1038|44. Sup. total 42,35 m.c. con unidad complementaria XLV en azotea con sup cub. y total por piso y para dicha unidad complementaria de 95 dmc. y un porcentual de 0,01 o|o. Deudas por expensas comunes $ 314,84. En el estado de ocupación o alquiler en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 16 horas. — Sin base. — 20 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210 e.22|5 Nº 28.572 v.6|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S.A. c|DEL CEJO, SAUL OSVALDO y otra; s|Ej. hipotecaria", Expte. Nº 18.908|71, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará al contado y mejos postor, el miércoles 31 de mayo de 1972, a las 15,30 hs., en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el departamento Unidad 9, letra "C", 2º piso, de Yerbal Nº 485|95, Capital Federal, que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, amplia cocina y lavadero cubierto, con balcón a la calle. Da al frente en edificio de moderna construcción. Superficie total: 65,12 mts2., de la cual es cubierta: 59,60 mts2.; semicubierta: 2,34 mts2. y balcón: 3,18 mts2. Porcentual: 2,10o|o. Expensas comunes por abril 1972: $ 82,45 y adeuda expensas por $ 400.—. Base: $ 30.810 Ley 18.188. Seña: 20 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. Ocupado únicamente por los demandados los que según cláusula 10ª) de la escritura hipotecaria se obligaron a entregarlo desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 72.— e. 26|5 Nº 29.416 v. 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ARRIBERE PROSPERO GUILLERMO c|PAIDON MIGUEL s|Ejec. Hip.", Expte. 13272, que el martillero Luis Alberto Bieule. rematará el 2 de junio, a las 18 hs., en Venezuela 1320, una finca ubicada en el partido de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Naranjos sobre la calle Luis Sáenz Peña s|n. y José Hernández. designado lotes Nros. 10 y 11 de la Manzana 10. Superficie total de cada lote 315,25 m2. Ocupados por el demandado. Base de ambos lotes $ 853,32 cada uno. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 58,50 e. 29|5 Nº 29.992 v. 31|5|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ Y MARCONE de CHELLE, MARIO O. c|GIL, JUAN CARLOS y otro s| Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 15.744), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con Oficinas en Sarmiento 320, Cap. Fed., rematará el día 2 de junio de 1972, a las 16,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Fed., un lote de terreno, ubicado en la Pcia. de Bs. As., Pdo. de Almirante Brown, Rafael Calzada, Lote 19, Manzana 10 b, mide de frente a la calle Cervantes Sud 17 m. esquina French 9m., superficie total 235,50 m.c. Denominación Catastral: Circ. III, Sec. K-Ma. 10, Parc. 19. Baldío y desocupado. Adeuda por impuestos: Municipales: año 1970 $ 45,50, más recargos. Base $ 4.800, pesos Ley 18.188. 40 o|o al contado y el resto en 18 cuotas mensuales y consecutivas. con interés bancario. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o (ambas en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 81 e. 29|5 Nº 30.109 v. 31|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c|CAPAMAR S.A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Ricardo F. Esnaola, rematará el 2 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, en el estado de desocupación en que se encuentra, terreno sito en la calle Malabia 3247 entre las de J. F. Seguí y Cerviño, con las siguientes medidas: 8,83 mts. de frente por 47,12 mts. de fondo. lo que hace una superficie total de 412,14 metros cuadrados. Base pesos 300.370,88 (trescientos mil trescientos setenta con 88|100). Seña 3 o|o. Comisión 8 o|o. Informes: Bco. Río de la Plata —Dep. de Informes y Garantías— Cangallo 541.

Buenos Aires, 10 mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 63.— e. 26|5 Nº 28.287 v. 30|5|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado DALERA SOLA de MOLERO RAWSON, ELSA y|u otros c|CLEMENTI de CATALANI, ROSA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 19.812), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 8 de junio, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado, con frente a la calle Mercedes Nº 477, Cap. Fed., edificado, en un lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 51,96 m. de fondo, compuesto el edificio de casa al frente, y tres departamento internos, ocupado el primer departamento por la deudora hipotecaria y los otros se hallan ocupados y alquilados. Visitas de 9 a 11 horas. Base $ 47.250 al contado, o bien el comprador podrá optar por abonar su compra en las siguientes condiciones: 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con más el 15 por ciento de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble, en este último caso la escritura será otorgada por ante el escribano señor Ignacio José Echechiquia, Sarmiento 680, Capital Federal. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 99 e. 29|5 Nº 29.813 v. 31|5|72

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en autos: "MENDEZ LINCH ROBERTO JULIO s|testamentaría", que el martillero Joaquín Enriquez, Mat. 1.025, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en Talcahuano 479, de Capital, el 5 de junio de 1972, a las 15,30 hs., el departamento en propiedad horizontal, sito en la calle Juncal Nº 1947|51, de Capital, piso 2º, letra "B", de 103,99 metros cuadrados de superficie cubierta y de 4,33 metros cuadrados semidescubierta, con una común de 39,77 metros cuadrados, correspondiéndole el 5,85 o|o del inmueble. Comodidades: Hall, cocina, baño, habitación servicio, comedor, living room, toilet, baño, paso y dos dormitorios. El inmueble completo adeuda al año 1971 por impuestos municipales $ 5.207,76, estando servicios sanitarios al día. Se deja constancia de que por tratarse de unidades recién divididas en propiedad horizontal, no se han determinado expensas comunes, ni existen deudas al respecto. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 17.175 (Arts. 587 y 579 C.P.C. y C.). Forma de pago· 10 o|o al contado en el acto del remate; 50 o|o a la posesión dentro de 30 días de aprobado el remate y el saldo al escriturar por ante el escribano don Fausto Capparelli. Comisión: 3 o|o. Partida Nº 441.780. Visita: de 9 a 12 y de 17 a 20.

Buenos Aires, mayo veintidós de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 117.— e. 26|5 Nº 29.338 v. 30|5|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el Expte. Nº 23.667|71, autos: "CARBAJOSA AQUILINO contra VITURRO CAROU CARLOS y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 2 de junio, a las 18 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, el departamento ubicado en la calle Juan B. Alberdi Nº 744, esquina Bertres. Unidad 7, Letra "B", 3º piso, consta de pasillo, living-comedor, dos cormitorios, baño instalado, cocina ídem, calefacción, agua caliente individual; uno de los dormitorios tiene un balcón sobre el Pasaje Bertres. Se encuentra ocupado por los demandados y puede visitarse de 14 a 17 horas. Adeuda Imp. Municipales años 1970 al 1972; Obras Sanitarias 70|1972 y por expensas a abril 1972 adeudan pesos ley 405,54. Superficie cubierta de 59 mts. y superficie común 19,50 mts. y le corresponde una proporción en relación al valor total del conjunto del edificio del 5,4 o|o. — Base pesos ley 23.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Cláusula quinta hipotecaria dice que los deudores que habitan el bien con su familia deberán desocuparlo dentro de los diez días de dictada la sentencia, facultando al señor Juez al lanzamiento. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 99.— e.29|5 Nº 30.106 v.31|5|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, que en el juicio "MASPERO CASTRO ADOLFO c|REISIN LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", el martillero Juan Francisco Ravignani, rematará en Bernardo de Irigoyen 848, de Capital, el día 5 de junio de 1972, a las 13 hs., el inmueble ubicado en Rocamora 4250, planta baja, Dto. 3, entre Rawson y Gascón. Matrícula 7-906|3. Expensas comunes adeudadas al 31 de marzo de 1972: $ 330.—. Superficie propia: 43 mts2., y patio de propiedad común y uso exclusivo al fondo. Porcentual: 10,48 o|o. Base: pesos 17.856. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad se encuentra ocupada por los demandados y según cláusula tercera del contrato de mutuo, la propiedad se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 63.— e. 29|5 Nº 29.639 v. 31|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "VISCO de LUCARELLI ELVIRA c|BARBARESI RENATO A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 325|70)", que el martillero Nicolás Jorge Basualdo rematará el día domingo 4 de junio de 1972, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Holanda esquina Jacinto Benavente (hoy Almagro) de la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote de terreno designado con el Nº 8 de la Manzana 187 que se compo-

me de una superficie total de 219,09 m2. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y no existen inquilinos y podrá ser visitada por los interesados diariamente de 14 a 18 horas. Deudas que reconoce el bien según detalle: Impuesto Inmobiliario Básico años 1970 y 1971 $ 223,00 Ley 18.188 e Impuestos Municipales años 1969, 1970 y 1971 $ 257,40 Ley 18.188. — Base $ 34.173,20 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.29|5 Nº 29.785 v.31|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "MADISON S.A.F.I.C. c|SANCHEZ CIPRIANO Vda. de RODRIGUEZ y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 31.892)", que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la Av. Directorio Nº 3363, donde se exhibe de 9 a 12 horas: Un automóvil usado, marca Renault IKA, modelo DA-IV, año 1961, tipo Dauphine, motor Nº 1376968, serie Nº 16131-04700, patente Nº 353.558, Pcia. de Buenos Aires; en mal estado de uso. — Base pesos 2.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e.29|5 Nº 30.093 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. C. I. F. c|BARROSO R. ISIDRO s|Ejec. prendaria. Expte. 36087", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-3UB - 1967, motor Nº 4075053, serie Nº 672.321, patente B-237.805 en el estado en que se encuentra. Base $ 1.374,90 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45 e. 26|5 Nº 29.630 v. 30.5.72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos "PERMANENTE S. A. c|ARROYO, EDGARDO ANIBAL de s|Ejec. prend., Expte. Nro. 30192", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 10 de junio de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, motor Nº 2038786 serie Nº 6131, patente Nº B-225.306, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., en el local de ventas. Base $ 5.270,45, al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera, se rematará con la base del 50 o|o de la indicada. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e. 26|5 Nº 29.627 v. 30,5|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GUIDO, ERNESTO s|Ej. prend., Expte. 34384", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 404, año 1965, motor Nº 46521455, patente B-182.318, carrocería Nº 3003281, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., en el local de ventas. Base $ 8.170, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45 e. 26|5 Nº 29.629 v. 30.5|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. I. F. c|RIGOBERTO NUÑEZ LEDEZMA s|Ejec. prenda, Expte. 34.974", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080811, serie Nº 2221, patente N-068693, de Misiones, en el estado en que se encuentra. Base $ 11.397,60 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54 e. 26|5 Nº 29.615 v. 30|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "INDUSTRIAS BACO S. A. I. C. c|SYCIC S. A. C. I. F. s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 34020) que el martillero D. A. Washington Correa rematará el día 5 de junio de 1972, a las 14 horas, en Corrientes 1628, piso 10º, Depto. "C", diez carrocerías volcadoras marca Baco, en block, equipadas con accesorios standard, equipos de brazos gemelos, accionadas por pistones, ángulo de vuelco 55º, números 8402 — 8442 y 8457, con capacidad para 16 toneladas de carga y números 8470 — 8485 — 8514 — 8530 — 8384 — 8302 y 8332 con capacidad para 12 toneladas de carga, en el estado en que se encuentran. — Base $ 13.975, Ley 18.188 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se exhiben en Carlos Tejedor 56, Caseros, Pcia. de Bs. As., sede de la actora, de 8 a 12 y 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63 e.29|5 Nº 29.578 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "BAUMAN ERNESTO UDSON y otros contra ROCOVAL S. A. C. I. F. s|quiebra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 37.879|1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 31 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Bacacay 5050|52, superficie 470,15 ms. cs. Desocupado. Base $ 77.250, Ley 18.188. 8 o|o en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 18 horas — Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45 e. 26|5 Nº 29.313 v. 30|5|72

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos: "WEISMAN, JOSE c|PIRIZ MARIO ELISEO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 14 de junio de 1972, a las 14 y 45 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas en días hábiles: una máquina de coser marca Singer usada, modelo 81—3 N— AB—805—459, motor marca Mech N— 156672, mod. A, de 1|4 CV., con sus accesorios y pie industrial. — Base en el estado en que se encuentra: $ 648. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo al contado en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, a 19 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 40,50 e. 26|5 Nº 29.391 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BICARINI, VICTORIO SANTOS s|ej. prend., expediente 36201", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault Ika, mod. DA—IV, año 1961, motor Nº 2004319, serie número 16.131—10360, patente 1.210.850 provincia Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 26|5 Nº 29.616 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CHIRUZZO, ANTONIO D. s|ej. prend., expediente 35126", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe a lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA—4PB, año 1964, motor Nº 646114397, serie Nº 44411—01055, patente CA 2597 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.062,76. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 26|5 Nº 29.619 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por 3 días en autos: "NOSUL S. A. c|VAZQUEZ, VALENTIN OSCAR s|prend., expediente 35636", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, mod. RA—5C, año 1965, motor Nº 657008156, chasis número 02518, Dominio B—745.603, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.545,35, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e. 26|5 Nº 29.628 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "SESTOPAL DAVID c|OTERO JORGE ALCIDES s|ejecutivo" (expediente Nº 24.442), que el martillero Alberto Moreno Hueyo, rematará el próximo 9 de junio de 1972, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, la finca de la calle Riobamba 819, entre las calle San José y Defensa, de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, con una construcción de ladrillos sin revocar y pisos de tierra compuesta de dos dormitorios, baño y cocina. — Ocupado: Exclusivamente por el demandado y su familia. — Base: $ 746. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.— e. 26|5 Nº 29.225 v. 30|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GHIRARDOTTI PEDRO - s|quiebra", (Expte. Nº 15.360|61), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día sábado 10 de junio 1972, a las 10,30 horas: 6 lotes de terreno, desocupados, ubicados en la localidad de Luis Guillón, Partido Esteban Echeverría, Prov. Bs. Aires, designados en el plano de subdivisión aprobado por Geodesia de la Prov. Bs. As. bajo la característica 30-124-50, a saber: Lote 1 de manzana "E": Da su frente al Camino de Cintura (antes Avda. Santa Catalina) formando esquina con calle Reconquista y mide 8,61 m. de frente al NE., 4,24 m. en su ochava al Norte, 20.70 m. en su otro frente al NO. sobre calle Reconquista, 11.60 m. de fondo en costado SO. y 23,48 m. en el lado SE. Superficie 269,14 m2. Base $ 1.453,33. — Lote 12 de Manzana "F": Mide 9,60 m. de frente al NE. sobre Camino de Cintura, 4,28 m. en su ochava al Este formando esquina con calle Reconquista, 20,99 m. en su otro frente al SE. sobre calle Reconquista, 12,60 m. de fondo en costado SO. y 24,23 m. en lado NO. Superficie 299,29 m2. Base $ 1.593,33. — Lote 13 Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SE. sobre calle Reconquista, entre Camino de Cintura y calle Doce, por 24.60 m. de fondo. Superficie: 246 m2. Base $ 1.086,66. — Lote 16 Manzana "F": Mide 12 metros de frente al SO. sobre calle Doce entre las de Reconquista y Garzón por 23 m. de fondo. Superficie 276 m2. Base $ 1.286,66. — Lote 19 Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SO sobre calle Doce e|las de Reconquista y Garzón, por 33 m. de fondo. Superficie: 330 m2. Base $ 1.340. — Lote 20 de Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SO. sobre calle Doce entre las de Reconquista y Garzón por 33 m. de fondo. Superficie: 330 m2. Base $ 1.340. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "C", Chacra 7, Manzanas 7d. y 7c. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 135.— e.29|5 Nº 30.100 v 31|5|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ESTASER S. A. C. I. c|ISIDORO BORTNIK o BORTNIK DUJOVNE o DUJOVNE y MARTHA E. o ELSA KOHAN de BORTNIK sobre ejecutivo", (Expediente Nº 36.646), que el martillero Federico F. Ocampo rematará en Perú 27, Capital Federal, el día 31 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Capital Federal, con frente a la Avenida del Trabajo Nº 1788 y 1790 entre las de Curapaligüe y Thorne. Circunscripción I, Sección 44, Manzana 103, Parcelas fracciones J - K con todo lo plantado y adherido al suelo. — Mide la fracción J: 32,39 mts. frente al NO., 15,87 mts. al NE., 1,44 mts. martillo en contra., 42,85 mts. al NE., 34,09 mts. al SE., 57,57 mts. al SO., encerrando una superficie de 1.927,25 metros cuadrados. — Mide la fracción K: 31,17 mts. frente al NO., 13,64 mts. al NE., 32,39 mts. al SE., 13,56 mts. al SO., encerrando una superficie: 431,04 mts. cuadrados. — Superficie total de las fracciones J y K que están unidas: 2.358,29 metros cuadrados. — Déjase constancia que la fracción K con 431,04 metros cuadrados está afectada por juicio de expropiación para ensanche de la Avenida del Trabajo y que la indemnización que por la misma pudiera corresponder, fue renunciada por los actuales propietarios a favor de quienes les vendieran el inmueble. — Por tanto el inmueble que se vende tiene las medidas descriptas para la fracción J y una superficie de 1.927,25 metros cuadrados. — De conformidad con la cláusula 3a. de la hipoteca en segundo grado que grava el inmueble, este no puede ser arrendado y de conformidad con la cláusula 4a. en caso de venta judicial se deberá entregar el bien desocupado. — Base: $ 442.706,66, ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse. — Informes: Callao 1598, piso 7º A, teléfono: 42-1126.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario
$ 162 e.26|5 Nº 29.494 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. c|ROLDAN, JOAQUIN ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. 45.258, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,15 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, año 1967, motor número 2037091, serie Nº 676.131, patente P-208 de Santiago del Estero, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e.26|5 Nº 29.607 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. c|MENDOZA, IRMA NARDINI de s|Ejec. — Expediente Nº 42.636", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7050060, serie Nº 4761, patente Nº Q-002.701, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e.26|5 Nº 29.606 v.30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|ISAM ASSI y otro s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 48.996, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 8 de junio de 1972, a las 17,30 horas: Un chasis con cabina marca Mercedes Benz modelo 1969, motor Nº 341.910-10-001159, chasis Nº 341.018-10-004022, Modelo L 911|48 unidad destinada para el transporte de carga. — Patente de Capital Federal Nº C-277486, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 11.271 Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63 e.26|5 Nº 29.787 v.30|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C.I.F. c|RODOLFO R. VACARO s|prenda", Expte. Nº 30.909, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 14 de junio de 1972, a las 10 hs., en Lima Nº 137, donde se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca "Estanciera IKA", tipo rural, modelo año 1961, motor Nº 616054852, serie 13111-02231, patente de Capital Federal, año 1968, Nº 365615, para uso particular. Base pesos 4.309.50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 49,50 e.29|5 Nº 30.035 v.31|5|72

JUDICIAL: Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por tres días en el juicio: "CASA PARA SU MAQUINA DE COSER S. R. L. c|ROLON, MARGARITA N. y otro s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 33.447, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Sarmiento 2100, Capital, donde se exhibe el 15 de junio de 1972, hora 11, el siguiente bien: Una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo DB-12, Nº 093918, equipada con pie estante, mesa y motor marca Mech de 1|2 HP Nº A119897, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 400, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretaria.
$ 45 e.26|5 Nº 29.435 v.30|5|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos "BERRO, JAIME y ALHADEFF MOISES-TIENDAS RODAS s|Quiebra", Expediente Nº 29.325, que el martillero Eduardo Torres Duggan, rematará el día 1º de junio a las 10 hs., en el local de la calle Defensa Nº 1023|25, lugar donde se exhiben los días 30 y 31 de mayo de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Polleros, Pantalones, Vestidos, Blusones, Camisas, Chombas, Lanas, Mostradores, Estanterías, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados a fs. 199|200 y fs. 206|207, de estos autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 45 e.26|5 Nº 29.465 v.30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROV. DE BS. AIRES, c|POLIFIL S. A. I. C. F. I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 13.844|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, dos inmuebles ubicados en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., calles Julio Godoy esq. San Antonio 270 y Julio Godoy esq. San Antonio 245. — a) Julio Godoy esq. San Antonio 270: mide 7m38 fte. E. s|J. Godoy, 21m10 al N.E. s|S. Antonio, 35m90 al N., 18m47 al O., 53m95 S. — Superficie: 891,78 ms. cs. — Desocupado. — Sin base. — Al mejor postor. — b) Julio Godoy esq. San Antonio 245: mide 11m898 fte. S. E. s|J. Godoy, 1m 991 lado S., 18m913 S. O s|S. Antonio, 12m756 al N. O., 22m472 al N. E. — Desocupado. — Sin base. — Al mejor postor. — Ventas al contado. — 8 o|o en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita con nuestra tarjeta. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 81 e.26|5 Nº 29.308 v.30|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por quince días en los autos "LLANEZA HNOS. S. A. c MAYORANO MARTHA s|prenda, Art. 89, Dec. 5956|63" Expediente 21.146, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6|7|71...: "Decrétase la cancelación del contrato de prenda celebrado entre Llaneza Hnos. S. A. y Martha Mayorano deudora sobre un automotor marca Citroen, modelo AZA M 28, Serie 197(, chasis 302400394, motor 3540002752AM2C, patente Nº B374.922 y de los treinta y seis pagarés de pesos Ley 18.188: 220,16 iguales, mensuales y consecutivos. El primer pagaré vencía el 1º de junio de 1970 y los restantes el mismo día de los meses subsiguientes, el Contrato Prendario y los pagarés prendarios no se encuentran inscriptos. Hágase saber que se autorizará su pago después de 60 días hábiles de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Fdo.: A. de Gainza, Juez.". — Buenos Aires, abril 28 de 1972: Autos y Vistos: Atent. a lo pedido por las partes, ampliando el auto de fs. 98, déjase establecido que los pagarés prendarios de número treinta y seis, podrían haberse extraviado en blanco. — Fdo.: A. de Gainza, Juez". — Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 540 e. 17|5 Nº 27.360 v. 8|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos VIDAL AUTOMOTORES S. A. contra ALTUBE LIDIA y otro, sobre juicio prendario, expediente Nº 4.244, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas, en la calle Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil marca "Valiant IV", modelo V.270, año 1966, motor marca "Chrysler" Nº 68 B 3.783, chasis marca Valiant IV, Nº 68 B 3.783, dominio Nº C. 065.818 de la Capital Federal, el bien se entrega en las condiciones en que se encuentra. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base 11.706,66 pesos Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 54.— e.29|5 Nº 29.824 v.31|5|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CHIRUZZO, ANTONIO DONATO s|Ejec. Prend., Exp. 4569", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X, Super, mod. TA-4PB, año 1964, motor Nro. 646113904, Serie Nº 44411-01013, patente CA-3657, de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.062,76 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e. 26|5 Nº 29.613 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SANCHEZ, EDITARDO F. s|prenda, Expte. 7462", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, sedan 4 ptas., año 1970, motor marca Chrysler Nº 0L00846, chasis Nº 30L0968, dominio B-430.490, de San Fernando, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 4.203,00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e. 26|5 Nº 29.610 v. 30|5|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "IRMARO MUEBLES S. R. L. c|GHIO, SILVIA CRISTINA MARCELINA y otro s|Ejec. Prendaria" (Expediente número 1.587), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 9 de junio de 1972, a las 9 hs., en San Juan 2646, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Oro Azul, modelo 7000, Nº 14343, de 196 decímetros cúbicos, de capacidad completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento: una cama enchapada en petiribí de 1,38 x 1,98 mts., con parrilla de madera de 1,30 x 1,90 mts. dos mesitas de luz enchapadas en petiribí, de dos cajones cada una, de 0,53 x 0,28 x 0,49 mts., con tapas cristalinas, un colchón de 1,30 x 1,90 x 0,18, marca Pullman, cotín floreado, una mesa redonda con tapa laminada con tabla trampa, color madera y cuatro sillas tapizadas con asiento y respaldo negro "La Canadiense". — Base: $ 1.070. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72 e.29|5 Nº 29.575 v.31|5|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "RUIZ JOSE SILVANO c| COSTA JUAN JOSE s|Ej.", que el martillero José E. Cardoso, T. E. 80-3089, rematará el día 31 de mayo de 1972, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20 de Capital Federal los siguientes bienes: Un televisor marca Wells Gardner, chasis 091, tubo Nº 453366, gabinete de fórmica, controles al frente, funcionando, con su mesa rodante de madera con bandeja, cuatro patas; Un televisor marca Kalfa de Luxe, s|Nº visible, pantalla gigante, gabinete de madera, funcionando; Un juego de living, compuesto de 1 sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela plástica, color beige con almohadones sueltos; Un radio combinado stéreo, marca Champion, gabinete enchapado en petiribí con cambiador automático, 4 velocidades, sin marca visible, funcionando; Un reloj de pared a péndulo, con marca ilegible; Una pesa; Una lámpara de pie, base de madera, tapizada en plástico con figura japonesa en cobre, dos luces y pantalla de plástico blanco; Una alfombra carpeta de nylon, color 101, marca Norylón, Nº 08453; Una mesita ratona rectangular, base de madera y tapa de vidrio de 1,20 mts. por 0,50 mts. aproximadamente; Dos artefactos eléctricos de 3 luces c|u. con tulipas de vidrio exterior y opalina interna, color ámbar. Los bienes se exhiben en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o. Expte. Nº P 1.030.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72.— e.29|5 Nº 29.865 v.30|5|72

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados "SAN JULIAN C. I. F. S.R.L. c|SPINA, OMAR CARLOS s|Ejec. prendaria, Expediente Nº S. 1682-71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 14 de junio de 1972, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Segurola 57, de la Capital Federal, un automotor marca Di Tella 1500, tipo automóvil, modelo Riley AD 09|1961, motor Nº 15 AA-N-L 14617-S de 55 C.V. y 4 cilindros, modelo del año 1961, de la serie AHS 1L-14752, patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº C.323410. Base $ 2.022 (dos mil veinte y dos pesos) en el estado en que se encuentre, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo en el acto del remate; debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe de martes a viernes hábiles, de 10 a 18 horas, en el local de la calle Segurola 57, de esta Capital. — Buenos Aires, a 17 días de mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54 e. 26|5 Nº 29.387 v. 30|5|72

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "EL BOSQUE c| ALVAREZ, RICARDO s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 786-71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 14 de junio de 1972, a las 16 y 45 horas, en el local de la calle Segurola 57, de Capital Federal, un automotor marca Ika estanciera, modelo 1960, tipo automóvil, con motor Nº 606-047-952, serie Nº 03111-07909, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.136.725. Base $ 770 (setecientos setenta pesos) en el estado en que se encuentre. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo en el acto del remate; debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe de martes a viernes hábiles de 10 a 18 horas, en el local de la calle Segurola 57. — Buenos Aires, a 17 días de mayo de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54 e. 26|5 Nº 29.388 v. 30|5|72

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ALTAMIRANO HERNANDO JORGE s|Ejec. prend.", Exp. Nº 29.917-71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 12 de junio próximo, a las 15 horas, en el local calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhibe: Una sierra eléctrica "Bianchi Legítima", de cortar carne y huesos supergigante Nº 25.530 con motor corriente alternada monofásico de igual marca de 1 1|2 H.P. Nº 18.261, con la base de pesos 1.054,50 al contado, mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e. 26|5 Nº 29.342 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.Y.F. c|BRUSCHI, ROBERTO RAUL s|Ej. Prend., Expediente 22.955", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. PF 622, año 1967, motor Nº 7040282, serie Nº 678.664, patente 1.292.985 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.816,38 al contado. Para el caso de no existir postores por la base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63.— e.26|5 Nº 29.631 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|COVELLI, JUAN ALBERTO y otros s|Ej. Prend., Expte. 27.300", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", sedán 4 ptas., modelo Gasolero, año 1970, motor marca Perkins, Nº PA-4104533, chasis Nº 50T0096, Dominio C-270.272 de Capital, en el estado en que se encuentra y del que da cuenta a fs 43 de autos el acta de secuestro. Base $ 5.712 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54.— e.26|5 Nº 29.603 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|NUÑEZ, JOSE M. s|Ejec., Expte. 24.579", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault, modelo Renault 4 año 1969, motor Nº 5071401, serie Nº 6536, patente 1.250.688 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.253,26 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.— e.26|5 Nº 29.602 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CIOTTI, FRANCISCO y otros s|Ejec. Prend., Expediente 24.089", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080101, serie Nº 2221, patente P-116 de Bandera, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.371,79 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.— e.26|5 Nº 29.632 v.30|5|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "VELASCO FRANCISCO y otros contra PROMOBRA S.A.I.C.I. y F. s|Ejec. hipotecaria" (Expte. número 25.531|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, una estructura de hormigón armado, ubicada en esta Capital, calle General Urquiza Nº 436|38|40. Mide: 19,05 metros de frente por 45 metros de fondo. Venta ad corpus. Desocupada. Base $ 398.332 Ley Nº 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 11 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54.— e. 26|5 Nº 29.309 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "NAVARRO JUAN LUIS MARIA c|RAIMONDO de MOYANO CARMELA OLGA y otro s|prenda - Expte. 31.976", que el martillero Juan Bellini, rematará el 12 de junio 1972, hora 11, en la calle Macedonio Fernández 5799, Cap., y donde se exhibirá los días 7, 8 y 9 de junio, de 9 a 12 hs.; un automotor usado, mca. Land Rover, mod. 1951, c|motor Nº 26131437, Pte. Ciudad de Bs. As. Nº 515.896, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.100 (50 o|o deuda), seña 30 o|o, Com. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e. 26|5 Nº 29.244 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ARES de NOGUEIRA NESTOR FRANCISCO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.257, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 5 de junio de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 20 de mayo, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2721414, chasis carrocería Nº 2432796, patente número C-216.377, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.549,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e. 26|5 Nº 29.584 v. 30|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|CALO JOSE s|Ej. prendaria", expediente 22.791, año 1968, que el martillero José E. Acuña, rematará en Carrasco 735, el pxmo. 13 de junio, a la hora 15, el automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626073860, serie Nº 43111-00547, patente Municipalidad Cdad. Bs. Aires Nº 10380, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 14 a 19 hs. Venta al contado sujeta a aprobación judicial. Base pesos 1.186,05, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.29|5 Nº 30.115 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en el juicio "LUCINI de SERRA E. ANGELA c|ARIENTI, ATILIO RAUL s|Ejec.", Exped. 21.762, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán el día lunes 5 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Fed., la Unidad 16, del 4º piso, del inmueble calle Viamonte Nº 676|82, de la Cap. Federal. Consta de 5 ambientes principales y baño y cocina y dependencias de servicio. Superficie propia total: 112 m2. Porcentual 1,69 o|o. Adeuda al 30|12|71 por expensas comunes pesos 726,59. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y se visita de 9 a 12 hs.: Base: $ 10.906,66. Venta al contado y al mejor postor. El

comprador deberá constituir domicilio dentro de la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 120.— e. 26|5 Nº 29.723 v. 2|6|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "MORENO, ENRIQUE LUIS c|HERIBERTO BURGSTALLER s|Ejec. Prend. - Expte. 32.562", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Fargo, mod. D-100, año 1965, tipo Pick-Up, motor Nº 513394, chasis Nº 513.394, patente 733.595, Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.267,51, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e. 26|5 Nº 29.626 v. 30|5|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días en autos: "ZARZECKI S. A. c|SUCESION SALVADOR DIPACE s|Ejecutivo", (Expediente Nº 31.133|71), que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 3 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Cucha Cucha Nº 851, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe: el siguiente bien: 1 (un) torno marca "E. KIESSLING & Co.", sin número visible, funcionando, sin motor eléctrico. — El bien objeto de esta subasta, se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del precio. — El remate se efectúa sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 49,50 e.29|5 Nº 29.804 v.31|5|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ESTABLECIMIENTO MORENO MUEBLES S. A. s|Quiebra", Expediente número 25.936, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 2 de junio de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Perú Nº 2538 de San Justo, Provincia de Buenos Aires; y el día 5 de junio de 1972 y subsiguientes, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 84, Capital Federal, la totalidad de los muebles, juegos de dormitorios, colchones, mesas, sillas, aparadores, camas, etc., inventariados en autos a fs. 435|441 y fs. 449|454, los que se halarán en exhibición los días 29, 30 y 31 de mayo de 1972 de 10 a 17 horas, en el local de la calle Acoyte número 84; y en la calle Perú Nº 2538 de San Justo, los días 30 y 31 de mayo de 1972, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 mayo de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 42 e.29|5 Nº 29.905 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|EDICIONES PLANISFERIO S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. 29.745), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 5078349, serie Nº 906, Dominio C-214.991, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.045, al contado. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secetario.
$ 45.- e.26|5 Nº 29.623 v.30|5|72

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|BRAVERMAN, JULIO JACOBO s|Ej. Prenda", Expte. Nº 37.260|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 3 de junio de 1972, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo transporte de carga, modelo C 1403|65, motor Nº 23-18728, serie T 6542-2, patente municipal de la Capital Federal Nº C 044478, completo, con cinco neumáticos y accesorios, transferencia en trámite, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.675,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 54 e.29|5 Nº 30.069 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por tres días en el juicio "BIMOFIN CIA. FINANCIERA c| CAAMAÑO DOMINGO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 38.698, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el martes 6 de junio a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Venezuela número 1320, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Un automóvil usado marca Ika Torino 300 Mod. PF-612 año 1967. — Motor Nº 8010625. — Serie 678574, chasis 02103, sedan 4 puertas con reloj taxi "Víctor" Mod. M. R. Nº 2277. — Dominio C|102977, marca 181. — Tornado de 135 v. en perfecto funcionamiento. — Base: Pesos Ley 18.188, 4.644,53. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 58,50 e.29|5 Nº 29.990 v.31|5|72

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|DOMINGO FORTUNATO ROJAS y otro s|Ejecución Prenda", Exp. Nº 36.436, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 3 de junio de 1972, hora 10,15, en Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1970, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11.369-246-Special, serie Nº C798204, motor Nº A191-14432, color Negro|Amarillo| Gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.085,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 49,50 e.29|5 Nº 30.070 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|VICTOR JOSE LUSARDI, s|ejec. prendario" (Exp. 36.299), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 9 de junio de 1972, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap.: Un automotor usado m|Fiat, tipo outomóvil, modelo 1500|1965, clase de carrocería sedán 4 ptas., de fabricación nacional, con motor m|Fiat Nº 299558, serie 65, con chasis m|Fiat 0452428, serie 65, con patente de la Prov. Bs. As. 1.198.096, del año 1969, uso particular. Base $ 5.613,75 ($ 561.375 m|n.) al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., en el local de la calle Beruti 4556, Capital. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 63.- e.26|5 Nº 29.731 v.30|5|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "VILLANUEVA VICTOR S. c|PISERA, OSCAR y otros s|Ejec.", Exp. número 26.162, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el martes 6 de junio de 1972, a las 15 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal. — Un puesto en el Mercado de Abasto Gran Norte, sito en la localidad de Béccar, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la Avda. Rolón Nº 2560, designado como Unidad Funcional Nº 77, integrada por el Polígono 00-77, con una Sup. total cubierta de 41,35 m2. — Correspondiéndole un porcentual del treintay siete diez milésimos por ciento. — Base: $ 7.640. — Al contado. — La unidad está explotada por su propietario. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo. — Visítese los días 29, 30 y 31 de mayo de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.29|5 Nº 29.737 v.31|5|72

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en el juicio caratulado "DALSA S. R. L. s| quiebra", expediente Nº 37.319, el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P.B., "D", T. E. 46-0038, rematará el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 11 horas en el local sito en la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes secuestrados que consisten en: libros de "Enciclopedia Agropecuaria Argentina; de Editorial Claridad; revista de Radio, Electrónica y Televisión; libros de diversos títulos y editoriales; libros Iniciese en Radio, El transistor en el automóvil, Tablas para el Radio Armador, Radio Escuela Gráfica, Como jugar a la ruleta; revistas de diversos títulos y editoriales; mesitas metálicas para máquinas de escribir; archivero metálico; espejo; bibliotecas de madera; sillas metálicas; escritorios de madera; perchero metálico. — Los bienes se exhiben los días lunes 29 y martes 30 de 9 a 12 horas, en la calle Lima 133, local 22, Capital. — En lotes. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio en el remate.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e. 29|5 Nº 29.809 v. 30|5|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en el juicio caratulado "INDELMAN ISIDORO s|quiebra", expediente Nº 28.995, el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P.B. "D", T. E. 46-0038, rematará el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 11 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el bien secuestrado que consiste en: un automóvil Valiant III, año 64, sedan, 4 puertas, dominio C 001227, modelo V-270, Nº de motor 482240, chasis Nº 482240. — El bien se exhibe en la calle Rocamora 4235, de esta ciudad, todos los días hábiles de 9 a 17 horas. — Base: $ 4.000. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio en el remate.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.— e. 29|5 Nº 29.811 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "LAFROCE EUSTAQUIO CARLOS c|SCHUTZ NICOLAS s|ejec. prend.", expediente Nº 30.902, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 13 de junio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: un camión marca Ford F-600 Perkins, con carrocería tanque, modelo año 1965, motor Nº P.A.—6115869, chapa patente provincia de Buenos Aires Nº B 228.208, motor diesel marca Perkins de 102 HP., en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 7.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 49,50 e. 29|5 Nº 29.988 v. 31|5|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES S.A.C.I.F. c|SYCIC S. A." s|ejecución prendaria, Expediente Nº 36.741", que el martillero Guillermo Santiago Manzione rematará el día 3 de junio del corriente año, a las 9.30 horas, en la calle Belgrano 691, Capital Federal, diez chasis usados "Magirus-Deutz", modelo 200 D16, de 3.500 mm. entre ejes, con cabina dormitorio, en el estado en que se encuentran. La subasta será por unidad en diez lotes numerados del 1 al 10, de acuerdo con el siguiente detalle: Nº 1 Motor Nº A 292|1|800103. Nº 2 Motor Nº A 292|1|800103. Nº 3 Motor Nº A 292|1|800104. Nº 4 Motor Nº A 292|1|800094. Nº 5 Motor Nº A 292|1|800128. Nº 6 Motor Nº A 292|1|800182. Nº 7 Motor Nº A 292|1|800184. Nº 8 Motor Nº A 292|800156. Nº 9 Motor Nº A 292|1|800189. Nº 10 Nº A 292|1|800187. Los bienes estarán en exhibición desde la publicación de los edictos hasta el día del remate, en la calle Valentín Gómez Nº 300, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires (depósito de DECA I.C.S.A.), de lunes a viernes de 8 a 16 horas. — Base $ 50.379.42 (cincuenta mil trescientos setenta y nueve con 42|100 pesos ley 18.188) por unidad. — Seña 30 o|o (treinta por ciento). — Comisión 10 o|o (diez por ciento) al contado y en efectivo en el acto del remate. Entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 108.— e.26|5 Nº 29.276 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LO COCO, FRANCISCO s|ejec. prend., Expte. número 34.603", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de la Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 380, mod. PF-622, año 1967, motor Nº 7030900, serie Nº 678.664, patente Q 000.829, en el estado en que se encuentra. — Base $ 11.628,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.26|5 Nº 29.609 v.30|5|72

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, de la Cap. Federal, comunica por tres días en los autos "BLANCO, ALFREDO c|CAMARERO HONORATO y otros s|ejec.", expediente Nº 25399, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 12 de junio de 1972, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble embargado en autos, sito en la calle Virrey del Pino Nº 3901, Capital, inscripto en el Reg. de la Propiedad a nombre de José Antonio Candal y Teresa Camarero de Candal, matrícula Nº 15—17577, quienes juntamente con una hija, en calidad de propietarios, viven en la finca con Honorato Camarero. — La propiedad consta de dos dormitorios, cocina, baño, pasillo, pequeña habitación en la parte alta, terraza y un galponcito; se encuentra en buen estado de conservación. — Puede ser visitada todos los días en horas hábiles. — Base de la mitad indivisa: $ 3.453,33. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 81.— e. 29|5 Nº 29.833 v. 31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio: "S. A. VIÑEDOS Y BODEGAS ARIZU c|CARLOS SIROLLI MAZZA", s| ejec.; expediente: 30074, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de mayo de 1972, horas 18, en calle Alsina 2762, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 18 horas diariamente: 1 pie de madera de 1,00 metro aprox., 1 tocadiscos Winco, de mesa; 1 máquina de escribir Wonderwood, de 80 espacios; 1 reloj a péndulo, de pie, marca: Casa Escasany; 1 piano marca Jorsey. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 30.— e. 29|5 Nº 30.116 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "FARINA Y CERLETTI S. A. c| NUÑEZ LEOPOLDO y otro, ej. prend.", expediente 33001, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 8 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Avda. F. Fernández de la Cruz 2766, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas: una máquina mezcladora de mesa, Nº 43769, modelo vagoneta volcable, c|motor Nº 906, marca Mocar, modelo 2 HP.; una máquina sobadora de mesa, número 23669, modelo pesada, con motor Mocar Nº 966, modelo 3 HP.; una máquina cortadora de tallarines Nº 30669, modelo 400 mm. con motor Mech 67384, mod. 3|4 HP.; una máquina raviolera Nº 97869, mod. común c|motor Mech Nº 176030, mod. 1 HP.; una máquina picadora ralladora, número 62769, modelo con base, c|motor Mocar Nº 531, mod. 1 HP., todas las máquinas son marca Farina y Cerletti; buen estado. — Base en block: $ 3.351,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (art. 565 Cód de Proc.).
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72.— e. 29|5 Nº 30.078 v. 31|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "DONATI HNOS. S. A. c| PAZ ADOLFO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 30.800|71)", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el día 5 de junio de 1972, a las 8 horas, en la calle Avda. Libertador General San Martín 850, Capital: Un automóvil, marca Rambler-IKA, Ambassador 990, año 1965, motor Nº 657.000.489, serie Nº 5826100106, carrocería Nº 00106, motor de 6 cilindros, de 140 H.P., patente Nº 1141967, Provincia de Buenos Aires, en buen estado. El bien se exhibe en Humboldt 1229, en el horario de 8 a 17 horas. — Base $ 4.446,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63.— e.26|5 Nº 29.705 v.30|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 15, comunica por dos días en autos "DIAZ ESTHER ELEONOR c|QUIROGA, ANGEL ESTEBAN y otro s|Despido", que el martillero Pedro Arturo Piccinali rematará el día 31 de mayo de 1972, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, de 9 a 20 horas, todos los días hábiles. — Seis archivos metálicos de cuatro cajones cada uno; una máquina de escribir Remington Nº 5.731796; Un escritorio de madera de tres cajones. — Dos armarios metálicos de 2 puertas; Tres escritorios metálicos con dos cajones c|u. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 30 e.29|5 Nº 29.581 v.30|5|72

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 121